

- **PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. 2 DE MARZO DE 2023. [1]**

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 10

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero del año en curso.

Pág. 14

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 20

- Dar cuenta con el Quinto Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato.

Pág. 30

- Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2022.

Pág. 31

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un párrafo al artículo 93 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 32

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 41

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Pág. 42

(Sube a tribuna a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 45

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, y de la Ley

de Víctimas del Estado de Guanajuato.

Pág. 47

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 47

- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Pág. 50

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa)

Pág. 56

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 161, 162, 163, 164, 169 y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Pág.58

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 60

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Huanímaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Romita, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria y Tarimoro; a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Abasolo y Jaral del Progreso, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021; a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Tarimoro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2015, en

cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 522/2020-IV-1; y a la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Tarimoro, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 626/2021-V.

Pág. 61

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, para que en uso de las facultades que tiene conferidas implemente mecanismos que incrementen la eficacia de las labores de procuración de justicia a su cargo mediante las sentencias condenatorias que se obtienen en las carpetas iniciadas y, con ello, se aumente el número de víctimas que

logran acceder a la justicia en nuestra entidad; y para que realice un rediseño presupuestal de la Fiscalía a su cargo a fin de invertir mayores recursos a la formación de capital humano que permita optimizar los trabajos de investigación y persecución del delito y disminuir los gastos innecesarios en plataformas tecnológicas que no están arrojando resultados benéficos tangibles a la sociedad guanajuatense en materia de procuración de justicia.

Pág. 74

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 76

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que informe detalladamente la situación real y actual de las fuentes de abastecimiento de agua, subterráneas (pozos) y superficiales, en cuanto a su capacidad de

aprovechamiento, en el corto, mediano y largo plazo que se tenga fijado; los análisis físico-bio-químicos que de cada fuente se tengan actualizados, en que se conozcan sus características previas a someterse a procedimientos de potabilización, especialmente de las fuentes en que no se esté llevando a cabo ningún tratamiento; la capacidad de saneamiento actual y los análisis físico-bioquímicos que en cada planta de tratamiento se realizan y se tienen sobre el agua tratada, previo a encauzarse a algún río, arroyo, presa, o disponerse para ser reutilizada, información de al menos los últimos 10 años; sobre las factibilidades otorgadas a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales en los últimos 20 años, especificando nombre del proyecto, requerimiento de servicio de agua potable calculado en metros cúbicos diarios y fuente de abastecimiento, detallando en esta última la capacidad total de litros por segundo que se le extraen actualmente.

Pág. 78

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar



lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 82

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lleven a cabo las reformas necesarias al Reglamento de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios a fin de corregir las omisiones y eliminar las lagunas legales que existen en el Capítulo XI del Título Séptimo denominado Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica, el pago de la cobertura de las pólizas de seguro (a ciertas aseguradoras); la emisión de la constancia de conducción segura de forma ágil, en tiempo y forma; así como la eliminación de los cobros excesivos por el registro en la plataforma de gobierno estatal; y al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José

Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, a fin de que realice las acciones necesarias y gire sus instrucciones para que se elimine la persecución y hostigamiento a los conductores de Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 85

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo den referencia)

Pág. 87

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, al titular del Gobierno del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones y de

manera coordinada, realicen un estudio del estado en el que se encuentran las escuelas públicas dentro de su demarcación territorial; y una vez identificado implementen un plan de rehabilitación de los centros educativos públicos que permita el regreso a clases de los alumnos y destinen el máximo de los recursos disponibles para llevar a cabo la rehabilitación de los espacios educativos que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases.

Pág. 90

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 94

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Guanajuato de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de

Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 3, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las establecidas en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato realicen un estudio por medio del cual identifiquen las escuelas de nivel básico y medio superior del estado que cuentan con la infraestructura indispensable para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo, y que escuelas de los referidos niveles en el estado de Guanajuato no cuentan con la infraestructura necesaria en la materia; y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos, conforme al principio de progresividad de los derechos, indispensables para dotar de infraestructura a las escuelas de nivel básico y medio superior que no cuenten con la infraestructura para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos

generalizados del desarrollo.

Pág. 95

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos 5-Bis y 6 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como Patrimonio Cultural intangible de los Guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el teatro universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a

esta fiesta del espíritu universal.

Pág. 105

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor del dictamen)

Pág. 112

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar la denominación de los capítulos I y II del Título Sexto del Libro Segundo; así como los artículos 284 y 289-A; y derogar los artículos 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pág. 113

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de derogar los párrafos segundo y tercero del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pág. 123

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Pág. 129

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar del dictamen en referencia)

Pág. 139

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar del dictamen en referencia)

Pág. 141

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hacer uso de la voz)

Pág. 143

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar del dictamen en referencia)

Pág. 144

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cortazar, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 147

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 163

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada



por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 178

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 194

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas

por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 210

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 217

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de

diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 225

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 231

- Asuntos generales.

Pág. 237

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 237

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

Pág. 239

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para rectificación de hechos del diputado que le

antecedió en el uso de la voz)

Pág. 240

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)

Pág. 240

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 242

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 242

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)

Pág. 243

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 244

(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo, para rectificación de hechos)

Pág. 245

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para alusiones personales de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 246

(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo Chávez, para rectificación de hechos)

Pág. 247

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para alusiones personales)

Pág. 248

(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo, para rectificación de hechos)

Pág. 249

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 249

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para rectificación de hechos)

Pág. 251

(Sube a tribuna la diputada Hades

Berenice Aguilar, para rectificación de hechos)

Pág. 253

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

Pág. 254

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella, para rectificación de hechos)

Pág. 254

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

Pág. 255

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, en rectificación de hechos de la diputada Irma Leticia González)

Pág. 256

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



- **La Presidencia.**- Muy Buenos días, es un gusto estar con ustedes, en esta sesión del 2 de marzo de 2023, agradeciendo de quienes nos acompañan en el público de todos los colaboradores, que hacen posible que nuestro trabajo legislativo sea llevado a cabo, por supuesto de los medios que nos acompañan para llegar a la casa de todos.

- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

- **La Secretaría.**- Con todo gusto presidenta.

- Le informo a usted que la asistencia hasta el momento es de 23 diputadas y diputados, por lo cual hay cuórum para sesionar.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, siendo las 10:05 (**diez horas con cinco minutos**) de abre la sesión.

(se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día)

- **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**



- **La Secretaría.**- El orden del día para la presente sesión se conforma de la siguiente manera.

- **Orden del Día -**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Dar cuenta con el Quinto Informe de Gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2022. VI.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un párrafo al artículo 93 del Código Penal del Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. VIII.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. X.- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 161, 162, 163, 164, 169 y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. XI.- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a



las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Huanímaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Romita, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria y Tarimoro; a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Abasolo y Jaral del Progreso, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021; a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Tarimoro, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 522/2020-IV-1; y a la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Tarimoro, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 626/2021-V. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, para que en uso de las facultades que tiene conferidas implemente mecanismos que incrementen la eficacia de las labores de procuración de justicia a su cargo mediante las sentencias condenatorias que se obtienen en las carpetas iniciadas y, con ello, se aumente el número de víctimas que logran acceder a la justicia en nuestra entidad; y para que realice un rediseño presupuestal de la Fiscalía a su cargo a fin de invertir mayores recursos a la formación de capital humano que permita optimizar los trabajos de investigación y persecución del delito y disminuir los gastos innecesarios en plataformas tecnológicas que no están arrojando resultados benéficos tangibles a la sociedad guanajuatense en materia de procuración de justicia. **XIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que informe detalladamente la situación real y actual de las fuentes de abastecimiento de agua, subterráneas (pozos) y superficiales, en cuanto a su capacidad de aprovechamiento, en el corto, mediano y largo plazo que se tenga fijado; los análisis físico-bio-químicos que de cada fuente se tengan actualizados, en que se conozcan sus características previas a someterse a procedimientos de potabilización, especialmente de las fuentes en que no se esté llevando a cabo ningún tratamiento; la capacidad de saneamiento actual y los análisis físico-bioquímicos que en cada planta de tratamiento se realizan y se tienen sobre el agua tratada, previo a encauzarse a algún río, arroyo, presa, o disponerse para ser reutilizada, información de al menos los últimos 10 años; sobre las factibilidades otorgadas a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales en los últimos 20 años, especificando nombre del proyecto, requerimiento de servicio de agua potable calculado en metros cúbicos diarios y fuente de abastecimiento, detallando en esta última la capacidad total de litros por segundo que se le extraen actualmente. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lleven a cabo las reformas necesarias al Reglamento de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios a fin de corregir las omisiones y eliminar las lagunas legales que existen en el Capítulo XI del Título Séptimo denominado Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica, el pago de la cobertura de las pólizas de seguro (a ciertas aseguradoras); la emisión de la constancia de conducción segura de forma ágil, en tiempo y forma; así como la eliminación de los cobros excesivos por el registro en la plataforma de gobierno estatal; y al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, a fin de que realice las acciones necesarias y gire sus instrucciones para que se elimine la persecución y hostigamiento a los

conductores de Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, al titular del Gobierno del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen un estudio del estado en el que se encuentran las escuelas públicas dentro de su demarcación territorial; y una vez identificado implementen un plan de rehabilitación de los centros educativos públicos que permita el regreso a clases de los alumnos y destinen el máximo de los recursos disponibles para llevar a cabo la rehabilitación de los espacios educativos que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Guanajuato de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 3, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las establecidas en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato realicen un estudio por medio del cual identifiquen las escuelas de nivel básico y medio superior del estado que cuentan con la infraestructura indispensable para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo, y qué escuelas de los referidos niveles en el estado de

Guanajuato no cuentan con la infraestructura necesaria en la materia; y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos, conforme al principio de progresividad de los derechos, indispensables para dotar de infraestructura a las escuelas de nivel básico y medio superior que no cuenten con la infraestructura para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo. **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos 5-Bis y 6 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como Patrimonio Cultural intangible de los Guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el teatro universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a esta fiesta del espíritu universal. **XVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar la denominación de los capítulos I y II del Título Sexto del Libro Segundo; así como los artículos 284 y 289-A; y derogar los artículos 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a fin de derogar los párrafos segundo y tercero del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la



Comisión para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cortazar, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura

pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

**XXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

**XXVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

**XXVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

**XXIX.-** Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. si desean hacer uso de la voz, indíquelo a esta presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba el orden día puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidenta le informo que se han registrado 30 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.**- El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- Damos cuenta de la incorporación a la sesión de los diputados Alejandro Arias Avila, Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Dessire Angel Rocha, Gerardo Fernández González, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Martha Edith Moreno Valencia, Martha Lourdes Ortega Roque, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Yulma Rocha Aguilar, así como de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y de la diputada Angelica Casillas Martinez y Noemí Márquez

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de Movimiento Estudiantil Altruismo de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Bricio Balderas Álvarez, sean ustedes bienvenidos.

(Aplausos)

ACTA NÚMERO 55  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUANAJUATO SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO

CONSTITUCIONAL  
SESIÓN ORDINARIA  
DEL 23 DE FEBRERO  
DE 2023

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA  
CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del Congreso del Estado se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la asistencia de treinta y un diputadas y diputados. Las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Lilia Margarita Rionda Salas y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y el diputado Alejandro Arias Ávila se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día, y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo durante el desahogo del punto nueve. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las trece horas con seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. -----

La presidencia dio la bienvenida a visitantes de la Preparatoria LASALLE campus Américas del municipio de León, invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. -----

La secretaria por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día. Concluida la lectura se sometió a consideración, y al no registrarse intervenciones se recabó votación económica en la modalidad electrónica, resultando aprobado por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. -----

La presidencia dio la bienvenida a los estudiantes de la licenciatura en pedagogía de la Universidad de León, invitados por este Congreso. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por



unanimidad, con treinta y tres votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el quince de febrero del año en curso. En los mismos términos, con treinta y tres votos a favor se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia.-----

En votación económica en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos a favor, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas.-----

La presidencia informó a la asamblea de la presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2022 y solicitó a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial mediante el cual remitió dicha cuenta. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tres -fracción tercera-, veinte, veintidós y ochenta y dos -fracción primera- de la Ley de Fiscalización superior del Estado, para los efectos conducentes. --

La presidencia dio cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, correspondiente al año dos mil veintidós y solicitó a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Fiscal General mediante el cual remitió dicho informe. Concluida la lectura la presidencia informó que la asamblea, por su conducto, se daba por enterada y recibía el informe, en los términos del artículo noventa y cinco -fracción sexta- párrafo quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y que se dejaba a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura.-----

El diputado Alejandro Arias Ávila, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto

de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con fundamento en el artículo ciento ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo veintitrés de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Juventud y Deporte con fundamento en el artículo ciento catorce -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Angélica Casillas Martínez, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo ciento quince -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se crea la Ley de la Agencia de Energía del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y de la

Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico y Social con fundamento en los artículos ciento once -fracciones primera y décima novena- y ciento siete -fracciones primera y sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a personas del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitados por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de derogar la fracción quinta del artículo ocho, la fracción quinta del artículo once, la fracción quinta del artículo trece, la fracción quinta del artículo quince, la fracción quinta del artículo diecisiete y la

fracción tercera del artículo sesenta y seis, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de crear una comisión especial de seguimiento a las muertes violentas de mujeres en Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo cien -segundo párrafo- y setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para los efectos conducentes. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore y remita un diagnóstico sobre el acoso y el hostigamiento al interior de la administración pública estatal; las acciones de prevención y atención llevadas a cabo por cada instancia de la administración pública estatal; la actualización del Protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Guanajuato emitido por el IMUG en dos mil diecisiete; y los mecanismos de evaluación propuestos para el seguimiento de la implementación del protocolo en mención. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de

exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones, inicie a la brevedad un procedimiento de revisión y análisis del estatus que guardan actualmente los avances en la implementación de los Juzgados Cívicos municipales en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en consecuencia, se establezca e impulsen mecanismos de asesoría, planeación y financiamiento para generar la infraestructura necesaria en los municipios con el objetivo de que se cumpla con la implementación de la Justicia Cívica municipal. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

La diputada Lilia Margarita Rionda Salas, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se exhorta a los ayuntamientos de los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para el efecto de que se cumpla con el derecho humano de movilidad en condiciones de igualdad, de manera específica el garantizar a las personas con discapacidad y movilidad limitada, la materialización de los principios de accesibilidad, diseño universal, equidad, inclusión e igualdad, seguridad vehicular, transversalidad y uso prioritario del servicio, en específico en el servicio de transporte público de pasajeros urbano y suburbano en ruta fija. Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta y tres votos a favor. Se sometió a discusión el

punto de acuerdo, el que resulto aprobado por unanimidad, sin discusión, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con treinta y dos votos a favor, con el voto razonado del diputado Ernesto Millán Soberanes, a quien la presidencia le manifestó que el razonamiento debió haberse formulado como intervención a favor de la propuesta, en virtud de haberse manifestado a nombre de su Grupo Parlamentario y no de manera personal. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes. - - - - -

La diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a fin de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus facultades, y en el marco del día mundial y nacional de las enfermedades raras, se iluminen de color verde, rosa, azul y morado los edificios públicos el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, con el propósito de generar conciencia, establecer mejores políticas públicas y sensibilizar a la población respecto a las enfermedades raras. Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta y tres votos a favor. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, el que resulto aprobado por mayoría, sin discusión, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diecinueve al veinticinco del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Asimismo, que fueran sometidos a



discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión, al computarse treinta y tres votos a favor en la modalidad electrónica. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diecinueve al veinticinco del orden del día, relativos a los informes de resultados de las evaluaciones de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por las administraciones municipales por el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort y Coroneo, resultando aprobados por mayoría, sin discusión, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veinticuatro votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, con el tema *ejemplo*; de la diputada Noemí Márquez Márquez, con el tema *trasplantes*; del diputado Ernesto Millán Soberanes con el tema *recuento*, quien fue rectificado en hechos por el diputado Armando Rangel Hernández, quien a su vez fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y este a su vez fue rectificado en hechos por quien le antecedió en el uso de la voz; el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo formuló una moción de orden al señalar que no mencionó los hechos a rectificar referidos por el diputado Armando Rangel Hernández; del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *historia*, durante su intervención el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo solicitó

interpelarlo, lo que fue aceptado por este; enseguida, se registró la intervención del diputado Armando Rangel Hernández para rectificarle hechos y a este a su vez le rectificaron hechos los diputados David Martínez Mendizábal y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; y del diputado Gerardo Fernández González con el tema *moción*, quien durante su intervención solicitó se diera trámite en los términos del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para que fuera discutida en la siguiente sesión. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y que se habían retirado con permiso de la presidencia las diputadas Angélica Casillas Martínez, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, María de la Luz Hernández Martínez y Briseida Anabel Magdaleno González, así como los diputados Alejandro Arias Ávila, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Rolando Fortino Alcántar Rojas. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las diecisiete horas con quince minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la secretaria técnica de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -----

**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ**  
DIPUTADO SECRETARIO  
**MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE**  
DIPUTADO SECRETARIO  
**ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión



ordinaria, celebrada el 23 de febrero del año en curso, misma que se encuentra en la gaceta parlamentaria. si desean registrarse con respecto a esta propuesta, les pido lo indiquenlo a esta presidencia. No habiendo intervenciones, pido al secretario, pregunte si se aprueba la propuesta, para ello.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Presidencia.-** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Señora presidenta, le informo que se han registrado 33 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de esta Asamblea el Acta de referencia.

- Si desean hacer uso de la palabra, indiquenlo a esta presidencia. Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el Acta.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados si

se aprueba el acta a través del sistema electrónico.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Presidenta, le informo que se han registrado 34 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO	ACUERDO
<b>I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos</b>	
<p><b>1.01</b> La directora general de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional de la Secretaría de Educación Pública remite invitación a la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de este Congreso del Estado para dar a conocer el Nuevo Modelo Educativo, conocido como Nueva Escuela Mexicana; y tener un diálogo permanente con las y los legisladores locales, en especial con quienes integran las comisiones de Educación de los Congresos de los Estados.</p>	<p><b>Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</b></p>

<p><b>2.01</b> La directora general Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de violencia obstétrica, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género</b></p>	<p>Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de violencia obstétrica, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	
<p><b>2.02</b> La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Educación a la consulta de la iniciativa a efecto de expedir la Ley de Educación Superior para el Estados de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</b></p>	<p><b>2.04</b> La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia</b></p>
<p><b>2.03</b> La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Salud a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>	<p><b>2.05</b> La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y reformar los artículos 99-b y 262 del Código Penal del</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>

<p>Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>		<p>El rector general de la Universidad de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicha universidad.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>2.06</b> El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables</b></p>	<p><b>2.09</b> El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicha Procuraduría.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>2.07</b> El secretario administrativo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho organismo.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>2.1</b> El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho Tribunal.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>2.08</b></p>		<p><b>2.11</b> La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>



<p>el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho organismo.</p>		<p>Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	
<p><b>2.12</b> La magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho organismo.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>2.15</b> El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
<p><b>2.13</b> El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el Informe Anual de Labores correspondiente al ejercicio 2022; así como el Programa General de Fiscalización 2023.</p>	<p><b>Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</b></p>	<p><b>2.16</b> La directora general Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de las propuestas normativas que se formularon durante el proceso de análisis de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y que</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
<p><b>2.14</b> El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>		

<p>tienen incidencia en el ámbito competencial de la Fiscalía.</p>			<p>remite certificación del acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023; así como copia certificada de sus anexos.</p>	<p><b>Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</b></p>				
<p><b>3.01</b> El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la sexta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>			
<p><b>3.02</b> El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la séptima modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>		<p><b>3.05</b> El secretario del ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., remite copias certificadas del presupuesto general de egresos y tabulador de sueldos y salarios; del pronóstico de ingresos y egresos, plantilla de personal y del tabulador de sueldos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; del pronóstico de egresos del Instituto de las Mujeres Purisimenses; y del anteproyecto del presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2023</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.03</b> El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la octava modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>			
<p><b>3.04</b> El secretario del ayuntamiento de Villagrán, Gto.,</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría</b></p>		<p><b>3.06</b> El secretario del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV al artículo 43 y el inciso H a la fracción VI del</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>

<p>artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>			
<p><b>3.07</b> El secretario del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que, en su carácter de parte patronal, cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores; así como con las condiciones de trabajo mínimas referentes a la estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social, por lo que corresponde a</p>	<p><b>Enterados.</b></p>	<p>seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, así como vacaciones y cumplir en general con la obligación de proporcionar a sus integrantes la atención médica, psicológica y jurídica que requieran.</p>	
		<p><b>3.08</b> El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en materia de primera infancia.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
		<p><b>3.09</b> El presidente y el tesorero municipales de Ocampo, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
		<p><b>3.1</b> El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto.,</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría</b></p>



<p>remite los presupuestos de egresos e ingresos de la administración municipal; del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y de la Casa de la Cultura, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p>de Santiago, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de las cuentas públicas de la administración municipal; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; de la Casa de la Cultura; y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.11</b> El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en materia de primera infancia.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p><b>3.14</b> El presidente y el tesorero municipales de Cortazar, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.12</b> El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV al artículo 43 y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>3.15</b> El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite copia certificada del acuerdo de</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.13</b> El presidente, la síndico y el tesorero municipales de Valle</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría</b></p>		

<p>ayuntamiento respecto del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, de las dependencias centralizadas y de los organismos descentralizados.</p>		<p><b>3.19</b> El presidente y la tesorera municipales de Comonfort, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.16</b> El delegado y subdelegado de la colonia Loma de Buenavista de San José Iturbide, Gto., solicitan apoyo de apercibimiento hacia los funcionarios que integran el ayuntamiento de la administración municipal de dicho municipio.</p>	<p><b>Enterados y se les comunica que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato este Poder Legislativo carece de competencia para atender su petición.</b></p>	<p><b>3.2</b> La tesorera municipal de Santiago Maravatío, Gto., remite los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal; del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y de la Casa de la Cultura Fray Nicolás P. Navarrete, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.17</b> La tesorera municipal de Salamanca, Gto., remite copia certificada del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.18</b> El director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villagrán, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho organismo.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
		<p><b>3.21</b> La comisionada de Hacienda y el</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>

<p>tesorero municipal de San José Iturbide, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal; de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud Iturbidense; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Turístico; y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF; así como los anexos en físico que contienen la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, respectivamente.</p>	<p><b>Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.23</b> Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al tesorero municipal de dicho municipio, en el que le solicita información requerida por las y los regidores L.E.O. Erika Maribel López Gutiérrez, Arq. María Teresa Tello García, Lic. Manuel Eduardo Álvarez Lozano y Lic. Rolando Monroy Galván.</p>	<p><b>Enterados.</b></p>
<p><b>3.22</b> Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al presidente municipal de dicho municipio, en el que le solicita se le proporcione la calendarización de acuerdo a su agenda de las fechas y horarios para llevar a cabo las dos sesiones ordinarias correspondientes al mes de febrero del año en curso.</p>	<p><b>Enterados.</b></p>	<p><b>3.24</b> La presidenta municipal de Abasolo, Gto., remite copias certificadas de la aprobación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, y el presupuesto de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
		<p><b>3.25</b> El director y la administradora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Abasolo, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>



<p>en formato PDF de dicho organismo.</p>		<p>certificada de la primera modificación al pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos y plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.26</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite copia certificada del presupuesto general de egresos y pronóstico de ingresos, tabulador y plantilla de personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.3</b> El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite los acuses del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública de la administración municipal; de la Junta Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; de la Casa de la Cultura; y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.27</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite copia certificada del presupuesto general de egresos y pronóstico de ingresos, tabulador y plantilla de personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.31</b> La directora general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuerámara, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF de dicho organismo.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.28</b> La presidenta y la tesorera municipales de Manuel Doblado, Gto., remiten la cuenta pública de la administración municipal; y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.32</b></p>	
<p><b>3.29</b> El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite copia</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría</b></p>		

<p>El presidente, la síndico y la tesorera municipales de San Luis de la Paz, Gto., remiten los acuses del SIRET que acreditan la entrega de la cuenta pública de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</b></p>
<p><b>3.33</b> El secretario del ayuntamiento de Tarandacua, Gto., remite copia certificada del acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos basado en resultados para el ejercicio fiscal 2023, bajo la metodología del marco lógico de dicho municipio.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	
<p><b>3.34</b> El presidente, la tesorera y la síndico municipales de Xichú, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>4.02</b> La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la integración de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional.</p> <p><b>Enterados</b></p> <p>- <b>La Presidencia.-</b> En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la gaceta parlamentaria. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvase indicarlo. Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.</p> <p><b>(se abre el sistema electrónico)</b></p> <p>- <b>La Secretaria.-</b> En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico.</p>

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta, le informo que se han registrado 34 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**En consecuencia, ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibidas.**

⇒ **DAR CUENTA CON EL QUINTO INFORME DE GOBIERNO QUE REMITE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>2</sup>**

- **La Presidencia.-** Esta presidencia da cuenta con el quinto informe de gobierno que remite el Gobernador del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- **La Secretaría.-** Se pide a la secretaria dar lectura al oficio que suscribe el gobernador del estado, a través del cual se remite el informe de referencia.

- **La Secretaría.-** Con gusto Presidenta.

(Leyendo)

Oficio número S.G. 377/2023

**DIPUTADA LAURA CRISTIN A MÁRQUEZ  
ALCALÁ  
PRESIDENTA DE CONGRESO DEL ESTADO  
SEXA GÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E:**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por mi conducto, el **ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, presenta ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el Quinto Informe por escrito en el que expone la situación que guarda la Administración Pública del Estado, en cumplimiento a la obligación que establece el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el fin de que el Congreso, proceda al análisis correspondiente, en términos de lo señalado en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En merito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta del informe en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

C/Anexo  
C.c.p. Archivo

**ATENTAMENTE**

**GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023  
LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ  
LEDO**

- **La Presidencia.-** La Asamblea por mi conducto se da por enterada, recibe el informe de gobierno y se comunica que la Secretaria General en esta fecha estará entregando un ejemplar del mismo a las diputadas y los diputados para su conocimiento y análisis, de acuerdo a la mecánica aprobada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política. asimismo, dicho informe se publicará en la página web del congreso del estado.

<sup>2</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28277/04\\_oficio\\_Quinto\\_Informe\\_de\\_Gobierno.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28277/04_oficio_Quinto_Informe_de_Gobierno.pdf)



⇒ **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**<sup>3</sup>

**DGA728/2023.**

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2023.

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

**Atención: Mtro. Christian Javier Cruz Villegas**  
**Secretario General del Congreso del Estado**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 268 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y artículos 15 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito remitir a esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el acuse del SIRET que acredita la entrega de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2022, en archivos de dato abierto, así como una versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.

En mérito de lo expuesto y de no tener inconveniente le agradeceré se sirva informar a la Asamblea, la Cuenta Pública presentada, para los efectos conducentes, en los términos ya señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Reitero a Usted, en esta oportunidad, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración

Atentamente

C.P. Juan Caudillo Rodríguez  
Director General de Administración

<sup>3</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28217/04\\_Cuenta\\_Publica\\_2021\\_PL.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28217/04_Cuenta_Publica_2021_PL.pdf)

Con copia:

Lic. Y M.F. Javier Pérez Salazar. Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

C.P. Ángel Isidro Macías Barrón. Órgano Interno de Control. Para conocimiento.

C.P. Alejandra Zamarripa Aguirre. Directora de Administración Financiera. Para su conocimiento.

Minutario.

DGA/mgr.

- **La Presidencia.**- Esta presidencia comunica a la asamblea de la presentación de la cuenta pública del poder legislativo del estado de guanajuato del ejercicio fiscal 2022.

**Se turna a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 3 fracción III, 20, 22 y 82 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos correspondientes**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>4</sup>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**  
**DIPUTADA LAURA CRISTINA MARQUEZ**  
**ALCALA.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para

<sup>4</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28218/05\\_Iniciativa\\_adic\\_art\\_93\\_Codigo\\_Penal\\_GPPRI\\_2\\_MARZO\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28218/05_Iniciativa_adic_art_93_Codigo_Penal_GPPRI_2_MARZO_2023.pdf)

el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa que propone la adición de un párrafo al artículo 93 del Código Penal para el Estado de Guanajuato*, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

Hablar de **Derecho penal económico** es reconocer que se trata de un concepto no unívoco, a pesar de los numerosos esfuerzos de la ciencia del derecho por clarificar su conceptualización.

De esta manera, podemos encontrarnos una multiplicidad de significados que abordan el concepto de manera diversa, por ejemplo, cuando los españoles hablan de delitos económicos, los ingleses lo hacen de *business crimes*, los franceses de *delits d'affaires*, los alemanes de *Wirtschaftdelikte*, que sin duda no aluden al mismo asunto.<sup>5</sup>

El concepto desarrollado por la doctrina alemana, agrupa los delitos, no atendiendo a sus causas o al espacio donde acaecen (la empresa, los negocios), sino al **bien jurídico que tutelan**.

Lo característico de este derecho es que los delitos que lo integran tutelan un conjunto de bienes jurídicos supraindividuales, que representan, de un lado, las principales instituciones de nuestro modelo u orden económico (libre competencia, mercado bursátil, sistema crediticio, confianza en la información societaria, etc.) y, de otro, los mecanismos de intervención del Estado en la economía (Hacienda pública, Seguridad Social, subvenciones públicas, regulación del comercio exterior, etc.).<sup>6</sup>

En aras de proporcionar una adecuada conceptualización del Derecho penal económico, se le ha categorizado en forma genérica, en sentido estricto y de manera amplia.

El *sentido genérico* señala que esta clase de Derecho penal se destina a la protección del orden económico, en *sentido amplio* se trata del conjunto de reglas jurídicas dotada de consecuencias jurídico-penales cuya finalidad es la protección del proceso de producción, distribución y consumo de bienes y el *sentido estricto* (entendido como legislación penal económico) sería el conjunto de reglas jurídicas dotadas de sanción penal cuyo objetivo es la protección de la actividad interventora del Estado en la economía a través del control y la regulación.<sup>7</sup>

Luis Lamas Puccio ha señalado puntualmente que:

*"Pocos ámbitos del Derecho penal contemporáneo se prestan a tan encontradas controversias relacionadas al reconocimiento científico de una categoría*

*especial de infracciones, como las que se refieren al Derecho Penal Económico. Tal polémica abarca diferentes matices que van desde una radical negación de su existencia, hasta un economismo que absorbe infinidad de tipos delictivos...*

*Los intentos ocasionales de encarar nuevas formas de criminalidad, por lo general han sido considerados como arriesgados y sobre todo con pocas posibilidades de ofrecer resultados fructíferos en particular en el ámbito legislativo. Sin embargo, como resultado de un gran número de teorías criminológicas, que explican la fenomenología del crimen y de los delitos desde las perspectivas de los conflictos sociales y la vinculación que pueden tener éstos con la gestión del abuso del poder dentro de la evolución social, se ha empezado a suscitar una creciente preocupación por nuevas formas de criminalidad, las mismas que rebasan los delitos tradicionales de agresión, robo y con un alto contenido de violencia, y que, han empezado a hacerse tensivas a los*

<sup>5</sup> Cfr. Balcarce, Fabian. I. Derecho penal económico. Origen multidisciplinario y matices de su parte general. En *Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico*. Pág. 1.

<sup>6</sup> Cfr. De la Mata Barranco, Norberto J. et. al. *Derecho penal económico y de la empresa*. Edit. Dykinson. Madrid.

2018. Pág. 47.

<sup>7</sup> Cfr. Balcarce, Fabian. I. Derecho penal económico. Origen multidisciplinario y matices de su parte general. En *Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico*. Pág. 1.

*graves perjuicios que pueden producir otro tipo de actividades, mucho más dañinas, pero que sin embargo por múltiples razones se hace difícil que puedan ser tipificadas como delitos en los ordenamientos penales, por su complejidad y porque sus autores se encuentran revestidos de prestigio (delito de cuello blanco).<sup>8</sup>*

Lo anterior, sin duda que, evidencia la complejidad del desarrollo del Derecho penal económico en las legislaciones que, como la de nuestro Estado ha ido avanzando, en virtud de que, se ha establecido un capítulo que establece los delitos y sanciones a las que las personas jurídicas pueden ser acreedoras debido a la actualización de una conducta típica, antijurídica que lesiona a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, una vez que se han establecido diversos tipos penales en las legislaciones de los Estados, se han enmarcado los límites del Derecho penal económico, en éstos se puede establecer que, el Derecho penal económico comprende infracciones que corresponden a delitos contra la capacidad financiera del Estado, la protección de la parte más débil en las relaciones económicas, la protección de las instituciones básicas de la economía, incluyéndose el blanqueo de capitales, entre otros delitos que, más allá de excluirse unos de otros se estrechan en una relación de amplia coincidencia de contenidos.

Como consecuencia inmediata de lo anterior, resalta *la responsabilidad de las personas jurídicas* como un tema recurrente en el Derecho penal económico, y que por tanto, resulta de interés llamativo para el mundo empresarial la eficacia de los denominados programas de cumplimiento normativo, *compliance programs*.<sup>9</sup>

Evidentemente en la presente iniciativa se estima necesario abordar el tema de la

responsabilidad penal de las personas jurídicas, concepto que, como se ha señalado con anterioridad se encuentra inmerso dentro del Derecho penal económico.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha desarrollado con la finalidad de incrementar la reacción penal del Estado que busca, por una parte, aumentar el potencial preventivo-general de la amenaza penal, y, por otra, instar a las empresas a autoorganizarse para evitar que sus empleados y administradores tengan la tentación de conseguir los objetivos sociales mediante la comisión de delitos.<sup>10</sup>

Antes de seguir con el presente desarrollo, conviene recordar que los dos modelos fundamentales que permiten sustentar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de acuerdo con la *Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado Español*, son:

*“El primero atribuye la responsabilidad penal a la persona jurídica entendiéndose que esta se manifiesta a través de la actuación de una persona física que la compromete con su previa actuación delictiva, siempre que se evidencie un hecho de conexión, pues, de otro modo, la responsabilidad de la persona jurídica devendría inconstitucionalmente objetiva. Es la responsabilidad por transferencia, indirecta, derivada, vicarial o por representación. Su principal dificultad radica en determinar qué personas jurídicas pueden comprometer al ente colectivo con su actuación.*

*El segundo modelo, más ambicioso, pero de más difícil encaje en un derecho penal antropocéntrico, construye un sistema de imputación propio de la persona jurídica con nuevos conceptos de acción, culpabilidad, circunstancias modificativas de la responsabilidad,*

<sup>8</sup> Cfr. Puccio, Luis Lamas. *Introducción al Derecho penal económico*. Pp. 291-292. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084695.pdf> consultado el 20 de enero de 2023 a las 22:28.

<sup>9</sup> Cfr. Gutierrez Pérez, Elena. Los compliance programas como eximente o atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La eficacia e idoneidad como

principios rectores tras la reforma de 2015. *Revista General de Derecho Penal* 24 (2015) Pág. 2.

<sup>10</sup> Cfr. Gómez Aller, Jacobo Dopico. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en De la Mata Barranco, Norberto J., et. al. *Derecho penal económico y de la empresa*. Edit. Dykinson. Madrid. 2018. Pág. 129.



*punibilidad, etc., de tal modo que es propiamente el ente colectivo el que comete el delito. Se trata de la responsabilidad directa o autónoma de la persona jurídica. Su principal escollo estriba en fundamentar la culpabilidad de la persona jurídica, destacando las teorías que elaboran la responsabilidad del ente colectivo a partir de lo que se denomina culpabilidad por defecto de organización. Conforme a este modelo, la persona jurídica es culpable cuando omite la adopción de las medidas de precaución que le son exigibles para garantizar un desarrollo ordenado y no delictivo de la actividad empresarial.”<sup>11</sup>*

Nuestro código penal estatal ha establecido una serie de responsabilidades penales de este tipo de personas, que van desde la condena realizada por un juez a la prohibición de realizar determinadas operaciones, y, dependiendo de la gravedad del caso, a la intervención, suspensión, o en su caso la extinción de la misma.<sup>12</sup>

Esta clase de responsabilidades penales tienen diversos rasgos fundamentales, por un lado, implican que pueden ser investigadas y condenadas en un proceso penal por ciertos delitos cometidos en su beneficio, bajo determinadas circunstancias. Por otro, únicamente habrá responsabilidad penal para ellas en relación con un catálogo cerrado de delitos, es decir, sobre la norma penal que establezca el legislador en el código penal o en diversa ley especial.<sup>13</sup>

Asimismo, implica que en caso de cumplirse los requisitos legales, el juzgador tiene la obligación de condenar a las personas jurídicas a las sanciones establecidas por el legislador y de acuerdo con la gravedad de las conductas típicas cometidas. Un aspecto

importante de la responsabilidad penal de estas personas jurídicas es *la doble vía de imputación*, misma que consiste en que se le puede imputar responsabilidad penal por un delito por dos vías distintas, la primera cuando el delito fue cometido por sus máximos responsables, esto es, sus representantes legales, personas con capacidad de decisión, de organización o de ejercer control dentro de la misma, o bien, cuando el delito es cometido por alguien bajo la autoridad de esos máximos responsables, lo anterior, **debido a que los máximos responsables no ejercieron el debido control, supervisión o vigilancia sobre la conducta de aquél.**

Otro punto importante, es el consistente en que la responsabilidad de la persona jurídica no es *alternativa* sino *cumulativa* a la de la persona física que haya cometido el delito, es decir, el proceso en el que se sustancia la responsabilidad penal de persona jurídica es el mismo en el que se juzga a la persona física.

De esta manera, cobra vital relevancia los modelos que buscan incentivar la autoorganización de las personas jurídicas que tengan como finalidad prevenir la comisión de delitos que, cometidos por sus integrantes les beneficien y dañen, con evidencia a la sociedad.

Así, la idea de defecto de organización, esto es, el incumplimiento de las tareas de supervisión, vigilancia y control, cobra un papel importante en el sistema, que, de llevarse correctamente a cabo, pueda atenuar o exonerar de responsabilidad penal a su persona, siendo este el fin de la presente iniciativa, el establecer que, aquellas personas jurídicas que establezcan un modelo de cumplimiento, de supervisión, control y vigilancia, y ello se acredite en juicio, no serán responsables penalmente de la comisión de delitos que, habiendo evadido ese modelo de cumplimiento, cometan sus integrantes en

<sup>11</sup> Cfr. Circular 1/2016, *Sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por la ley orgánica 1/2015*. Fiscalía General del Estado Español. Consultado el 21 de enero de 2023 a las 04:50 horas.

<sup>12</sup> Véase los artículos 93 al 99 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

<sup>13</sup> Si bien la persona jurídica no puede ser sujeto de cualquier tipo de imputación delictiva, sí presume esta teoría que la

misma ha cometido los delitos de que se trate cuando los directores, administradores y representantes responsables de su debido manejo no actúan de conformidad con sus funciones, consistentes en prevenir y evitar conductas no apegadas al objeto social o a la norma aplicable. Cabeza de Vaca Hernández, Daniel Francisco. *Responsabilidad penal de la persona jurídica*. IJUNAM. Pág. 133.

cargos de máximos dirigentes o bien trabajadores.<sup>14</sup>

En un análisis de derecho comparado, nos podemos encontrar que el código penal Español, así como el chileno son ejemplos importantes en la regulación de este tipo de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La legislación penal española establece que si quien comete el delito es un administrador o conjunto de administradores, se le podría imputar responsabilidad directa a la persona jurídica, aun y cuando la concreta persona física no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.<sup>15</sup> Además, las sanciones que contempla son la multa, la disolución, la suspensión de actividades por un plazo de hasta cinco años, la clausura de sus locales, la prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito, así como la inhabilitación de hasta quince años para obtener subvenciones o ayudas públicas para contratar con el sector público y para gozar de incentivos fiscales o de la seguridad social.<sup>16</sup>

Por su parte, la legislación chilena prevé la responsabilidad penal de la persona jurídica en su ley número 20.393, con atención al lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo y a los cohechos de naturaleza doméstica, extranjera e internacional.

De la misma forma que España, existe autonomía de la responsabilidad penal de la persona jurídica con relación a la persona física, por lo que no requiere condena de ésta o su identificación exacta, siempre que se pruebe que pertenece al círculo relevante. Y, las penas principales son la disolución, la prohibición de contratar públicamente, la pérdida de beneficios fiscales y la multa.<sup>17</sup>

Como se ha señalado con anterioridad, nuestro Estado ha regulado la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas, a partir de los artículos 93 al 99 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, y lo anterior, como una forma de estar a la vanguardia proteccionista de los delitos que, se cometen en el ejercicio de las funciones y actos que realizan dichas personas jurídicas.

La diferencia en cuanto a los diversos códigos penales de diversos Estados, radica en la realidad social de cada uno de ellos, por lo que, cada desarrollo legislativo se establece como mera ejemplificación de los modelos de establecimiento de sanciones penales.

Cabe señalar que, la aparición de los delitos y responsabilidades penales de las personas jurídicas colectivas, tuvo su aparición en el código penal de nuestro Estado, mediante el establecimiento de una serie de reformas en el mes de junio del año 2011, es decir, hace más de 12 años.

La reforma legislativa fue el resultado de la modernización del sistema penal, en donde se ensanchó el principio *jus puniendi*, cuyo significado es la facultad que se le ha otorgado al Estado para imponer una pena o una medida de seguridad, lo anterior, mediante la posibilidad legislativa de legislar, mediante la cual se traduce la voluntad del Estado de recoger en tipos penales aquellas conductas más intolerables que recaen sobre bienes jurídicos relevantes, que resultan imprescindibles proteger con mayor severidad, dibujándose en la ley penal el tipo y la pena; y en un segundo sentido, al encargarse de su aplicación al órgano jurisdiccional.<sup>18</sup>

Sin embargo, de acuerdo con la presente propuesta, es necesario avanzar en el desarrollo de este tipo de responsabilidad

<sup>14</sup> Cfr. Gómez Aller, Jacobo Dopico. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en De la Mata Barranco, Norberto J., et. al. *Derecho penal económico y de la empresa*. Edit. Dykinson. Madrid. 2018. Pp.130-132.

<sup>15</sup> Cfr. Artículo 31 ter. Código Penal Español. Consultado el 21 de enero de 2023 a las 05:39 horas.

<sup>16</sup> Véase artículo 33, punto 7, del Código Penal Español. Consultado el 21 de enero de 2023 a las 05:42 horas.

<sup>17</sup> Cabeza de Vaca Hernández, Daniel Francisco. *Responsabilidad penal de la persona jurídica*. IJUNAM. Pág. 138.

<sup>18</sup> Cfr. Medina Cuenca, Arnel. Los principios limitativos del *ius puniendi* y las alternativas a las penas privativas de libertad. En *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* Número 19, 2007. Pp. 87-88.

penal de las personas jurídicas, mediante el establecimiento de atenuantes de las penas que establece nuestro código penal estatal, en aras de incentivar la prevención de los delitos y el cumplimiento estricto de la ley a las referidas personas jurídicas colectivas.

Para lograr lo anterior, es preciso, abordar el tema del compliance.

Diversos doctrinistas han señalado la dificultad de definir el concepto de *compliance*, lo anterior, dado que implica una ardua tarea donde a la fecha no existe consenso, por tanto, suele ser un concepto vago e indeterminado

Este concepto, sin embargo, ha venido cobrando suma importancia en las legislaciones, en virtud de que, se le ha otorgado la función de exonerar de responsabilidad penal o administrativa a la empresa<sup>19</sup>, o la función de atenuar la sanción a imponerse.<sup>20</sup>

El Dr. Alain Casanovas Ysla al respecto ha señalado lo siguiente:

*“El incremento en el volumen, la complejidad y la variabilidad de las obligaciones de cumplimiento que afectan a las organizaciones se ha multiplicado en los últimos años, de modo que disponer tanto de estructuras para facilitar su cumplimiento como de personal cualificado para operarlas ha dejado de ser una prioridad exclusiva de las grandes corporaciones. Fenómenos como la globalización de la economía o la necesidad de trascender las obligaciones legales para asumir los compromisos éticos que reclama la sociedad, han contribuido a*

*incrementar las necesidades de Compliance, acelerando la evolución en la curva de madurez de una función que se percibe como factor clave de buen gobierno corporativo.*

*Tanto los órganos legislativos como los poderes públicos en cada vez más países vienen adoptando conciencia de este nuevo contexto, siendo frecuente hallar referencias a modelos o programas de Compliance en normas con rango y alcance variados. Paralelamente y frente a esta realidad, en los últimos años se han elaborado estándares internacionales sobre sistemas de gestión de Compliance, que incorporan las mejores prácticas a modo de directrices y especificaciones, de gran utilidad para su diseño y evaluación. Obviamente, uno de sus pilares fundamentales es su gobernanza, basada en una función de Compliance orientada a la prevención, detección y respuesta ante los riesgos derivados del incumplimiento. Atendida la potencial amplitud de actividades asumibles por la función, se evita encorsetarla en un órgano unipersonal, abriendo el abanico a estructuras colegiadas que facilitan conjugar conocimiento diverso pero sinérgico, capaz de potenciar su eficacia.”<sup>21</sup>*

La función de compliance asume tareas de prevención, detención y gestión de riesgos, mediante la operación de uno o varios programas de compliance que contribuyen a promover y desarrollar una cultura de cumplimiento en el seno de la persona jurídica colectiva.<sup>22</sup>

<sup>19</sup> En España la Ley número 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, se establece que la persona jurídica está exenta de responsabilidad si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos reducir significativamente el riesgo de su comisión. De la misma manera, la misma ley establece que la persona jurídica verá atenuada su responsabilidad administrativa si adoptó e implementó, después de la comisión del delito y antes del juicio oral, un modelo de prevención; o, también verá

atenuada su responsabilidad si es que puede acreditar parcialmente los elementos mínimos de un modelo de prevención. Cfr. Carlo Coria, Dino Carlos. *Imputación objetiva y compliance penal*. En Derecho penal económico y teoría del delito. Coords. De la Cuerda Martín, Monica, et. al. Tirant lo blanch. Valencia, España. 2020. Pág.373.

<sup>20</sup> Ídem.

<sup>21</sup> Cfr. Coord. Casanovas Ysla, Alain. *Libro blanco sobre la función del compliance*. Asociación Española de Compliance. Madrid, 2017. Pág. 5.

<sup>22</sup> Ídem.



Estos programas de compliance, como se ha establecido con anterioridad, han ido obteniendo suma importancia a razón de los beneficios que las legislaciones de los Estados han establecido en las leyes penales a efecto de establecer la exoneración de la responsabilidad penal o en su caso de atenuantes de las sanciones penales por el establecimiento en las personas jurídicas colectivas de dichos programas de cumplimiento.

En ese sentido, diversos doctrinistas han señalado que:

*“En aquellos casos en los que se hayan desarrollado y aplicado los estándares mínimamente aceptables de dichos programas y en armonía con las reglas administrativas aplicables al caso concreto derivadas del ordenamiento jurídico, se sentarían claramente las bases para excluir la antijuridicidad por cumplimiento de un deber, si no es que la tipicidad por riesgo permitido.”<sup>23</sup>*

Martínez-Buján Pérez sostiene que:

*“...los beneficios que estas actividades puedan reportar para la sociedad hacen que, si se mantienen dentro de determinados límites y si se respetan las susodichas medidas de precaución y de control, el Derecho las considere legítimas, aunque sean aptas para vulnerar el bien jurídico y aunque sean realizadas con conocimiento de esa aptitud”<sup>24</sup>*

En ese sentido, puede entenderse como propone Rodríguez Estévez que:

*“...en definitiva, en el orden práctico y con proyección al ámbito*

*jurisdiccional, una vez acaecida la concreción de un riesgo jurídicamente desaprobado en el ámbito de actuación de una persona jurídica organizada de modo empresarial, deberá acreditarse —en términos normativos de imputación objetiva—, si el mismo riesgo es la concreción de la defectuosa organización (desvalor de la acción), o si, por el contrario, tiene otra causal que excluiría la tipicidad del delito específico que se trate”<sup>25</sup>*

De la misma manera, se estima necesario abordar en la presente iniciativa la experiencia internacional que se ha tenido en la implementación de la atenuante de la responsabilidad penal cuando las personas jurídicas colectivas llevan a cabo un programa de compliance.

Los tribunales italianos pudieran ser un buen ejemplo de esta experiencia internacional, éstos:

*“... han optado en el enjuiciamiento de los programas de cumplimiento normativo por la valoración del tipo penal ex ante (prognosi postuma). Este criterio se plasma en la verificación de la eficacia del modelo de organización y gestión con anterioridad a la comisión de hecho delictivo, con el objeto de no caer en una suerte de responsabilidad objetiva. Para aplicar este parámetro, el juez debe situarse mentalmente en un estadio anterior a la comisión del ilícito para determinar si el modelo de prevención cumplía con los requisitos exigidos. En varias motivaciones se hace alusión a este criterio cuando se apunta que “es preciso verificar la eficacia del modelo con valoraciones ex ante y no ex post respecto a los*

<sup>23</sup> Cfr. ONTIVEROS ALONSO, Miguel. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en México (Algunos desafíos de cara a su implementación). En ONTIVEROS ALONSO, Miguel (Coordinador). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Valencia: Tirant lo Blanch, Valencia 2014, p. 351.

<sup>24</sup> Cfr. MARTÍNEZ-BUJÁN PÉREZ, Carlos. Derecho penal económico y de la empresa. Parte general. 2º Edición, Valencia: Tirant lo Blanch, 2007, p. 289.

<sup>25</sup> Cfr. RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan María. Legalidad y eficiencia en materia penal empresarial. En Derecho penal económico. Montevideo: B de F, 2010, p. 112.

*ilícitos cometidos por los administradores.<sup>126</sup>*

A la luz de este breve análisis de derecho comparado, es factible sostener que, la implementación de una reforma como la que se propone, más allá de que, como se verá más adelante, el Código Penal Federal, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales ya establece una especie de regulación al respecto, ello implica una serie de compromisos y estudios jurídicos que los juzgadores locales habrán de realizar para el mejor desarrollo de la figura jurídica.

El código penal federal establece en su artículo 11, respecto de las sanciones penales a las que pudiera tener lugar las personas jurídicas colectivas que:

*“En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que*

*se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico.<sup>127</sup>*

**Lo resaltado es propio.**

Por su parte, el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece una ampliación de las consecuencias jurídicas que las personas jurídicas pueden actualizar, más allá de las previstas en el código penal federal y evidentemente las del código penal para el Estado de Guanajuato.<sup>28</sup> Así, en virtud de que el Código Penal Federal, ha establecido una atenuante de hasta en una cuarta parte de las sanciones que le correspondan a las personas jurídicas, si con

<sup>26</sup> Cfr. Gutiérrez Pérez, Elena. Los compliance programas como eximente o atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La eficacia e idoneidad como principios rectores tras la reforma de 2015. En *Revista General de Derecho Penal*, Número 24, 2015. Pág. 15.

<sup>23</sup> Cfr. Artículo 11 del Código Penal Federal, consultado el 21 de enero de 2023 a las 10:39 horas en [Móvil - Código Penal Federal \(diputados.gob.mx\)Om](http://Móvil - Código Penal Federal (diputados.gob.mx)Om)

<sup>28</sup> Cfr. Artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Consecuencias jurídicas A las personas jurídicas, con personalidad jurídica propia, se les podrá aplicar una o varias de las siguientes sanciones: I. Sanción pecuniaria o multa; II. Decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito; III. Publicación de la sentencia; IV. Disolución, o V. Las demás que expresamente determinen las leyes penales conforme a los principios establecidos en el presente artículo. Para los efectos de la individualización de las sanciones anteriores, el Órgano jurisdiccional deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 410 de este ordenamiento y el grado de culpabilidad correspondiente de conformidad con los aspectos siguientes: a) La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma; b) El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso; c) La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral; d) El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito; e) El grado de sujeción y cumplimiento de las III. Publicación de la sentencia; IV. Disolución, o V. Las demás que expresamente determinen las leyes penales conforme a los principios establecidos en el presente artículo. Para los efectos de la individualización de las sanciones anteriores, el Órgano jurisdiccional deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 410 de este ordenamiento y el grado de culpabilidad

correspondiente de conformidad con los aspectos siguientes: a) La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma; b) El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso; c) La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral; d) El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito; e) El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y f) El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena. Para la imposición de la sanción relativa a la disolución, el órgano jurisdiccional deberá ponderar además de lo previsto en este artículo, que la imposición de dicha sanción sea necesaria para garantizar la seguridad pública o nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos. Las personas jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, que hayan cometido o participado en la comisión de un hecho típico y antijurídico, podrá imponerseles una o varias de las siguientes consecuencias jurídicas: I. Suspensión de sus actividades; II. Clausura de sus locales o establecimientos; III. Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión; IV. Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación del sector público; V. Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores, o VI. Amonestación pública. En este caso el Órgano jurisdiccional deberá individualizar las consecuencias jurídicas establecidas en este apartado, conforme a lo dispuesto en el presente artículo y a lo previsto en el artículo 410 de este Código.

anterioridad al hecho que se les imputa, éstas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico, por lo que hace a los delitos que actualicen de carácter general, y aunado a la no previsión en nuestro código penal estatal, se propone la adición del siguiente párrafo al artículo 93 del referido código. **No sin antes señalar con puntualidad que, la presente propuesta legislativa no trastoca o invade competencias del legislador federal, pues el Código Nacional de Procedimientos Penales da cabida a que las legislaciones sustantivas penales estatales amplíen la figura jurídica que ahora se propone.**

responsabilidad individual por el delito cometido.

jurídicas contaban con planes, programas y órganos de prevención, supervisión y remediación sobre el debido control de su organización, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas tendientes a evitar, disuadir y remediar actuaciones delictivas en su objeto social, siempre y cuando el delito cometido tenga relación con el objeto social de la persona jurídica.

TEXTO ACTUAL.	PROPUESTA DE REFORMA.
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. TEXTO VIGENTE	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PROPUESTA DE REFORMA.
<p><b>ARTÍCULO 93.</b> Si un delito se comete con la intervención o en beneficio de una persona jurídica colectiva privada o que se ostente como tal, el juez o el tribunal con audiencia del representante legal de la misma, podrán imponer las medidas previstas en este Capítulo cuando lo estime necesario, sin perjuicio de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 93.</b> Si un delito...</p> <p>Las medidas a las que se refieren los artículos 95, 96 y 97 de este Código podrán atenuarse hasta en una mitad de la temporalidad referida para cada una de ellas, si con anterioridad al hecho que se les imputa se acredita que las personas</p>

Como se ha desarrollado en la presente iniciativa, la finalidad de ésta estriba en implementar la figura de la atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas cuando éstas hayan implementado, previo a la comisión del hecho delictivo un programa de cumplimiento de las disposiciones legales que den cumplimiento a las políticas internas de prevención delictiva.

Con ello, se busca incentivar en nuestro Estado, la utilización de estos programas que permitan prevenir la comisión de delitos que dañen la economía de la sociedad, por lo que, a primera vista, y ante el desarrollo industrial que nuestro Estado contiene, se estima sumamente necesaria la implementación de la presente iniciativa.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** se adiciona un párrafo al artículo 93 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.



**II. Impacto administrativo:** *la presente iniciativa no tiene un impacto administrativo.*

**III. Impacto presupuestario:** *la presente iniciativa no tiene un impacto presupuestario, en virtud de que se trata de la instauración de una medida jurídica que permita incentivar la prevención de los delitos.*

**IV. Impacto social:** *la presente iniciativa contribuye a incentivar la prevención de los delitos y a la utilización de programas de cumplimiento de las disposiciones legales de las personas jurídicas colectivas que permitan cambiar los paradigmas culturales, principalmente, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### **DECRETO.**

**PRIMERO.** Se adiciona un párrafo al artículo 93 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 93.** Si un delito...

Las medidas a las que se refieren los artículos 95, 96 y 97 de este Código podrán atenuarse hasta en una mitad de la temporalidad referida para cada una de ellas, si con anterioridad al hecho que se les imputa se acredita que las personas jurídicas contaban con planes, programas y órganos de prevención, supervisión y remediación sobre el debido control de su organización, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas tendientes a evitar, disuadir y remediar actuaciones delictivas en su objeto social, siempre y cuando el delito cometido tenga relación con el objeto social de la persona jurídica.

#### **TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 02 DE MARZO DE 2023.**

**ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 6 del orden del día. **(ELD 439/LXV-I)**

- Adelante diputada

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia -

¡Buenos días! a todos compañeros y compañeros diputados con el permiso de la presidencia el día de hoy asumo a esta tribuna para hablarles del compliance este concepto ha venido cobrando suma importancia en las legislaciones en virtud de que se le ha otorgado la función de exonerar de responsabilidad penal o administrativa a la empresa o la función de atenuar las sanciones a imponérsele se ha desarrollado en diversas legislaciones nacionales ahora bien antes de abordar de lleno el tema de compliance es necesario puntualizar que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha afianzado en nuestra legislación estatal a través del establecimiento de la condena realizada por un juez a la prohibición de realizar determinadas operaciones y dependiendo de la gravedad del caso a la intervención suspensión de sus actividades o en su caso la extinción de la misma.

- Este tipo de responsabilidad penal se ha desarrollado con la finalidad de incrementar la reacción penal del estado que busca por una parte aumentar el potencial preventivo general de la amenaza penal y por otra instar a la empresa a auto organizarse para evitar que sus empleados y administradores tengan la tentación de conseguir los objetivos sociales mediante la comisión de delitos.

- De esta manera y ante la existencia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas cobra vital relevancia los modelos que buscan incentivar la auto organización de las personas jurídicas que tengan como finalidad prevenir la comisión de delitos que cometidos por sus integrantes les beneficien y dañen a la sociedad esta función, la ejerce el compliance el cual asume tareas de prevención detención y gestión de riesgos mediante la operación de uno o varios programas de compliance que contribuyen a promover y desarrollar una cultura de cumplimiento en el seno de la persona jurídica colectiva, estos programas de compliance han ido obteniendo suma importancia a razón de los beneficios que las legislaciones de los estados han establecido en las leyes penales a efecto de establecer la exoneración de la responsabilidad penal o en su caso de atenuantes de las sanciones penales por el

establecimiento en las personas jurídicas colectivas de dichos programas de cumplimiento, la finalidad de la presente iniciativa estriba en implementar la figura del atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas cuando éstas hayan implementado previo a la comisión del delito un modelo de compliance de las disposiciones legales que den cumplimiento a las políticas internas de prevención delictiva con ello, se busca incentivar en nuestro estado la utilización de estos programas que permitan prevenir la comisión de delitos que dañen la economía de la sociedad por lo que a primera vista, y ante el desarrollo industrial que nuestro estado contiene se estima sumamente necesaria su implementación.

- Por último tal como lo señala Martínez Buján Pérez es que los beneficios que estas actividades puedan reportar para la sociedad hacen que si se mantienen dentro de determinados límites y si se respetan las susodichas medidas de precaución y de control el derecho las considere legítimas aunque sean aptas para vulnerar el bien jurídico y aunque sean realizadas con conocimiento de esta aptitud.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Ruth.

**Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>29</sup>

<sup>29</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato  
Presente.

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1993, la violencia contra la mujer es “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”<sup>30</sup>.

La violencia cometida en contra de mujeres y niñas es una de las violaciones más generalizada a los derechos humanos, su persistencia se debe en gran medida al silencio cómplice de la sociedad, a la impunidad que gozan los perpetradores y a la vergüenza y estigmatización que sufren las víctimas cuando deciden denunciar.

A pesar de las graves consecuencias físicas, psicológicas y económicas que enfrentas las

niñas y mujeres, diariamente se cometen, impunemente, miles de estos delitos y su ejecución continúa en aumento, principalmente en el ámbito privado, siendo sus principales manifestaciones la violencia de pareja o violencia en el hogar y la violencia sexual.

En este sentido es importante destacar que la violencia de pareja puede ser cometida por una pareja actual o ex pareja, e incluye la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Es un patrón de conducta abusiva contra la pareja y/o los hijos, que por lo general aumenta su frecuencia y gravedad a lo largo del tiempo, pudiendo provocar graves daños físicos e incluso la muerte. Este tipo de violencia es especialmente grave pues genera trastornos de la conducta de las hijas o hijos que presencian el maltrato e inclusive en la mayoría de las ocasiones son también víctimas del agresor; además, tiene consecuencias en la salud física, sexual, mental y reproductiva de las mujeres y desafortunadamente se convierte en patrones repetitivos de generación en generación.

Además de atentar contra los derechos humanos de las mujeres, la violencia en el hogar transgrede la vida y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que tienen derecho a disfrutar de una vida libre de violencia.

De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres de América ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja; además de que un 38% de los asesinatos de mujeres ocurridos a nivel mundial son producidos por su pareja varón<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> NACIONES UNIDAS. *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25 de noviembre*. Obtenido de: <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day> (20/02/2023).

<sup>31</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *Violencia contra la Mujer*. Obtenido en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contramujer#:~:text=Las%20estimaciones%20publicadas>

%20por%20la,de%20violencia%20contra%20la%20mujer .<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Violencia contra las Mujeres en México*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,l> o%20largo%20de%20su%20vida.



A nivel nacional durante el año 2021 del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida; siendo la violencia psicológica la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %)<sup>32</sup>.

En cuanto a la violencia de pareja durante el 2021 “el 39.9 % de las mujeres de 15 años y más que tienen o han tenido una relación de pareja reportó haber experimentado alguna situación de violencia a lo largo de la relación... la violencia que más experimentaron las mujeres por parte de su pareja actual o última a lo largo de su relación fue de tipo psicológica (35.4 %)”<sup>33</sup>.

En Guanajuato, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 “63 de cada 100 mujeres de 15 años y más de edad que viven en Guanajuato, han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 37.8% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación; mientras que, 51.5% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja”<sup>34</sup>.

Asimismo, de acuerdo con el Semáforo Delictivo en Guanajuato durante el año 2022 se presentaron 12,934 denuncias por violencia familiar, lo que representó un 18% más que en el 2021; siendo los municipios de León, Irapuato, Guanajuato y Celaya los de mayor número de denuncias presentadas.

La violencia en el hogar es consecuencia de un cúmulo de factores individuales, familiares y sociales que interactúan entre sí, exaltando la vulnerabilidad que viven a diario las mujeres en una sociedad patriarcal. Los patrones de

conducta sociales generan ventajas laborales y por lo tanto económicas para los hombres, gozando de superioridad de ingresos e independencia de relaciones; con esta dinámica se genera un entorno de abusos del que la mujer difícilmente puede escapar.

Siendo por lo general el hombre quien se encarga de cubrir todos o la mayor cantidad de gastos del hogar y siendo la mujer quien asume las responsabilidades de quedarse en casa y cuidar de la familia su grado de vulnerabilidad aumenta pues genera una dependencia económica de su pareja. Los agresores se aprovechan de esta condición de dependencia y vulnerabilidad para ejercer control sobre su pareja, logrando así que la mujer guarde silencio y viva encadenada a una relación violenta por su miedo a quedarse en insolvencia y no tener la capacidad de solventar las necesidades básicas de su familia.

Es por ello que la presente iniciativa busca dar seguridad patrimonial a las mujeres víctimas de violencia para que en caso de que sufran agresiones por parte de su pareja puedan permanecer en la vivienda que habita la familia, sin preocuparse por los gastos que derivan de la manutención del hogar. Así, esta iniciativa plantea que sea el agresor quien salga de la casa, dejando en tranquilidad a las víctimas de sus conductas violentas y reduciendo con ello la vulnerabilidad económica que sufren las mujeres.

Aunado a ello, con esta iniciativa se prevé que las mujeres guanajuatenses que actualmente viven situaciones de violencia en su hogar se sientan seguras al denunciar a sus agresores, sabiendo que ellas y sus familias no quedarán sin un techo para vivir.

Para lograr estos objetivos se modifica el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

<sup>32</sup><https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,>

<sup>33</sup> *Ibidem*. Obtenido de: [https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Violencia\\_de\\_pareja](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Violencia_de_pareja)

<sup>34</sup> INEGI. *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de*

*noviembre). Datos de Guanajuato.* Boletín de Prensa Núm. 581/20 Obtenido de:

[https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcm/Documentos/&nombreArchivo=GUA%202020.pd f \(23/noviembre/2020\)](https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcm/Documentos/&nombreArchivo=GUA%202020.pd f (23/noviembre/2020))

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

### *I. Jurídico*

De aprobarse la presente iniciativa se modificará el artículo 45 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, cuyo contenido actualmente se encuentra derogado, por lo cual no afecta la estructura actual de la Ley.

### **II. Administrativo**

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto administrativo alguno.

### **III. Presupuestario**

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto administrativo alguno.

### *IV. Social*

Con la aprobación de esta iniciativa se busca fortalecer el marco jurídico de defensa y protección de los derechos de las mujeres, disminuyendo su grado de vulnerabilidad patrimonial.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 45.** Tratándose de cualquier tipo de violencia cometida en el ámbito familiar, la autoridad competente deberá decretar, de manera inmediata y sin dilación, la desocupación por parte del agresor, del domicilio donde habite con la víctima; ello con independencia de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble. Cuando ni la víctima ni el agresor sean propietarios del inmueble y tengan el carácter de arrendatarios en el mismo, se deberá garantizar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales del agresor con respecto a la propiedad.

Asimismo, se deberá asegurar que el agresor continúe cubriendo los pagos que se desprendan del uso de servicios básicos y gastos corrientes que realizaba previamente a la separación.

### **TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### **Protesto lo necesario**

Guanajuato, Gto. a 22 de febrero de 2023.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
Grupo Parlamentario de MORENA

- **La Presidencia.**- Se pide la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández electoral la exposición de motivos de su iniciativa correspondiente al punto séptimo del orden del día. **(ELD 440/LXV-I)**

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)**



**- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

- Con su permiso de la presidencia de la Mesa Directiva ¡muy buen día tengan! público que nos acompaña medios de comunicación que nos siguen a quienes nos siguen en las plataformas muchísimas gracias compañeras compañeros diputados ¡muy buen día tengan!

- Acudo a esta tribuna a presentar esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia para el Estado de Guanajuato con la finalidad de fortalecer el marco jurídico de defensa y protección de los derechos de las mujeres disminuyendo su grado de vulnerabilidad patrimonial de acuerdo con la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la Organización Nacional de Naciones Unidas la ONU en 1993 la violencia contra las mujeres todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico sexual o psicológico para la mujer inclusive las amenazas de tales actos la coacción o la privación arbitraria de libertad tanto si se producen en la vida pública como privada.

- La violencia cometida en contra de mujeres y niñas es una de las violaciones más generalizadas en los derechos humanos del mundo, su persistencia se debe en gran medida a un silencio cómplice de la sociedad a la impunidad que gozan quienes cometen estos hechos y a la vergüenza de que las mujeres puedan ser señaladas porque son golpeadas.

- A pesar de las graves consecuencias físicas, psicológicas, y económicas, que enfrentan las niñas y mujeres diariamente se cometen impunemente miles de delitos en contra de las mujeres y su ejecución continua por desgracia en aumento, principalmente en el ámbito privado donde no se ve los golpes por desgracia están en muchos momentos y en muchas familias y en muchas parejas a la orden del día siendo sus principales manifestaciones la violencia por parte de la pareja en el hogar sexual, económica, moral, y demás.

- Es importante destacar que la violencia de pareja puede ser cometida por una pareja actual o también con una ex pareja, e incluyen

la agresión física la coacción sexual, maltrato psicológico, conductas de control, lo cual incluye el comportamiento algún comportamiento que asuste, que intimide, que de miedo, que aterrorice, que manipule, que humille, que dañe, que culpe, que lesione, o que hiera a la pareja, este tipo de violencia es un patrón de conducta abusiva contra la pareja, contra la mujer, y contra los hijos que por lo general aumenta su frecuencia y su gravedad a lo largo del tiempo pudiendo provocar graves daños físicos e incluso la muerte y es especialmente grave pues genera trastornos de la conducta de los hijos de las hijas que presencian este maltrato que incluso en la mayoría de las ocasiones son también víctimas del agresor y además tienen consecuencias en su en su aspecto físico, en su aspecto este sexual, en su aspecto me mental en áreas a veces de la reproducción de las mujeres y desafortunadamente se convierte por desgracia en patrones repetitivos y se van repitiendo de generación, en generación, los niños que por desgracia ven este tipo de violencia en sus casas en unos años pues eran hombres también agresores, también niños y hombres que el día de mañana se conviertan en hombres abusadores, las niñas que hoy viven violencia en unos años se van a acostumbrar a esta forma de vivir y el día de mañana va a ser normal que las maltraten, que las golpeen, que las humillen, y que quede muy claro los patrones de violencia por desgracia en la sociedad y estos estudiado, por muchos ámbitos, es generacional, se tiene que romper esta especie de maldición generacional de violencia en la familia.

- Por eso además de atentar contra los derechos humanos de las mujeres la violencia en el hogar transgrede la vida y el desarrollo de niñas, niños, y adolescentes, que tienen derecho a disfrutar de una vida pues libre completamente de violencia, de acuerdo con estimaciones de la organización mundial de la salud una de cada 3 mujeres en América ha sufrido violencia física o sexual de pareja además que un 38% de los asesinatos de mujeres ocurridos a nivel mundial son producidos por su pareja varón.

- En Guanajuato de acuerdo con la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2016 63 más de la mitad 63% el 60% de cada 100 mujeres de 15 años y más



edad que viven en Guanajuato han sufrido al menos 1 incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida el 30 y el 37.8% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que el 51% ha sufrido al menos 1 incidente de violencia por parte de los de otros agresores que a veces son distintos no precisamente la pareja.

- Asimismo de acuerdo con el semáforo delictivo en Guanajuato durante el año 2022 se presentaron 12, 934 denuncias repito 12,974 denuncias por violencia familiar lo que representa un 18% más que en el año 2021 siendo los municipios de León, Irapuato, Celaya, y Guanajuato, los de mayor número de denuncias presentadas nuestras dinámicas diarias por desgracia y estos patrones a los que estamos acostumbrados de conducta social generan ventajas laborales y por lo tanto una ventaja económica para el hombre lo que les permite gozar de cierta superioridad de ingresos y lo que genera pues por desgracia y se refleja en un entorno de abusos del que la mujer difícilmente puede escapar en muchos momentos, siendo por lo general el hombre quien se encarga a veces de cubrir por lo general todos los gastos, y la mayor cantidad de gastos económicos en el hogar siendo la mujer quien asume las responsabilidades pues de quedarse en casa de cuidar a su familia y este grado de vulnerabilidad se ve aumentado.

- El hombre es el fuerte, el que provee, las mujeres, la débil la que se queda en casa cuidando a los hijos, y esto genera tema de vulnerabilidad y un abuso de parte del proveedor y este abuso pues se traduce en muchas ocasiones en agresiones, en insultos, en majaderías, en golpes, en abuso sexual, y en diferentes tipos de abusos tremendos, y amenazas de no dar el dinero, en caso de que no les accedan a ciertas cosas que pretenden por desgracia los varones, controlándolas, repito a través del dinero, logran que la mujer guardes silencio, se calle, de una cara de que aquí no pasa nada, y viva por desgracia encadenada a una relación violenta por ese miedo de quedarse sin dinero, sin esa solvencia económica porque no podrían así lo sienten cubrir las necesidades económicas de su hogar.

- Por ello, por ello, la presente iniciativa busca dar seguridad patrimonial a las mujeres víctimas de violencia para que en caso de que sufran violencia de que sufran agresión por parte de la pareja ella sean quienes puedan permanecer en la vivienda que habita a la familia, que no se tengan que salir de su casa, buscando quizás a los parientes, a la tía, la hermana, la mamá, este la casa del vecino, de la amiga, que se queden en su casa, quien tiene que salir de casa es el agresor no la mujer y los hijos, es el agresor el que tiene que salirse de su casa.

- Y de esta manera garantizarle también la parte económica y dejar de preocuparse por los gastos que derivan de una manutención familiar en pocas palabras compañeras diputadas público que nos acompaña y quien nos observa a través de las plataformas electrónicas en pocas palabras, esta iniciativa plantea que sea el agresor, quien salga de su casa, dejando en absoluta tranquilidad a las víctimas de sus conductas violentas y reduciendo con ello la vulnerabilidad económica que sufren las mujeres y que tengan seguro un patrimonio compañeras y compañeros público que nos acompaña esta iniciativa con esta iniciativa se pretende apoyar que las mujeres guanajuatenses que actualmente viven situaciones de violencia en su hogar que las estadísticas nos hablan que son muchísimas, se sientan seguras de denunciar a su agresor número uno sabiendo que ellas y sus familias pueden quedarse, bajo un techo en el cual vivir qué es su casa que se sientan seguras de que tienen un patrimonio o de que pueden quedarse en la casa y que sea el agresor el que termine yéndose y saliéndose de su casa por completo y que esté resguardada la mujer con sus hijos bajo un techo seguro fuera de la violencia.

- Es cuanto diputada, Presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

**Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- **La Presidencia.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad de León Plantel Guanajuato, invitados por la diputada Hades Aguilar Castillo, sean todas y todos bienvenidos.

(Aplausos)

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>35</sup>

- **La Presidencia.**- A continuación, se solicita la diputada Susana Bermúdez Cano dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que corresponde al punto 8 del orden del día. **(ELD 441/LXV-I)**

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar de la iniciativa en referencia)**



- **Diputada Susana Bermúdez Cano –**

- Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de esta Mesa Directiva agradezco la atención de las y los compañeros diputados saludo a las y los que nos siguen a través de los diversos medios digitales y a los medios de comunicación saludo también con mucho gusto a las y los ciudadanos del público que hoy nos acompaña gracias por su presencia en este recinto sean ustedes bienvenidos.

- En el Estado de Guanajuato nos caracterizamos por hacer esfuerzos legislativos ambiciosos para modernizar las normas locales y materializar de manera gradual el respeto a los derechos humanos especialmente a los que corresponden a los llamados grupos vulnerables.

- La conocida reforma constitucional del 02 de junio del 2011 en materia de derechos humanos sentó las bases para que se potencializara el desarrollo legislativo y especialmente los que tienden a regular el ejercicio del poder público.

- Ello derivó en la creación del denominado parámetro de regularidad constitucional bajo esta óptica, debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico federal y local conformándose en Guanajuato una cultura legislativa de los derechos humanos por lo que es importante atender los parámetros que se encuentran consagrados en la constitución y los tratados internacionales suscritos por México.

- La presente iniciativa es motivada por el compromiso de seguir cumpliendo con el

<sup>35</sup> El contenido de esta iniciativa podrá consultarse en el siguiente link, que corresponde a la Gaceta Parlamentaria [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

régimen de regularidad constitucional y respetuosos del estado de derecho, es que se atienden las resoluciones emitidas a las acciones de inconstitucionalidad presentadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Ley de Justicia Cívica y la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

- Estas leyes contienen redacciones respecto de los requisitos que deben cubrir las personas para acceder a ciertos espacios que resultaron sobre inclusivas y discriminatorias para el acceso a estos cargos públicos, al prever un escenario absoluto de prohibición que impide acceder con igualdad a los cargos públicos a las personas que en algún momento de su vida fueron sancionadas administrativamente sin justificar cuál sería la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar resultando por ello inconstitucionales.

- Así como que los requisitos previstos no resultan idóneos ni mucho menos necesarios para garantizar las características que se requieren para desempeñar el cargo público que se pretende regular cuando se excluye y justificadamente de la posibilidad de acceder a un cargo, a toda persona que hubiera sido condenada por la comisión de un delito doloso, cualquiera que fuere la duración de su sanción sin tomar en cuenta el origen de la misma o incluso, si está ya fue cumplida, de igual manera tenemos disposiciones que son contrarias al principio de presunción de inocencia ya que tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador se vulnera el principio de presunción de inocencia de las personas sometidas a proceso o procedimiento, las cuales no deben ser excluidas para ocupar cargos públicos sin que se haya demostrado fehacientemente su culpabilidad, la misma suerte tocó a la disposición que establece como requisito para usar las áreas y vías públicas, una autorización previa de la autoridad que fue considerada como exigencia que se constituye una censura previa a los mensajes y que haría depender su difusión de una decisión de las autoridades y que además al no establecerse los requisitos para la autorización se abre la posibilidad de

que las autoridades tomen en cuenta el motivo de la manifestación o el mensaje que pretende expresarse en violación de su obligación de neutralidad respecto del contenido de la información o las ideas a expresarse.

- Para estas disposiciones estamos proponiendo redacciones que contengan los elementos constitucionales que permitan regular los supuestos en un análisis particular de las personas sujetas de la actuación de dichas autoridades por mencionar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes donde damos certeza a la garantía de la protección del bien superior de la niñez y la juventud.

- Aunado a lo anterior se reforma en otras disposiciones normativas análogas no obstante de no haber sido revisadas por el máximo tribunal las personas aquí iniciantes consideramos por congruencia legislativa atender los criterios jurisdiccionales en todas las normas que aquí proponemos reformar, así pretendemos dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible adoptados por la asamblea general de la ONU, específicamente los objetivos relativos a reducir la desigualdad en y entre los países a través del cual se busca reducir las desigualdades y garantizar que nadie se quede atrás atendándose en específico las metas de dicho objetivo consistentes en potenciar y promover la inclusión social económica y política de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica, u otra condición y la relativa a garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados incluso eliminando las leyes políticas y prácticas discriminatorias, y promoviendo legislaciones políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

- Así como el objetivo de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.



- De igual manera a través de la presente iniciativa se atiende el programa de acciones legislativas 2021-2024 del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en lo relativo al rubro prioritario denominado paz, democracia, e instituciones fuertes, en el cual se contempla que las entidades federativas en el marco del pacto federal podrán actuar y legislar en su régimen interno sin contrariar la carta magna y de hacerlo existen como medios de control la controversia constitucional y la acción de inconstitucional, siendo garante de este control siendo garante de este control la Suprema Corte de Justicia de la nación.

- Por lo anterior y con el afán de atender al federalismo al principio de supremacía y progresividad constitucional nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa:

- Que reforma los artículos 27-2 fracción V, y el artículo 95-1fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, reforma a la fracción II y deroga la fracción IV del artículo 29 que la Ley del Servicio Profesional de Carrera policial del Estado y Municipios de Guanajuato; reforma a la fracción V de los artículos 8,11, 3, 15, 17 y fracción III del artículo 66 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato; deroga la fracción VIII del artículo 11, la fracción séptima del artículo XXI, la fracción V del artículo 23 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; deroga el artículo quinto fracción del II del artículo 26 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato; deroga la fracción V artículo 23 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato; reforma a la fracción II, del artículo 89 la fracción III, del artículo 169 y se deroga la fracción IV del artículo 165 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

- En suma, no obstante que la consecuencia inmediata por las declaratorias de inconstitucionalidad sería la derogación de las disposiciones referidas en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos comprometidos con el bien superior de la niñez y la adolescencia por lo que nuestra propuesta después de hacer un análisis de regularidad constitucional estamos

proponiendo para acceder a los distintos cargos de dirección que refiere la Ley de Niñas Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, no se tenga el antecedente de haber sido condenados por delitos que guarden una relación directa con la seguridad que nuestros niños niñas y adolescentes guanajuatenses, como delitos contra la libertad sexual, incesto tráfico de menores violencia familiar sustracción retención u ocultamiento de menores o incapaces y corrupción de menores e incapaces.

- De igual forma estamos proponiendo que en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato quien acceda a los puestos de elección no tenga los antecedentes de haber sido condenados por delitos dolosos relacionados con la libertad de las personas, como el secuestro, el acecho, y trata de personas.

- Por último lo que se pretende como beneficio a las y los ciudadanos guanajuatenses es dar certeza y certidumbre jurídica pues se eliminan conceptos discriminatorios sin dejar de atender en todo momento el régimen de regularidad constitucional y al estado de derecho dando con ello un irrestricto respeto a los derechos humanos, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional legislamos con profesionalismo y responsabilidad ¡para tí! Gracias, es cuánto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada.

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracciones 2 y 19 de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE**

**VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>36</sup>**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA LABORAL Y SE CONSIDERE COMO TAL, EL SUPUESTO EN QUE LA MUJER EMBARAZADA, UNA VEZ DETECTADO ESTE ESTADO, SEA DESPEDIDA, SE LE RENUNCIE, SE LE OBLIGUE A SOLICITAR PERMISO O LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO O CUALQUIER OTRA FIGURA CON EL FIN DE QUE ABANDONE SU TRABAJO, EN TANTO SUBSISTA Y ESTÉ ACREDITADO SU ESTADO DE EMBARAZO.

**C. ABOGADA Y DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES** proponente y quienes suscriben, Diputada y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **PROPONE LA REFORMA A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA LABORAL Y SE CONSIDERE COMO TAL, EL SUPUESTO EN QUE LA MUJER EMBARAZADA, UNA VEZ DETECTADO ESTE ESTADO, SEA DESPEDIDA, SE LE RENUNCIE, SE LE OBLIGUE A SOLICITAR PERMISO O LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO O**

**CUALQUIER OTRA FIGURA CON EL FIN DE QUE ABANDONE SU TRABAJO, EN TANTO SUBSISTA Y ESTÉ ACREDITADO SU ESTADO DE EMBARAZO, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El derecho al trabajo es sin lugar a dudas, el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho. Es un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza, pues en la medida en que haya más empleo o trabajo digno, las familias tendrán mejores ingresos y acceso a bienes y servicios que las pueden excluir de la condición de pobreza <sup>37</sup>

Por ello, una considerado que el derecho al trabajo tiene naturaleza de derecho humano, se analiza en la presente iniciativa en primer término el concepto de violencia laboral o mobbing, y posteriormente el aspecto del embarazo relacionado con la actividad laboral de la mujer, a efecto de determinar que cuando adquiere este estado y es despedida o bien obligada a separarse de su centro de trabajo en el sector público o privado, la mujer está siendo víctima de violencia laboral y que le causa a su vez, conforme a la transversalidad de violaciones de derechos humanos tanto violencia psicológica como de carácter económico, principalmente cuando es madre soltera o no tiene los medios económicos para salir adelante de su estado de embarazo al cortarse los servicios de salud a los que ordinariamente tiene derecho.

En tal orden de pensamiento, en principio se señala que, la violencia hacia las mujeres por razones de género es hoy día reconocida en el mundo como un problema social, de salud pública y de derechos humanos, que requiere atención gubernamental de manera creciente. Constituye además uno de los lastres en el desarrollo de los países, y su prevención y erradicación tiene que estar presente en los asuntos de la agenda de toda política pública<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28221/08\\_Iniciativa\\_GPPRI\\_ref\\_fracc\\_VI\\_art\\_5\\_LAMVLVEG\\_2\\_MARZO\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28221/08_Iniciativa_GPPRI_ref_fracc_VI_art_5_LAMVLVEG_2_MARZO_2023_.pdf)

<sup>37</sup> El derecho al trabajo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos Ana Elena Badilla, Carlos Rafael Urquilla Bonilla.

<sup>38</sup> Tesis presentada por ANA LAURA MOLINA ARMENTA. Para optar por el grado de MAESTRA EN DEMOGRAFIA

Hoy para los países en vías de desarrollo, como los de América Latina, el crecimiento de los servicios y de la gran participación de las mujeres en él han estado asociados al crecimiento del sector informal o no estructurado, es este sector el que crea la mayoría de los empleos.

Respecto a la violencia en el trabajo, es importante remarcar lo que se sabe de las condiciones recientes de la incorporación de las mujeres al trabajo extra doméstico, en este aspecto debe de considerarse que cambios vertiginosos han ocurrido desde la mitad del siglo XX en México relacionados con la situación de la mujer.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*.

La violencia de género está conformada por un conjunto de agresiones de diversa índole que ocasionan daño en las mujeres, las cuales van encaminadas a perpetuar la subordinación femenina y la desigualdad de género, de manera tal, que se reproducen los roles de control sobre ellas.

Esta violencia entendida como la que se ejerce hacia las mujeres por el hecho en sí de pertenecer al género femenino ha sido primordialmente estudiada en su expresión física dentro del hogar y de manera particular ejercida por la pareja. De esta manera, el grueso de los estudios sobre violencia de género se ha concentrado en mujeres unidas violentadas físicamente por sus cónyuges<sup>39</sup>.

En cambio, la violencia laboral ha sido menos abordada, no obstante que tanto el trabajo femenino como la violencia de género han existido desde la antigüedad en la historia de la humanidad, pero las formas en que ambos se manifiestan no han sido estáticas.

PROMOCIÓN 2008-2010. Colegio de México, D.F. JULIO DE 2010.

<sup>39</sup> Idem.

Dado lo reciente de su estudio no existe mucha información disponible, especialmente en América Latina, en donde se han elaborado estudios de carácter cualitativo y en menor proporción análisis cuantitativos.

En algunos países se han dado importantes avances no sólo en la identificación de este problema en el trabajo, sino también de las consecuencias en los individuos que la viven e incluso del costo económico que representa para los lugares de trabajo y las comunidades en donde ocurre.

Toda manifestación de violencia implica abuso de poder de quien lo detenta sobre quien no lo tiene, la posición de ventaja se debe a la posición en el trabajo, pero también al grupo social al que se pertenezca, de esta manera la violencia laboral puede ejercerse del superior al subordinado, pero también de compañeros y compañeras que aunque en la misma jerarquía algunos pertenecen al grupo privilegiado; algunas ejemplos de esta dicotomía son hombres-mujeres, trabajadores migrantes-trabajadores nativos, personas blancas – personas no blancas, pertenencia a un grupo étnico- no pertenencia al grupo étnico, etcétera<sup>40</sup>.

La violencia puede generarse no sólo al interior del espacio de trabajo sino también desde el exterior, como en el caso de ocupaciones cuyo ejercicio impliquen trato con personas diferentes a los compañeros del trabajo, como los prestadores de servicios públicos y privados<sup>41</sup>.

Por el lugar de trabajo son las oficinas de dependencia pública (18.5%), las oficinas de dependencia privada (16.8%), el comercio y la casa (14.5%) y la escuela (11.7%) donde se ocupan la mayoría de las casadas asalariadas. La casa es el lugar de trabajo más importante para las alguna vez unidas asalariadas (19.1%), le siguen las oficinas de empresas privadas (17.8%), las oficinas de dependencias públicas (17.4%) y el comercio (16.7%). Para las solteras asalariadas el comercio ocupa a un cuarto de ellas (25.4%), le siguen las oficinas de empresas privadas

<sup>40</sup> Idem.

<sup>41</sup> Idem.Pág. 14.



(22.8%), las oficinas de dependencia públicas (12,7%) y la casa (11.5%)<sup>42</sup>.

Así, el fenómeno conocido como Mobbing, acoso moral, violencia laboral, presión laboral tendenciosa. Por eso, Teóricos como por ejemplo Viridiana Cerón Jiménez (2010);<sup>4</sup> proponen utilizar el término jurídico “Presión Laboral Tendenciosa”, el cual es definido como un proceso victimizador donde se humilla al trabajador de manera constante, ya sea por parte de jefes o entre compañeros de trabajo. Florencia Peña y Sergio Sánchez (2007, 2009), Leonor Delgadillo (2010), María de los Ángeles Cabarcos (2003), Manuel Velázquez (2005), Ana Gamboa de Trejo (2008) y Rocío Fuentes y Amaceli Lara (2007) coinciden en que, en sociedades complejas, existe un cáncer social que afecta la salud física y social de las y los trabajadores; por lo tanto, el fenómeno del mobbing se fundamenta en contextos laborales tóxicos<sup>43</sup>.

Así, el mobbing puede “institucionalizarse” como parte del proceso de trabajo que privilegia y favorece la productividad a cualquier costo. Por tanto, es un problema que altera la condición de las y los trabajadores. En otras palabras, son ellas y ellos quienes se ven afectados de manera directa en su comportamiento y actuar cotidiano; como resultado del estrés, de manera psicológica, puede presentar frustraciones, actitudes de impotencia, entre otras cuestiones que disminuyen la calidad de vida psicosocial del trabajador o trabajadora y es una expresión brutal de la violencia laboral en México<sup>44</sup>.

Fue el psicólogo del trabajo Heinz Leymann, de origen sueco, estudió este proceso en varios grupos laborales. Sin embargo, el acoso fue considerado como tal a principios de la década de los noventa del siglo XX, y su estudio se inició en los países anglosajones y nórdicos y se le denominó mobbing<sup>45</sup>.

Ahora bien, en segundo término y en correlación a lo anteriormente apuntado, debemos entender que el derecho a la salud sexual y reproductiva incluye la protección de la salud sexual y reproductiva, en todos sus extremos. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que “el derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte integral del derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”<sup>46</sup>.

En criterio de la Corte Interamericana, la salud reproductiva constituye una expresión de la salud que tiene particulares implicaciones para las mujeres debido a su capacidad biológica de embarazo y parto. Esta se relaciona tanto con la autonomía y la libertad reproductiva – a saber, el derecho a tomar decisiones autónomas sobre el plan de vida, el cuerpo y la salud sexual y reproductiva, libre de violencia, coacción y discriminación – como a servicios de salud reproductiva como la información, la educación y los medios que les permitan ejercer su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de los nacimientos<sup>47</sup>.

En complemento a lo anterior hay que decir que, la protección de la maternidad ha estado entre las primeras preocupaciones de la Organización Internacional del Trabajo desde su creación. Fue en la primera Conferencia Internacional del Trabajo, en 1919, cuando se adoptó el primer Convenio sobre la protección de la maternidad (Convenio núm. 3). A este Convenio le siguieron otros dos: el Convenio núm. 103 en 1952 y el Convenio núm. 183 en 2000, que fueron ampliando el alcance de la protección de la maternidad en el trabajo y los derechos a esa protección. En el centro de las preocupaciones ha estado velar por que el trabajo de la mujer no le suponga a ella ni a su hijo riesgos para la salud y porque la función reproductiva de la mujer no

<sup>42</sup> Idem. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006.

<sup>43</sup> TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE: MAESTRA EN CIENCIAS SOCIALES PRESENTA: CLAUDIA CARMONA GARCÍA DIRECTORA: DRA. ROSÍO CORDOVA PLAZA XALAPA, VER., 2014. Universidad Veracruzana.

<sup>44</sup> Idem,

<sup>45</sup> Idem. Pág. 16.

<sup>46</sup> OPINIÓN ESCRITA DEL CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS<sup>1</sup> Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con “Aproximaciones al Trato Diferenciado a Personas Privadas de la Libertad”, Consultable en [34\\_Centro\\_DR.pdf \(corteidh.or.cr\)](#)

<sup>47</sup> Idem.

comprometa su seguridad en materia económica y de empleo<sup>48</sup>.

Por ello, no se debe dejar de reconocer que la constitución de una familia es un objetivo muypreciado por muchos trabajadores. Sin embargo, el embarazo y la maternidad son épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias. Las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para ocuparse de los recién nacidos.

Por otra parte, cuando trabajan, las embarazadas y las mujeres que se encuentran en período de lactancia también necesitan una protección que les garantice que no van a perder sus empleos por el solo hecho del embarazo o de la baja por maternidad. Esa protección no solo garantiza a las mujeres la igualdad en el acceso al empleo, sino que también les garantiza el mantenimiento de unos ingresos que a menudo son vitales para el bienestar de toda su familia. La preservación de la salud de las trabajadoras embarazadas y de las madres en período de lactancia, así como la protección contra la discriminación laboral son condiciones esenciales para la consecución de una genuina igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el trabajo y para permitir que los trabajadores constituyan familias en condiciones de seguridad económica<sup>49</sup>.

Es así que, en el Estado de Guanajuato, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el viernes 26 de noviembre de 2010, la

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, en cuyo artículo 1, establece en forma literal:

<sup>48</sup> LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO Examen de la legislación nacional Resultados de la Base de datos de la OIT sobre las leyes relacionadas a las condiciones de trabajo y del empleo.

<sup>49</sup> Instrumento pertinente de la OIT. Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) - [ratificaciones]. Este Convenio es la norma internacional del

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la coordinación entre las autoridades.”

Del precepto anterior se desprende que el objeto de la ley es proteger y garantizar mediante mecanismos de cualquier índole, incluido el legislativo, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas, incluida la laboral, psicológica o económica, entre otras.

En tanto, dicha ley establece en el artículo 2, dentro del glosario correspondiente la definición legal en esta entidad de violencia contra las mujeres definiéndola, en la fracción XII, de la manera siguiente:

**“Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

**XII. Violencia contra las mujeres:** acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

De lo anterior es claro que la mujer embarazada al momento de ser despedida u coaccionada a renunciar, pedir, licencia o permiso o como se le quiera denominar la separación de su trabajo, esta siendo objeto de violencia de carácter laboral, debido a que por el sólo hecho de estar embarazada debe abandonar su labor, aduciéndose en ocasiones que demerita la productividad del centro de trabajo público o privado.

Pero no sólo hay violencia laboral, sino en forma horizontal se le genera violencia

trabajo sobre protección de la maternidad más actual, si bien los instrumentos pertinentes anteriores el Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) y el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) -, aún están en vigor en algunos países.

económica al dejar de percibir su salario y los servicios de seguridad social, y de carácter psicológico, pues que el daño a su personalidad es incuantificable al sentirse culpable de perder el empleo por el hecho de estar embarazada. Por ello, consideramos que debemos poner especial atención en este tema, en los casos de despidos o renunciaciones una vez que se conoce el estado de embarazo y hasta la etapa de lactancia.

Así, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en su artículo 5 define a la violencia laboral, en su fracción VI, en los términos siguientes:

*“Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:*

**VI. Violencia laboral:** *la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género;...”*

De la lectura de la definición de violencia laboral se desprende que comprende los elementos siguientes:

- a) Negativa ilegal a contratar a una mujer;
- b) No respetar su permanencia;
- c) No respetar sus condiciones generales de trabajo;
- d) Descalificación del trabajo;
- e) Amenazas o intimidación;
- f) Humillaciones o explotación;
- g) El impedimento a realizar la lactancia, y
- h) Todo tipo de discriminación por condición de género.

Dentro de los elementos antes enlistados pareciera estar incluida la violencia al ser despedida una mujer por el sólo hecho de estar embarazada, quizás en el rubro b) al no respetar su permanencia; sin embargo, es del todo conocido que sobran las argucias legales

utilizadas para despedir a una persona, sobre todo en el caso de ser personal de confianza, dado que no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que, conforme a los casos que se han dado en los últimos tiempos de mujeres embarazadas despedidas o coaccionadas a renunciar,. Incluso bajo el argumento de “ofreció renunciar”, pero lo hizo coaccionada o presionada en cargas laborales, horarios excesivos, funciones peligrosas, etc.,

Es por esto que la Fracción Parlamentaria del Partido revolucionario Institucional considera mejorar la definición de violencia laboral, incluyendo en forma expresa este supuesto, para que con independencia de las causas legales en materia laboral a que dé lugar la situación de una mujer, se considere violencia laboral su despido, renuncia, licencia, permiso, o como se quiera denominar a la separación del trabajo en tanto se detecta o acredita

en forma objetiva o documentada su estado de embarazo, hasta en tanto se desarrolla la etapa de lactancia prevista en la ley, sin dejar de considerar cualquier otro tipo de discriminación. Lo cual consideramos protege a la mujer de acciones que vulneren su integridad y libre desarrollo como persona humana.

Es por eso, es que proponemos una reforma a la fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

*“Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:*

**VI. Violencia laboral:** *la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo o cualquier otra figura para que abandone su trabajo, en tanto subsista y esté acreditado el estado de embarazo y el impedimento a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la*



**ley, así como todo tipo de discriminación por condición de género.**

Lo anterior, porque el estado está obligado a adoptar medidas de debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres y deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres.

Consideramos que la presente iniciativa de ser aprobada coadyuva a contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.

Porque la estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer.

Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que, en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará. La Corte pasará ahora a analizar las medidas adoptadas por el Estado hasta la fecha de los hechos del presente caso para cumplir con su deber de prevención<sup>50</sup>.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa se perfecciona el concepto de violencia laboral para proteger a la mujer embarazada a no ser despedida, coaccionada a renunciar, pedir permiso, licencia sin goce de sueldo, en tanto cesa el embarazo o cualquier otra forma de separación de

su empleo, y en caso de así suceder se considere como violencia laboral.

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Con esta iniciativa, se considerará violencia laboral el despido, renuncia, licencia, permiso, o como se quiera denominar a la separación del trabajo de la mujer en tanto se detecta o acredita en forma objetiva o documentada su estado de embarazo, hasta en tanto se desarrolla la etapa de lactancia prevista en la ley, sin dejar de considerar cualquier otro tipo de discriminación. Lo cual consideramos protege a la mujer de acciones que vulneren su integridad y libre desarrollo como persona humana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

*“Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:*

- VI. **Violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, **el despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo o cualquier otra figura para que abandone su trabajo, en tanto subsista y esté acreditado el estado de embarazo y el impedimento a llevar a cabo el**

<sup>50</sup> CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 4:

**periodo de lactancia previsto en la ley, así como todo tipo de discriminación por condición de género.**

#### **TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 28 de febrero de 2023.  
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo  
Parlamentario del Partido Revolucionario  
Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.  
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.  
DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.**

- **La Presidencia.-** Enseguida se pide el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto 9 del orden del día. (ELD 442/LXV-I)

- Adelante diputado.

**(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa)**



**- Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes –**

- Con su permiso Presidenta ¡muy buenos días! tengan todas y todos mis compañeros diputados saludo con mucho gusto a las personas que el día de hoy nos acompañan aquí en este recinto y a los que nos ven a través de los medios digitales.

- Acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone la reforma a la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para el Estado de Guanajuato para ampliar la definición de violencia laboral y se considere como tal el supuesto en que la mujer embarazada una vez detectado este estado, sea despedida, se le renuncie, se le obligue a solicitar permiso o licencia sin goce de sueldo, o cualquier otra figura con el fin, de que abandone su trabajo, en tanto subsista y esté acreditado su estado de embarazo conforme a la siguiente exposición de motivos el derecho al trabajo es sin lugar a dudas el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un estado social y democrático de derecho es un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza, pues en la medida en que haya más empleo o trabajo digno las familias tendrán mejores ingresos y acceso a bienes y servicios que las puede excluir de la condición de pobreza, por tanto, la mujer como el varón, poseen este derecho fundamental al trabajo por igual, con independencia de sus diferencias biológicas, y es precisamente en el trabajo donde la mujer sufre violencia laboral o mobbing entre otros casos al que interesa en esta iniciativa al adquirir la mujer el estado de embarazo, situación en la cual es común que se le despidan o se le presione para renunciar o que solicite permisos o licencias laborales sin goce de sueldo en tanto su estado cese, y no en pocas ocasiones en forma definitiva y es por esta razón que pierde su empleo en el sector público o privado.

- Por eso, hoy se reconoce, la violencia laboral, hacia la mujer, como un problema social de salud pública y de derechos humanos que requiere atención gubernamental y legislativa de manera constante el despido de una mujer por el hecho de estar embarazada conforme a la transversalidad de violaciones de derechos humanos tanto de violencia psicológica, como de carácter económico, principalmente cuando es madre soltera o no tiene los medios económicos para salir adelante de su estado de embarazo al perder a su vez el derecho a los servicios de salud a los que ordinariamente tiene derecho, más aún se debe considerar que el embarazo y la maternidad son épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias las mujeres embarazadas y las madres en periodo de

lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud a la de sus hijos y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz para su recuperación y para ocuparse de los recién nacidos en consecuencia despedirlas en tales condiciones, vulnera sus derechos fundamentales y por eso este actuar debe ser incluido como violencia laboral en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

- Ley que se publicó en noviembre del 2010 y cuya fracción sexta del artículo 5 define la violencia laboral y en cuyas hipótesis no se contempla en forma categórica el despido de la mujer embarazada por el solo hecho de estar en esta situación.

- Es por esto que la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera extender la definición de violencia laboral establecida en la ley incluyéndose en forma expresa este supuesto para que se considere violencia laboral en contra de la mujer los casos de su despido renuncia licencia permiso sin goce de sueldo o como se quiera denominar a la separación del trabajo mientras se está embarazada, con la presente propuesta estimamos que se protege más ampliamente a la mujer de acciones como hemos tenido conocimiento en fechas recientes, que sin duda vulneran su integridad y libre desarrollo como persona humana y constituyen violencia laboral.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

#### Decreto

- Único se reforma la fracción sexta del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 5 los tipos de violencia contra las mujeres son: fracción VI violencia laboral, la negativa y legal a contratar a la víctima o a

respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación el despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo, o cualquier otra figura para que abandone su trabajo en tanto subsista y esté acreditado el estado de embarazo y el impedimento a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, así como todo tipo de discriminación por condición de género.

- Transitorios artículo único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto el Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado.

*Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.*

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 161, 162, 163, 164, 169 Y 174 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>51</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
*Presente*

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de*

<sup>51</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)



Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma los artículos 161, 162, 164, 169 y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando las múltiples sentencias y jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado y establecido respecto al matrimonio igualitario, sustentando que existe *una gran diversidad de formas de constituir una familia, que no necesariamente surgen del matrimonio entre un hombre y una mujer*<sup>52</sup>, se hace patente que los conceptos marido y mujer, que se utilizan al referirse a esa institución civil, deben sustituirse y adaptarse con la finalidad de dar cabida a conceptos genéricos, como lo son cónyuges, esposos o contrayentes.

En este sentido, se propone reformar diversos artículos del Capítulo II, denominado *De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio*, del Título Quinto, titulado *Del matrimonio*, del Libro Primero, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en los que subsiste la referencia a los conceptos marido y mujer.

Lo que constituye una forma de cumplir el objetivo de actualización de las normas, que es una obligación de este Poder Legislativo, ajustando las leyes a las determinaciones que mediante interpretación realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal de Control Constitucional.

Estimando de esta forma necesario y oportuno llevar a cabo el ajuste propuesto.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

**IMPACTO JURÍDICO:** se reforman los artículos 161, 162, 164, 169 y 174 del *Código Civil*

para *Estado de Guanajuato*, en concordancia con las múltiples sentencias y jurisprudencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas al matrimonio igualitario.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

**IMPACTO SOCIAL:** la actualización y adaptación de los cuerpos normativos, conforme la interpretación y jurisprudencias dictadas por el máximo tribunal de nuestro país, repercute directamente en la sociedad, porque permite conocer y entender con exactitud el sentido de las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

#### DECRETO:

**Artículo primero.-** Se reforman los artículos 161, 162, 163, 164, 169 y 174 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

**“Artículo 161. El sostenimiento, administración, dirección y atención...**

...

*En caso de que los cónyuges no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil competente procurará avenirlos, si no lo lograre, resolverá sin necesidad de juicio lo que fuere más conveniente atendiendo a las circunstancias y características personales de cada uno de ellos.*

**Artículo 162. Cada cónyuge tendrá derecho preferente**

<sup>52</sup> Véase: Acción de inconstitucionalidad 2/2010

*sobre los productos de los bienes del otro cónyuge y sobre sus sueldos, salarios o emolumentos por las cantidades que corresponde para su alimentación y de sus hijos menores. También tendrá derecho preferente sobre los bienes propios del otro cónyuge para la satisfacción del mismo objeto. Corresponde a ambos poder pedir el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.*

**Artículo 163. Ambos cónyuges tienen obligación de contribuir para los gastos de la familia y del hogar.**

**Artículo 164. Ambos cónyuges tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.**

*En caso de que no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil correspondiente procurará avenirlos, y si no lo lograre, resolverá sin forma de juicio, lo que fuere más conveniente a los intereses de los hijos.*

**Artículo 169. Cada cónyuge tiene capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que correspondan, con la salvedad**

**de lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales, sobre administración de los bienes.**

**Artículo 174. Los cónyuges podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio**

**Artículo transitorio:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación

**Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**  
Diputado

- **La Presidencia.-** Se pide a continuación al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dando también así su incorporado a los trabajos de la sesión se pide dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa correspondiente al punto 10 del orden del día. (ELD 443/LXV-I)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



### - Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

¡Muy buenos días! con el permiso de nuestra compañera presidenta y su Mesa Directiva un saludo cordial a todos los compañeros diputados y diputadas al público presente al personal administrativo a los asesores y por supuesto a las personas que nos están viendo y escuchando a través de las diferentes plataformas.

- El que suscribe también un saludo ¡perdón! **(Voz) diputada Presidenta**, diputados por favor no puede haber diálogo les pido que guarden el orden continúa diputado Ernesto ¡perdón! el que suscribe diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, servidor de todos ustedes, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación la presente iniciativa que busca reformar los artículos 161,162,164,169 y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

- Exposición de motivos:

- Considerando las múltiples sentencias y jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado y establecido respecto al matrimonio igualitario, sustentando que existe una gran diversidad de formas de constituir una familia que no necesariamente surgen del matrimonio entre un hombre y una mujer se hace patente que los conceptos marido y mujer que se utilizan al referirse a esa institución civil deben sustituirse y adaptarse con la finalidad de dar cabida a conceptos genéricos, como lo son cónyuges, esposos, o contrayentes.

- En este sentido se propone reformar diversos artículos del capítulo segundo denominado de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio del título quinto

denominado, del matrimonio del libro primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en los que subsiste la referencia a los conceptos marido y mujer, lo que constituye una forma de cumplir el objetivo de actualización de las normas que es una obligación de este Poder Legislativo ajustando las leyes a las determinaciones que mediante interpretación realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal de control constitucional estimando de esta forma necesario y oportuno llevar a cabo el ajuste que se propone.

- A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato por lo que hace a:

- Impacto jurídico, se reforman los artículos 161,162,164,169, y 174 del Código Civil para el estado de Guanajuato, en concordancia con las múltiples sentencias y jurisprudencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas al matrimonio igualitario.

- Impacto administrativo, dada la naturaleza de la presente iniciativa no existe impacto administrativo alguno.

- Impacto presupuestario, igual no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

- Impacto social, la actualización y adaptación de los cuerpos normativos conforme la interpretación y jurisprudencias dictadas por el máximo tribunal de nuestro país repercute directamente en la sociedad, porque permite conocer y entender con exactitud el sentido de las normas vigentes, por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este pleno para su aprobación el siguiente:

- Decreto artículo primero, se reforman los artículos 161,162,163,169, y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue en su parte conducente.

- Artículo 161, el sostenimiento administración dirección y atención en la parte correspondiente que se pretende reformar quedaría de la siguiente forma, en caso de que los cónyuges no estuvieran conforme sobre alguno de los puntos indicados el juez de lo



civil competente procurará avenirlos si no lo lograre resolverá sin necesidad de juicio lo que fuere más conveniente atendiendo a las circunstancias y características personales de cada uno de ellos.

- Artículo 162, cada cónyuge tendrá derecho preferente sobre los productos de los bienes del otro y sobre sus sueldos salarios o emolumentos por las cantidades que corresponde para su alimentación y de sus hijos menores, también tendrá derecho preferente sobre los bienes propios del otro para la satisfacción del mismo objeto, corresponde a ambos poder pedir el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.

- Artículo 163, ambos cónyuges tendrán obligación de contribuir para los gastos de la familia y del hogar.

- Artículo 164, ambos cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales por lo tanto de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan en caso de que no estuvieran conforme sobre alguno de los puntos indicados el juez de lo civil correspondiente procurará avenirlos y si no lograre, resolverá sin forma de juicio lo que fuere más conveniente a los intereses de los hijos.

- Artículo 169, cada cónyuge tendrá capacidad para administrar contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que correspondan con la salvedad de lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.

- Artículo 174, los cónyuges podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

- Artículo transitorio, el presente único artículo transitorio único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto muchas gracias.

- La presidenta.- ¡Muchas gracias!

*Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.*

⇒ PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, DOCTOR MORA, HUANÍMARO, MANUEL DOBLADO, MOROLEÓN, OCAMPO, ROMITA, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SANTA CATARINA, SANTIAGO MARAVATÍ, SILAO DE LA VICTORIA Y TARIMORO; A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ABASOLO Y JARAL DEL PROGRESO, TODAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; A LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TARIMORO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA EMITIDA POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 522/2020-IV-1; Y A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TARIMORO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA EMITIDA POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO

**TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE  
NÚMERO 626/2021-V.<sup>53</sup>**

**Número de Oficio  
ASEG/135/2023 Asunto: Se remite  
informe de resultados Guanajuato,  
Gto., 22 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Diputada Presidenta del H. Congreso del  
Estado de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado, al expresidente y a la expresidenta municipal interina, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

<sup>53</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28223/10 INFORMES ASEG 2 MARZO 2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28223/10%20INFORMES%20ASEG%202%20MARZO%202023.pdf)

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
  - ✓ Expediente
- OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/147/2023  
Asunto: Se remite informe de resultados  
Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Diputada Presidenta  
del H. Congreso del  
Estado de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Coroneo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fecha **15 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal interino, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**  
**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/157/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Cortázar, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **16 y 17 de febrero de 2023**, al expresidente municipal interino y al sujeto fiscalizado, respectivamente, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**  
**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos



Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/141/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

## **Atentamente**

### **El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/159/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la**

**Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Huanímaro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **16 y 17 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, respectivamente, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/161/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**

**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **16 y 17 de febrero de 2023**, la primera de ellas al sujeto fiscalizado, al expresidente municipal y al encargado de despacho de la presidencia municipal, la segunda, a la expresidenta municipal interina, a lo que posteriormente la última de los mencionados promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/139/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **13 y 14 de febrero de 2023**, la primera de ellas al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, la segunda, al expresidente municipal interino, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra.

De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación. Sin otro particular por el momento, me despido

reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/137/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de



Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Ocampo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.

**El informe de resultados de referencia fue notificado el 14 de febrero de 2023, al sujeto fiscalizado y a la expresidenta municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.**

**Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.**

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/163/2023  
Asunto: Se remite informe de resultados  
Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Diputada Presidenta  
del H. Congreso del**

**Estado de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Romita, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **15 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y a la expresidenta municipal provisional, a lo que posteriormente el sujeto fiscalizado promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

**Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.**

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos

de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/152/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fechas **15 y 16 de febrero de 2023**, la primera de ellas al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal interino, la segunda, al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/167/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **16 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal interino, a lo que posteriormente ambos promovieron recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/165/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**

**Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **16 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado, al expresidente municipal y al expresidente municipal interino, a lo que posteriormente los dos últimos promovieron conjuntamente recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley



Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/169/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **17 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, a lo que posteriormente ambos promovieron recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo

anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/154/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del**  
**Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la Administración Pública del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **16 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/145/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública municipal, practicada a la Administración Pública del Municipio de Abasolo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado en fecha **15 de febrero de 2023**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**  
**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio ASEG/143/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **25 y 29 de noviembre de 2022**, al sujeto fiscalizado y al expresidente municipal, respectivamente, a lo que posteriormente ambos promovieron su correspondiente recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior**  
**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio: ASEG/132/2022**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta**  
**del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría Integral, practicada al municipio de Tarimoro, Gto., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los**



**años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2015.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **19 de enero de 2023** al Lic. **Gregorio Jenaro Martínez Sánchez**, Ex apoderado Legal del sujeto fiscalizado, en atención al acuerdo de 16 de diciembre de 2021, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el que se instruyó a esta Auditoría Superior del Estado dar cumplimiento a las consideraciones quinta y sexta, así como el resolutivo ÚNICO de la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el número de expediente 522/2020-IV-1; a lo que posteriormente, promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

**Número de Oficio: ASEG/130/2022**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2023**

**Mtra. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Tarimoro, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **19 de enero de 2023** al Lic. **Gregorio Jenaro Martínez Sánchez**, Ex apoderado Legal del sujeto fiscalizado, en atención al acuerdo de 15 de febrero de 2022, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el que se instruyó a esta Auditoría Superior del Estado, notificar el informe de resultados, para dar cumplimiento a la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el número de expediente 626/2021-V; a lo que posteriormente, promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

## Atentamente El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/MGRA/CAV

- **La Presidenta.**- A continuación se da cuenta con los informes de resultados mencionados en el punto 11 del orden del día.

**Con fundamento en el artículo 112 fracción 12 de nuestra ley orgánica se turnan a la comisión de hacienda y fiscalización para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS IMPLEMENTE MECANISMOS QUE INCREMENTEN LA EFICACIA DE LAS LABORES DE**

**PROCURACIÓN DE JUSTICIA A SU CARGO MEDIANTE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS QUE SE OBTIENEN EN LAS CARPETAS INICIADAS Y, CON ELLO, SE AUMENTE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS QUE LOGRAN ACCEDER A LA JUSTICIA EN NUESTRA ENTIDAD; Y PARA QUE REALICE UN REDISEÑO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA A SU CARGO A FIN DE INVERTIR MAYORES RECURSOS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO QUE PERMITA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y DISMINUIR LOS GASTOS INNECESARIOS EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE NO ESTÁN ARROJANDO RESULTADOS BENÉFICOS TANGIBLES A LA SOCIEDAD GUANAJUATENSE EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.<sup>54</sup>**

***Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá***

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato  
Presente.

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El pasado 23 de febrero Carlos Zamarripa Aguirre presentó el Informe Anual de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y si bien es cierto que la presentación del mismo responde al cumplimiento de un mandato constitucional y legal, también lo es que este ejercicio de rendición de cuentas debe ser analizado de manera imparcial, minuciosa y sobre todo crítica pues estamos hablando nada más y

<sup>54</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

nada menos de la investigación y persecución de los delitos en nuestro Estado, un Estado que desde hace algunos años atraviesa una ola de violencia, inseguridad e impunidad alarmantes. Y es justamente por esa razón que resulta preocupante escuchar a un Fiscal indolente, desconectado de la realidad que a diario vivimos las y los guanajuatenses.

Ejemplo de ello es informar como un logro que durante 2022 se aperturaron 158,000 carpetas de investigación; sin embargo, de ese total apenas se libraron 5,872 órdenes de aprehensión, es decir que sólo en uno de cada 26 delitos denunciados e investigados en Guanajuato se logró obtener una orden del juez para detener al presunto delincuente y enfrentarlo a la acción de la justicia.

El desastre aumenta si consideramos que al cierre del 2021 de acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Guanajuato existían 5,796 Órdenes de aprehensión u Órdenes judiciales pendientes de cumplirse al inicio del año y al cierre del año éstas habían aumentado a 6,726 órdenes. Esta situación deja en claro el rezago que año con año se sigue acumulando

Además, hay que destacar que el año pasado la fiscalía sólo logró obtener 1,737 sentencias condenatorias, lo que significa que, del total de 158,000 carpetas iniciadas, menos del 9 por ciento llegó a concretarse en un juicio que impusiera castigo a los delincuentes.

Asimismo, de acuerdo con cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública el año pasado se cometieron 31,259 robos; 3,513 homicidios; 1,450 abusos sexuales y 13,724 casos de violencia familiar, entonces claramente podemos advertir que las sentencias condenatorias obtenidas no son ni mínimamente suficientes para contener el alza delictiva de nuestro Estado. Nos encontramos entonces ante una fiscalía especializada en presentar con gran show y espectáculo los pobres resultados obtenidos en materia de investigación y persecución del delito

El hecho de que las ordenes de aprehensión resultan insuficientes y las condenas obtenidas también sean insuficientes, son

componentes perfectos para el aumento perverso de la impunidad en Guanajuato, es claro que los delincuentes saben que pueden cometer sus fechorías en total libertad porque los pobres resultados de la Fiscalía que encabeza Carlos Zamarripa en lugar de ayudar a inhibir el delito son un incentivo para que las calles de nuestro estado se sigan manchando de rojo ante la mirada ciega o cómplice de la fiscalía.

Seamos claros, festejar esos resultados es presumir el fracaso.

Indudablemente el bajo porcentaje de eficacia en la obtención de condenas y sujeción a procesos nos lleva a preguntarnos si acaso se trata tan solo de un mal desempeño por parte de la Fiscalía o si se trata de una red de complicidades que protege a los delincuentes a costa de la tranquilidad de las y los Guanajuatenses

Resulta inverosímil que se vanaglorien de la inversión en modernos sistemas y programas tecnológicos que deberían aumentar la eficacia en la investigación y persecución de delitos, pero que desafortunadamente lejos de cumplir con su objetivo se han convertido en símbolos de gastos millonarios cuya utilidad se remonta a recibir premios y reconocimientos que levantan el ego de Carlos Zamarripa, pero que no han contribuido realmente a mejorar la procuración de justicia en Guanajuato

Mientras tanto, los elementos materiales que realmente permitirían mejorar la eficacia de las labores de procuración de justicia siguen en el olvido. Ejemplo de esto es el informe *Hallazgos 2021*, publicado a finales del año pasado por la organización *México Evalúa*: la tasa de personal de servicios periciales por cada 100 mil habitantes en Guanajuato es muy baja (7.6) en comparación con entidades como Baja California Sur (26.6), Colima (23.3), CDMX (14.5), Quintana Roo (14.3), Tabasco (13.9), entre otras, encontrándose incluso por debajo de la media nacional (8). Lo mismo sucede con el promedio de facilitadores adscritos a la fiscalía, en donde Guanajuato cuenta con 0.9 facilitadores por cada 100 mil habitantes, lo cual nos coloca por debajo de la media nacional de 1.04.



Los resultados desastrosos que he mencionado y los niveles de impunidad que existen en nuestro Estado con el consecuente aumento de delitos que diariamente se cometen nos llevan a cuestionar nuevamente, como lo hemos hecho desde el inicio de esta legislatura, el ¿por qué sigue Carlos Zamarripa al frente de la Fiscalía? y ¿por qué no se le exigen mejores resultados, resultados benéficos en la procuración de justicia para las y los guanajuatenses?

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, para que en uso de las facultades que tiene conferidas implemente mecanismos que incrementen la eficacia de las labores de procuración de justicia a su cargo mediante las sentencias condenatorias que se obtienen en las carpetas iniciadas y, con ello, se aumente el número de víctimas que logran acceder a la justicia en nuestra entidad.

**SEGUNDO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre para que realice un rediseño presupuestal de la Fiscalía a su cargo a fin de invertir mayores recursos a la formación de capital humano que permita optimizar los trabajos de investigación y persecución del delito y disminuir los gastos innecesarios en plataformas tecnológicas que no están arrojando resultados benéficos tangibles a la sociedad guanajuatense en materia de procuración de justicia

Guanajuato, Guanajuato, 01 de marzo de  
2023.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
Grupo  
Parlamentario de Morena

- **La Presidenta.**- A continuación su servidora dará lectura a la propuesta del

punto de acuerdo referida en el punto 12 del orden del día. **(ELD 240/LXV-PPA)**

**(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)**



- **Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández** -

¡Muy buen día! de nueva cuenta el pasado 23 de febrero la semana pasada Carlos Zamarripa Aguirre presentó el informe anual de actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y si bien es cierto, que la presentación del mismo responde el cumplimiento de un mandato que está en la constitución, también lo es que este ejercicio de rendición de cuentas debe ser analizado de manera imparcial, de manera minuciosa, y sobre todo de manera crítica pues estamos hablando nada más y nada menos de lo que corresponde la procuración de justicia de nuestro estado.

- Un estado que desde hace años atraviesa por desgracia en por una ola de violencia de inseguridad de impunidad alarmantes y es justamente por esta razón que resulta preocupante escuchar pues a un fiscal alejado de la realidad a un fiscal indolente y completamente viviendo en un mundo aparte un mundo paralelo al que se vive en el estado de Guanajuato.

- Ejemplo de ello, es informar como un logro que durante el año 2022 se apertura 158 mil carpetas de investigación 158 mil fueron y se quejaron, se abrieron las carpetas, sin embargo de ese total, apenas se libraron 5 mil 872 órdenes de aprehensión, es decir, que solo uno de cada 26 delitos es denunciados e investigados en Guanajuato se logró obtener

una orden del juez para detener el presunto al presunto delincuente y enfrentarlo a la acción de la justicia 26 delitos de 5 mil 872, 26 delitos solamente.

- El desastre aumenta si consideramos que el cierre del 2021 de acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Guanajuato existían 5 mil 796 órdenes de aprehensión u órdenes judiciales pendientes de cumplimentarse al inicio del año y al cierre del año estas habían aumentado a 6726 órdenes, esta situación dejó en claro el rezago que año con año se sigue acumulando, además hay que destacar que el año pasado la fiscalía solo logró obtener 1,737 sentencias condenatorias lo que significa que del total de 158 mil carpetas iniciadas menos del 9% que impusiera castigo a los delincuentes.

- Asimismo de acuerdo con las cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública el año pasado se cometieron 31 mil 259 robos, 3 mil 513 homicidios, 1 mil 450 abusos sexuales, y 13 mil 724 casos de violencia familiar, entonces claramente, podemos advertir que las sentencias condenatorias obtenidas no son ni mínimamente suficientes para contener el alza delictiva de nuestro estado, hay mucha impunidad.

- Nos encontramos entonces ante una fiscalía especializada pues en presentar por desgracia un gran espectáculo un gran show y muy pobres resultados en materia de investigación y en materia de persecución del delito, el hecho de que las órdenes de aprehensión resultan insuficientes y las condenas obtenidas también sean insuficientes son componentes para el aumento perverso de este lastre que se llama impunidad, que las personas pueden hacer y deshacer que el crimen organizado pueda hacer y deshacer, y que no pasa absolutamente nada, el tema de impunidad está latente, en base a cifras claras, es claro, que los delincuentes saben que pueden cometer sus fechorías en total libertad, porque los pobres resultados de la fiscalía que encabeza, Carlos Zamarripa en lugar de ayudar a inhibir el delito, son un incentivo, pues para que las calles de nuestro estado se sigan cometiendo delito, y para que en las calles de nuestro estado, siga corriendo sangre, todo esto ante la mirada ciega o

quizás hasta cómplice de una Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

- Seamos claros, festejar los resultados, es presumir un fracaso, evidente indudablemente, el bajo porcentaje de eficacia en la obtención de condenas y sujeción a procesos nos lleva a preguntarnos si acaso se trata tan solo de un mal desempeño por parte de la fiscalía general del estado o si se trata de una red de complicidades, qué protege a los delincuentes a costa de la tranquilidad de las y los guanajuatenses que eso sería gravísimo, y que bueno pues, ya lo vimos, en el caso que se llevó a cabo en Estados Unidos con García Luna.

- Resulta inverosímil, que sería muy penoso, pues que pasara en Guanajuato, y que resulta inverosímil, que se vanaglorian de la inversión en modernos sistemas y programas tecnológicos que deberían aumentar con esto, pues la eficacia, en la investigación y en la persecución del delito, pues si le están metiendo tanto dinero, pero que desafortunadamente lejos de cumplir con su objetivo se han convertido en símbolos de gastos millonarios, cuya utilidad se remonta a recibir premios y reconocimientos de quién sabe qué instituciones, que quién sabe cuánto costarían, que solamente pues levantan el ego de un Fiscal General que no da resultados y que no ha contribuido ninguno de estos premios a lograr pacificar el estado de Guanajuato, o impartir justicia, o evitar estos niveles de impunidad.

- Mientras tanto los elementos materiales que realmente permitirían mejorar la eficacia de las labores que procuración de justicia pues siguen en el olvido, ejemplo de esto, es el informe de hallazgos 2021 publicado a finales del año pasado por la organización México evalúa la tasa personal de servicios periciales por cada 100 mil habitantes en Guanajuato, es muy baja, es del 7.6 en comparación con entidades como baja california sur, con el 26.6 con Colima, con el 23.3 Ciudad de México, 14.5 Quintana Roo, 14.3 Tabasco, 13.9 entre otras, encontrándose incluso por debajo de la media nacional, que la media nacional es 8.

- Lo mismo sucede con el promedio de facilitadores adscritos a la fiscalía en donde Guanajuato cuenta con 0.9 facilitadores por cada 100 mil habitantes, lo cual nos pone

pues por debajo de la media nacional que es 1.04, los resultados desastrosos repetimos que he mencionado y los niveles de impunidad que existen en nuestro estado, con el consecuente aumento de delitos, constante diarios, que se cometen nos lleva a cuestionarnos nuevamente, como lo hemos hecho desde el inicio de esta legislatura.

- La pregunta es, y el cuestionamiento es, ¿por qué sigue Carlos Zamarripa al frente de la Fiscalía con estos números? ¿por qué no se le exigen mejores resultados? resultados benéficos en la procuración de justicia para las y los guanajuatenses, esto es algo que nunca nos hemos logrado explicar.

- Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

- Primero que esta legislatura del estado de Guanajuato acuerde girar atento exhorto al Fiscal General del Estado Carlos Zamarripa, para que en uso de sus facultades que tiene conferidas, implementen mecanismos que incrementen la eficacia de las labores de procuración de justicia a su cargo, mediante las sentencias condenatorias que se obtienen en las carpetas iniciadas y con ello se aumenta, se aumenta el número de víctimas que logren acceder a la tan anhelada justicia en nuestra entidad, en el Estado de Guanajuato y que esta legislatura o del Estado de Guanajuato acuerde girar atento exhorto al Fiscal General del Estado Carlos Zamarripa, para que realice un rediseño presupuestal de la fiscalía a su cargo a fin de invertir, mayores recursos más presupuesto a la formación de capital humano, que permita con esto optimizar, a ver si con esto se optimiza el trabajo de investigación y de persecución del delito y disminuyan los gastos innecesarios en plataformas tecnológicas que evidentemente no están arrojando ningún resultado benéfico tangible para la sociedad guanajuatense en materia de seguridad pública, ya que hemos exhortado en muchas ocasiones que se retire a Carlos Zamarripa y que sea el Gobernador porque es a quien le toca constitucionalmente este tema, pues no se ha hecho, que por lo menos entonces fortalezcan o traten de fortalecer ese aparato de procuración de justicia, que no ha dado evidentemente ningún resultado.

- Es cuanto diputada Presidenta.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de justicia con fundamento en el artículo 113 fracción 9 de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN, PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN REAL Y ACTUAL DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SUBTERRÁNEAS (POZOS) Y SUPERFICIALES, EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE APROVECHAMIENTO, EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SE TENGA FIJADO; LOS ANÁLISIS FÍSICO-BIO-QUÍMICOS QUE DE CADA FUENTE SE TENGAN ACTUALIZADOS, EN QUE SE CONOZCAN SUS CARACTERÍSTICAS PREVIAS A SOMETERSE A PROCEDIMIENTOS DE POTABILIZACIÓN, ESPECIALMENTE DE LAS FUENTES EN QUE NO SE ESTÉ LLEVANDO A CABO NINGÚN TRATAMIENTO; LA CAPACIDAD DE SANEAMIENTO ACTUAL Y LOS ANÁLISIS FÍSICO-BIOQUÍMICOS QUE EN CADA PLANTA DE TRATAMIENTO SE REALIZAN Y SE TIENEN SOBRE EL AGUA TRATADA, PREVIO A ENCAUZARSE A ALGÚN RÍO, ARROYO, PRESA, O DISPONERSE PARA SER REUTILIZADA, INFORMACIÓN DE AL MENOS LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS; SOBRE LAS FACTIBILIDADES OTORGADAS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES E INDUSTRIALES EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS, ESPECIFICANDO NOMBRE DEL PROYECTO, REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE CALCULADO EN METROS CÚBICOS DIARIOS Y FUENTE DE ABASTECIMIENTO, DETALLANDO EN



**ESTA ÚLTIMA LA CAPACIDAD TOTAL DE LITROS POR SEGUNDO QUE SE LE EXTRAEN ACTUALMENTE.<sup>55</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV  
Legislatura del Estado de Guanajuato.  
*Presente*

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el documento conocido como *Agenda 2030*, se encuentra “Agua limpia y saneamiento”, identificado como el número 6 de estos objetivos.

Algunos datos destacables que se consideraron al momento de establecer este objetivo, son los siguientes:

- *3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.*
- *La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de*

*1700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.*

- *Más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación.*

Sin duda alguna son datos preocupantes y que no son ajenos a la realidad en el Estado de Guanajuato.

En forma clara se puede identificar que existen asentamientos, principalmente irregulares, en los que viven personas que carecen de acceso al servicio de agua potable segura y su saneamiento, y existen otros casos de colonias o comunidades que sencillamente padecen escasez del vital líquido.

Para el caso de asentamientos irregulares, recientemente se aprobó en este Congreso una reforma estatal para dotar de este servicio a aquellos fraccionamientos irregulares que cumplen con ciertos requisitos, sin duda, una forma de resolver esta situación para algunos casos, pero no la totalidad.

La cuestión parece tomar fondo en la disponibilidad del agua.

En el caso de nuestro país, mediante una reforma constitucional publicada el 8 de febrero del 2012, quedó consagrado el derecho humano al agua potable y al saneamiento, en el párrafo sexto del artículo 4º cuarto de nuestra Constitución Federal, que a la letra señala:

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado*

<sup>55</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28225/12\\_PPA\\_GPMORENA\\_SAPAL\\_2\\_marzo\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28225/12_PPA_GPMORENA_SAPAL_2_marzo_2023_.pdf)

*garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

En forma casi idéntica, la redacción citada, mediante una reforma publicada el 20 de diciembre del 2013, fue incorporada en la Constitución de Guanajuato, en el párrafo penúltimo del artículo 1° primero.

En días recientes el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), anunció el tandeo del servicio de agua potable en 97 colonias, mediante una medida terciada, esto es, dotar de agua solo durante 3 días a la semana a esa población, que fue dividida en 4 zonas, que representan 15,860 tomas de suministro del vital líquido, sin que se precise la cantidad de personas afectadas.

Por nuestra parte estimamos que esta situación afectará aproximadamente a poco más de 60 mil leoneses, si consideramos al menos 4 usuarios por cada toma de servicio.

León es el municipio más grande del Estado y a su vez uno de los que desde hace años ha comenzado a tener un déficit de agua importante, y el problema está convertido en un círculo vicioso, porque además no hay un debido cumplimiento al tratamiento de las aguas residuales, especialmente las que genera la industria curtidora, que ha ocasionado un desastre natural en la cuenca del río turbio.

En el invierno del año 1994 fue conocida internacionalmente la mortandad de más de 25 mil aves migratorias, en la presa De Silva, en el municipio de San Francisco del Rincón, hecho que fue investigado por la Comisión para la Cooperación Ambiental de América y por la UNAM, encontrándose en los resultados de análisis del agua, altas concentraciones de metales pesados (plomo, cromo y mercurio)

que son utilizados en los procesos de la industria curtidora, asentada principalmente en el municipio de León.

Por otra parte, resulta incomprensible que ante la falta de agua y del debido cumplimiento en su saneamiento en el municipio de León, se continúen dando autorizaciones para nuevos desarrollos inmobiliarios, en los que un requisito de acuerdo al *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, es la factibilidad que debe otorgar SAPAL, esto es, se vive en una situación en que no alcanza el agua para dar el servicio en forma continua y regular durante todo el año, a la totalidad de la población del municipio de León, pero para las autoridades que regulan el Desarrollo Urbano si es “factible” tener nuevos desarrollos inmobiliarios y los secunda SAPAL, otorgando las factibilidades del vital líquido que les hacen falta.

El año pasado se dio a conocer por medios locales, el tandeo en 60 colonias del municipio de León, este año son 96.

Adicionalmente, es preocupante que de un aproximado de 151 pozos con que cuenta SAPAL, casi una tercera parte de estos se localizan en la zona de la cuenca del Río Turbio y La Muralla, en los municipios de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Manuel Doblado y Silao, principalmente, en los que ya se ha tenido que ampliar las perforaciones a más de 600 metros de profundidad.

Y de esta tercera parte de pozos, se extrae la mitad del total de agua que se consume en el municipio de León.

En base a estos hechos expuestos, es importante recordar que la situación de León, evidentemente se aleja de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Objetivo 6 (seis) de la *Agenda 2030* de la ONU, “Agua limpia y saneamiento”, entre los que podemos mencionar:

***6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.***

*6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.*

*6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.*

En León, aunque no se ha querido reconocer desde hace años, existe un grave problema para garantizar el abastecimiento de agua, y de esta forma cada vez está más lejos de garantizarse un acceso universal, equitativo, acceso para su consumo en forma suficiente, aceptable y asequible.

El problema adicionalmente está acompañado de una deficiente gestión del servicio público, lo que se sostiene con la información pública contenida en el *Diagnóstico Sectorial de Agua Potable y Saneamiento 2019*, publicado por la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato (CEAG), en que se da cuenta de que la desinfección del agua bajó al 84% en ese año, de que la eficiencia física es del 69%, esto es, de cada 100 litros en la red, no se sabe dónde quedan 31 litros, y que se tiene una eficiencia global del 63%, lo que no ha mejorado sustancialmente en la última década.

En cuanto a las zonas foráneas de donde se extrae agua para León, comienza a hacerse un uso no equitativo y sustentable del recurso hídrico, considerando que la cuenca del Río Turbio tiene veda, en base al déficit que presenta en cuanto a que es mayor la explotación que la capacidad de recarga o recuperación de los mantos acuíferos.

En lo que corresponde a la falta de saneamiento suficiente y adecuado de las aguas residuales que se producen en el municipio de León, se está violentando el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, de los ciudadanos de los municipios vecinos.

Esta situación requiere atención y participación desde este Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**Único.-** Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), para que:

- 1) Informe detalladamente a esta soberanía la situación real y actual del total de las fuentes de abastecimiento de agua, subterráneas (pozos) y superficiales, en cuanto a su capacidad de aprovechamiento, en el corto, mediano y largo plazo que se tenga fijado.
- 2) Informe los análisis físico-bio-químicos que de cada fuente se tengan actualizados, en que se conozcan sus características previas a someterse a procedimientos de potabilización, especialmente de las fuentes en que no se esté llevando a cabo ningún tratamiento.
- 3) Informe la capacidad de saneamiento actual y los análisis físico-bio-químicos que en cada planta de tratamiento se realizan y se tienen sobre el agua tratada, previo a



encauzarse a algún río, arroyo, presa, o disponerse para ser reutilizada. Información de al menos los últimos 10 años.

4) Informe sobre las factibilidades otorgadas a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales en los últimos 20 años, especificando nombre del proyecto, requerimiento de servicio de agua potable calculado en metros cúbicos diarios y fuente de abastecimiento, detallando en esta última la capacidad total de litros por segundo que se le extraen actualmente.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación

**Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

Diputado

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta del punto de acuerdo referida en el punto 13 del orden del día. (ELD 241/LXV-PPA)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo -

- Nuevamente ¡Muy buenos días! a todas y a todos con el permiso de la presidenta de nuestra Presidenta de la Mesa Directiva y de su Mesa Directiva de los compañeros integrantes procedo a exponer a someter a consideración de esta Asamblea para su aprobación el siguiente punto de acuerdo de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

- Entre los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en el año 2015 por la Asamblea General de la ONU de la organización de las naciones unidas en el documento conocido como agenda 2030 se encuentra agua limpia y saneamiento identificado como el número 6 de estos objetivos, algunos datos destacables que se consideraron al momento de establecer este objetivo son los siguientes:

- Tres de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 personas carecen también de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura, la escasez de agua afecta a más del 40% de los habitantes del planeta Tierra y se prevé que este porcentaje de más del 40% de los habitantes de la Tierra que no tienen acceso o tienen escasez de agua, aumente en los próximos años más de 1700 millones de personas viven actualmente en cuencas pluviales en las que el consumo de agua supera la recarga más, del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento lo que provoca su contaminación, sin duda alguna son datos preocupantes y que no son ajenos a la realidad en el estado de Guanajuato en forma clara se puede identificar que existen asentamientos principalmente irregulares en los que viven personas que carecen de acceso al servicio de agua potable segura y a su saneamiento y existen otros casos de colonias o comunidades que sencillamente padecen escasez del vital líquido para el caso de asentamientos irregulares recientemente se aprobó en este congreso una reforma estatal para dotar de este servicio a aquellos fraccionamientos irregulares, que cumplen con ciertos requisitos, sin duda una forma de resolver esta situación para algunos casos, pero no para la totalidad la cuestión parece tomar fondo en la disponibilidad del agua, en el caso de nuestro país, mediante una reforma constitucional publicada el día 8 de febrero

del año 2012, quedó consagrado el derecho humano al agua potable y al saneamiento, en el párrafo sexto del artículo cuarto de nuestra constitución federal que a la letra señala lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente salubre aceptable y asequible el estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios.

- Así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, en forma casi idéntica la redacción citada mediante una reforma publicada el 20 de diciembre del año 2013, fue incorporada en la constitución de Guanajuato en el párrafo penúltimo del artículo primero, en días recientes el sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, (SAPAL) el municipio más poblado de nuestro estado anunció el tandeo del servicio de agua potable en 97 colonias, mediante una medida terciada, esto es, dotar de agua solo durante 3 días a la semana a dicha población, de 97 colonias, que fue dividida en cuatro zonas, que representan 15 mil 860 tomas de suministro del vital líquido, sin que se precise la cantidad de personas afectadas.

- Por nuestra parte estimamos que esta situación afectará aproximadamente a poco más de 60 mil leoneses si consideramos al menos cuatro usuarios por cada toma de servicio León, como ya lo mencionamos, es el municipio más poblado del estado y a su vez uno de los que desde hace años ha comenzado a tener un déficit de agua importante y el problema está convertido lamentablemente en un círculo vicioso, porque además no hay un debido cumplimiento al tratamiento de las aguas residuales, especialmente las que genera la industria curtidora, que ha generado vaya la redundancia un desastre natural en la cuenca del río turbio.

En el invierno del año 1994 fue conocida internacionalmente la mortandad de más de 25 mil aves migratorias, en la presa de Silva, en el municipio vecino a León, de San

Francisco del Rincón, hecho que fue investigado por la Comisión para la Cooperación Ambiental de América y por la Universidad Nacional Autónoma de México la UNAM encontrándose en los resultados de análisis del agua a altas concentraciones de metales pesados, como el plomo, el cromo, y el mercurio, que son utilizados en los procesos de la industria curtidora, asentada principalmente como ya lo mencionamos y como es conocido de todos y de todas en el municipio de León.

- Por otra parte resulta incomprensible que ante la falta de agua y de debido cumplimiento en su saneamiento en el municipio de León, se continúen dando autorizaciones, para nuevos desarrollos inmobiliarios, en los que un requisito de acuerdo al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- Es la factibilidad que debe otorgar (SAPAL) esto es, se vive en una situación en que no alcance el agua para dar el servicio en forma continua y regular durante todo el año a la totalidad de la población del municipio de León, pero para las autoridades que regulan el desarrollo urbano si es factible tener nuevos desarrollos inmobiliarios y lo secunda (SAPAL) otorgando factibilidades del vital líquido que les hace falta.

- El año pasado se dio a conocer por medios locales el tandeo en 60 colonias del municipio de León, este año son 96, 36 más, más del 50%, adicionalmente es preocupante que de un aproximado de 151 pozos con que cuenta (SAPAL) casi una tercera parte de estos, se localizan en la zona de la cuenca del río turbio y la muralla en los municipios de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Manuel Doblado, y Silao principalmente, en los que ya se ha tenido que ampliar las perforaciones a más de 600 m de profundidad y de esta tercera parte de los pozos mencionados se extrae la mitad del total de agua que se consume en el municipio de León, en base a estos hechos expuestos ante ustedes es importante recordar que la situación de León evidentemente se aleja de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el objetivo número 6 de la agenda 2030 de la ONU agua limpia y saneamiento entre los que podemos mencionar los siguientes 6.1 de aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para

todos, 6.3 de aquí a 2030 mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial, 6.4 de aquí a 2030 aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

- En León aunque no se ha querido reconocer desde hace años existe un grave problema para garantizar el abastecimiento de agua y de esta forma cada vez está más lejos de garantizarse un acceso universal, equitativo, acceso para su consumo en forma suficiente, asequible, y aceptable, el problema adicionalmente está acompañado de una deficiente gestión del servicio público, lo que se sostiene con la información pública contenida en el diagnóstico sectorial de agua potable y saneamiento 2019 publicado por la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato que en que se da cuenta de que la desinfección del agua bajó al 84% en ese año 2019 de que la eficiencia física es del 69% esto es de cada 100 L en la red no se sabe dónde quedan 31 L y que se tiene una eficiencia global del 63% lo que no ha mejorado sustancialmente en la última década.

- En cuanto a las zonas foráneas de donde se extrae agua para León, comienza a hacerse un uso equitativo y sustentable del recurso hídrico considerando que la cuenca del río turbio tiene veda, en base al déficit que presenta en cuanto a que es mayor la explotación que la capacidad de recarga o recuperación de los mantos acuíferos.

- En lo que corresponde a la falta de saneamiento suficiente y adecuado de las aguas residuales que se producen en el municipio de León se está violentando el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los ciudadanos de los municipios vecinos esta situación requiere atención y participación desde este Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este pleno para su aprobación el siguiente:

- Punto de acuerdo

- Único esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) para que:

- Número uno informe detalladamente esta soberanía de la situación real y actual del total de las fuentes de abastecimiento de agua, tanto subterráneas pozos y como las superficiales, en cuanto a su capacidad de aprovechamiento en el corto mediano y largo plazo que se tenga fijado.

- Número 2 informe los análisis físico bioquímicos que de cada fuente se tengan actualizados en que se conozcan sus características previas a someterse a procedimientos de potabilización especialmente de las fuentes en que no se esté llevando a cabo ningún tratamiento.

- Número 3 informe la capacidad de saneamiento actual y los análisis físicos bioquímicos que en cada planta de tratamiento se realizan y se tienen sobre el agua tratada previo encauzarse a algún río arroyo presa o disponerse para ser reutilizada información de al menos los últimos 10 años.

- Cuatro y último informe sobre las factibilidades otorgadas a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales en los últimos 20 años, especificando nombre del proyecto, requerimiento de servicio de agua potable, calculado en metros cúbicos diarios y fuente de abastecimiento, detallando en esta última la capacidad total de litros por segundo que se le extraen actualmente.

- Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Gracias diputado!

**Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción 7 de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**



- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votación a los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Asimismo se pide a las diputadas y diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO LLEVEN A CABO LAS REFORMAS NECESARIAS AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS A FIN DE CORREGIR LAS OMISIONES Y ELIMINAR LAS LAGUNAS LEGALES QUE EXISTEN EN EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA, EL PAGO DE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO (A CIERTAS ASEGURADORAS); LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONDUCCIÓN SEGURA DE FORMA ÁGIL, EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LOS COBROS EXCESIVOS POR EL REGISTRO EN LA PLATAFORMA DE GOBIERNO ESTATAL; Y AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS Y GIRE SUS INSTRUCCIONES PARA QUE SE ELIMINE LA PERSECUCIÓN Y HOSTIGAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.<sup>56</sup>**

### **Laura Cristina Márquez Alcalá**

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputada **Alma Edwiges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de obvia resolución**, según las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

Como consecuencia de las directrices establecidas en la resolución 89/2018, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones; en las que se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley de Movilidad y de su reglamento, específicamente en lo referente a la obligación de los prestadores del servicio especial de transporte ejecutivo de contar con un permiso para realizar los servicios de transporte de pasajeros, en abril del año pasado se modificaron diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios a fin de instaurar un nuevo modelo de transporte privado de pasajeros a través del uso de plataformas tecnológicas.

Con este nuevo modelo, se eliminó el requisito impuesto a los prestadores de Servicio Especial de Transporte ejecutivo de contar con un permiso para operar los vehículos en los que se lleva a cabo el transporte de pasajeros y se generó una nueva legislación centrada en procurar la seguridad de los choferes y los usuarios y la

<sup>56</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28226/13\\_PPA\\_GPMORENA\\_movilidad\\_2\\_marzo\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28226/13_PPA_GPMORENA_movilidad_2_marzo_2023.pdf)

convivencia de este tipo de transporte con los denominados taxis.

Así, debido a la llegada de empresas que laboran a través de plataformas digitales, esta reforma se centró en establecer un modelo de libre mercado y competencia entre los diferentes prestadores de servicio de transporte de pasajeros; regulando el registro de los vehículos, las habilidades que debe poseer el operador, las características que debe cumplir el vehículo y los elementos mínimos de seguridad que deben cubrir sus pólizas de seguros en caso de siniestros.

Derivado de las reformas realizadas a la Ley, se realizaron adecuaciones al Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial el 19 de octubre de 2022 e incluyeron la adición del Capítulo XI del Título Séptimo, denominado Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica, en el cual se regularon el costo y los requisitos para tramitar el Registro de vehículos del servicio de transporte privado, las características que deben cubrir las coberturas de las pólizas de seguros, los lugares de capacitación para los conductores y los costos de la misma, los costos de las revisiones físico mecánicas de los vehículos y los motivos que pueden dar lugar a la cancelación del registro entre otros aspectos.

Si bien es cierto que las reformas a la Ley y al Reglamento son necesarias para elevar la competitividad del sector, establecer un piso parejo para todas las personas que se dedican al transporte privado de personas y garantizar la seguridad de los choferes y los usuarios, también lo es que en la práctica se han presentado problemas de comunicación y dificultades que ponen en riesgo la aplicación de esta reforma y vulneran los derechos de los conductores del servicio de transporte privado.

Específicamente en las instalaciones de este Congreso, los conductores han denunciado que existe desinformación sobre la vigencia del registro y la temporalidad de los cobros, que han recibido presiones de las autoridades para la contratación de los seguros con determinadas compañías, la incapacidad del Instituto Estatal de Capacitación (IECA) de impartir los cursos en tiempo, las omisiones

legales que pueden dar lugar a la pérdida del permiso y la incapacidad que tienen de realizar la totalidad de los pagos que les son requeridos.

Al respecto, vale la pena mencionar que entre los señalamientos realizados por los conductores se encuentra su denuncia verbal sobre el hostigamiento y persecución del que son objeto por parte del Instituto de Movilidad del Estado y las presiones que reciben cuando realizan viajes fuera de plataforma, es decir, cuando utilizan sus vehículos para pasear con la familia o amigos. Desafortunadamente parece que las autoridades de nuestro Estado están más preocupadas por perseguir y detener a los choferes de transporte privado Uber, Didi, Cabify etcétera, que en perseguir y detener a los delincuentes que a diario transitan impunemente por las calles de Guanajuato.

Al respecto es importante destacar que los choferes no se reusan a cumplir con las nuevas obligaciones que les establecen la Ley de Movilidad y su Reglamento y reconocen que la regulación es necesaria; sin embargo, ésta debe coadyuvar a elevar la competitividad del sector y no a propiciar un trato diferenciado entre los prestadores de servicio, ni a encubrir abusos y excesos de la autoridad.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena nunca estaremos de acuerdo con que existan abusos por parte de la autoridad, cobros excesivos o innecesarios; es indispensable que la autoridad competente escuche las voces de los principales interesados, de respuesta a sus inquietudes y propuestas para permitirles cumplir con sus obligaciones de manera puntual y oportuna pero accesible a sus posibilidades. No es posible que se pretendan realizar cobros en una sola exhibición, no se pueden establecer pagos que equivalgan a un mes de su trabajo, no es posible que un cobro del gobierno pueda dejar sin sustento a una familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lleven a cabo las reformas necesarias al Reglamento de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios a fin de corregir las omisiones y eliminar las lagunas legales que existen en el Capítulo XI del Título Séptimo denominado Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica, **el pago de la cobertura de las pólizas de seguro (a ciertas aseguradoras); la emisión de la constancia de conducción segura de forma ágil, en tiempo y forma; así como la eliminación de los cobros excesivos por el registro en la plataforma de gobierno estatal.**

**SEGUNDO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, **a fin de que realice las acciones necesarias y gire sus instrucciones para que se elimine la persecución y hostigamiento a los conductores de Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica.**

Guanajuato, Guanajuato, 28 de febrero de 2023.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
Grupo Parlamentario de Morena

- **La Presidenta.**- A continuación se pide a la diputada dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 14 del orden del día. (ELD 242/LXV-PPA)

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, en este momento me indica que solicita que se retire la obvia resolución por lo que le damos la palabra para que haga la exposición del punto de acuerdo.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo den referencia)



- **Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández** -

¡Gracias diputada presidenta! integrantes de la Mesa compañeras compañeros diputados medios de comunicación ¡muy buen día! tengan de nuevo como consecuencia de las directrices establecidas en la resolución 89, 2018 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa especializado en competencia económica radiodifusión y telecomunicaciones en las que se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley de Movilidad y de su Reglamento específicamente en lo referente a la obligación de los prestadores del servicio especial de transporte ejecutivo de contar, con un permiso para realizar los servicios de transporte de pasajeros en abril específicamente del año pasado se modificaron diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y de sus municipios a fin de instaurar un nuevo modelo de transporte privado de pasajeros a través del uso pues de plataformas electrónicas los llamados Uber.

- Con este nuevo modelo se eliminó el requisito impuesto a los prestadores de servicio especial del transporte ejecutivo de contar con un permiso para operar los vehículos en los que se lleva a cabo el transporte de pasajeros y se generó una nueva legislación centrada en procurar la seguridad de los choferes, de los usuarios, y la convivencia de este tipo de transporte de los llamados, de los denominados taxis, así debido a la llegada de empresas que laboran a través de plataformas digitales estas reformas se centró en establecer un modelo de libre mercado y competencia entre los diferentes prestadores de servicio de transporte de pasajeros regulando el registro de los vehículos las habilidades que debe poseer el operador las características que



debe de cumplir el vehículo y los elementos mínimos de seguridad que deben de cubrir sus pólizas de seguros en caso de siniestros.

- Hasta aquí todo iba bien, derivado de las reformas realizadas a la ley se realizaron adecuaciones al reglamento este reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial el 19 de octubre de 2022, se incluyeron la edición del capítulo décimo primero, del título séptimo denominado servicio de transporte privado mediante plataforma tecnológica en el cual se regularon el costo y los requisitos para tramitar el registro de vehículos del servicio de transporte privado, las características que deben cubrir, las coberturas de las pólizas de seguros los lugares para capacitar a los conductores y los costos de la misma, los costos de las revisiones físico mecánicas de los vehículos y los motivos que pueden dar lugar a la cancelación entre otros aspectos.

- Si bien es cierto, que las reformas a la ley y al reglamento, son necesarias, para elevar la competitividad del sector poner un piso parejo para todas las personas que se dedican al transporte privado de personas y garantizar la seguridad de los choferes y de los usuarios también lo es que en la práctica, las personas y la seguridad de a quien transporten y de los choferes también deben estar presentes, y se han presentado problemas, justamente en el tema de los pagos, y parte de este problema es, la poca comunicación que ha habido entre las autoridades y quienes conducen y los conductores de estas plataformas y estas dificultades pues han puesto en riesgo la aplicación y la reforma y vulneran los derechos en muchos momentos al parecer por lo que se nos informó aquí en una reunión que se tuvo con los Uber, pues se vulneran los derechos de los conductores del servicio de este transporte privado, específicamente en las instalaciones de este Congreso, como les decía los conductores han denunciado que existe desinformación sobre la vigencia del registro y la temporalidad de los cobros que han recibido presiones de las autoridades para la contratación desde ciertos seguros en especial de 3 seguros solamente, no pueden adquirir ningún otro y los seguros que ya habían adquirido, que ya habían comprado, pues que no son válidos, que tienen que

comprar solamente de tres, tres marcas con determinadas compañías.

- También nos denunciaron la incapacidad del Instituto Estatal de Capacitación llamado el IECA, para impartir los cursos en tiempo y forma, se registran pero no los llaman para que tomen el curso, las omisiones legales que pueden dar lugar a la pérdida del permiso, y la incapacidad que tienen de realizar la totalidad de los pagos que le son requeridos al respecto vale la pena mencionar que entre los señalamientos realizados por los conductores se encuentra su denuncia verbal sobre el hostigamiento y la persecución del que son objetos como si fuesen delincuentes por parte del instituto de movilidad del estado y de las presiones que reciben cuando realizan ciertos viajes es decir cuando usan sus vehículos para pasar la familia para pasar amigos también son perseguidos desafortunadamente parece que las autoridades de nuestro estado están más preocupadas por perseguir y detener a los choferes de estos transportes privados de plataformas llamados Uber, que en perseguir y de tener pues a los delincuentes no que a diario transitan impunemente por las calles de Guanajuato al respecto es importante destacar que los choferes no se rehúsan a cumplir con las nuevas obligaciones que les establece la ley de movilidad y su reglamento y reconocen que la regulación es necesaria por seguridad de ellos, por seguridad de las personas a quienes mueven sin embargo esa debe coadyuvar a elevar la competitividad del sector y no a propiciar un trato diferenciado entre los prestadores de servicios ni a cubrir abusos o excesos de la autoridad.

- Y para muestra un ejemplo cuando se registran y nos mostraban cuando se abre la plataforma para el registro por ejemplo en la Ciudad de México, se registran a través de una plataforma digital que no les cuesta absolutamente nada, simplemente meten sus datos, se registran y ya ellos pueden funcionar, independientemente del pago de la revista mecánica, que sí se realiza, independientemente de con qué aseguradora estés siempre y cuando cumpla los requisitos de la ley y es suficiente, aquí no, aquí nos mostraban tienen que pagar 3 mil 150 pesos por el solo registro, por el solo hecho de registrarse, cuando eso no sucede en otros estados, entonces evidentemente se percibe

que hay una especie de encaje, de persecución, para desalentar esta actividad de los famosos Uber, de estos choferes de plataformas digitales, para favorecer a los taxis verdes, entonces, este tema de no generar una competencia leal entre unos conductores entre un servicio y otro evidentemente nos hace pensar, pues que haya acuerdos verdad con los empresarios que trasladan a personas en los llamados taxis verdes, esta llamado protesta protección a empresarios de estos taxistas, entonces sí es delicado el tema, porque entramos en un ambiente donde se trata de favorecer a unos y de desfavorecer a otros esto, aunado a la serie de quejas que presentaron ese día que pues no hay siempre el tiempo suficiente en tribuna a veces para poder exponer todo.

- Pero es un tema que realmente sí nos debe de llamar la atención y al cual le debemos de dedicar tiempo porque es ilógico que en Ciudad de México no cobran absolutamente nada por el registro y dar el servicio y poder dar el servicio y que aquí se les tenga que cobrar 3,150 pesos entonces este tipo de situaciones es la que nosotros queremos poner en la mesa que se analicen y se discuta.

- Y nunca pues como Grupo Parlamentario de Morena nunca podríamos estar de acuerdo con que existan abusos por parte de la autoridad a unos a un sector y para tratar de favorecer a otro sector, estos cobros excesivos o innecesarios es indispensable entonces que la autoridad competente como ya lo decíamos, escuche las voces de los principales interesados de respuesta a estas inquietudes y a las propuestas y permitirles cumplir pues con las obligaciones de manera puntual y oportuna pero accesible a sus posibilidades económicas, no es posible que se pretenda realizar cobros en una sola exhibición y no se pueden establecer pagos que equivalgan a un mes de trabajo que era lo que nos decían, un mes de trabajo, para poder cubrir una serie de gastos que tienen que erogar como el seguro, repito, cómo la revista mecánica, como el propio registro, solamente en una plataforma, entre muchos otros.

- Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo que esta Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerde girar atento exhorto al Gobernador del Estado Diego

Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lleven a cabo las reformas necesarias al reglamento de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios respecto de la emisión de la constancia de conducción segura de forma ágil en tiempo y forma.

- Así como la eliminación de cobros excesivos por el registro en la plataforma del Gobierno Estatal y segundo que esta legislatura del estado de Guanajuato acuerde girar atento exhorto al secretario de infraestructura conectividad y movilidad José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez a fin de que realice las acciones necesarias y gire sus instrucciones para que se elimine la persecución y hostigamiento a los conductores de servicio de transporte privado mediante plataforma tecnológica.

- Es cuanto diputada presidenta ¡gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Gracias diputada! y en virtud de que la diputada proponente ha retirado el trámite de obvia resolución.

**Se turna la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119 fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- **La Presidenta.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 15 a 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

- De igual forma se propone que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados de los puntos 21 al 28 del orden del día sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta está a consideración de la asamblea, si algún diputado o diputada quiere hacer uso de la palabra manifiéstalo esta presidencia no habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico

pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.**- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica y por el sistema electrónico si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidente del informo que se han registrado 34 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.**- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos; y

- En estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TITULAR**

**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ASÍ COMO A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN UN ESTUDIO DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; Y UNA VEZ IDENTIFICADO IMPLEMENTEN UN PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE PERMITA EL REGRESO A CLASES DE LOS ALUMNOS Y DESTINEN EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE GARANTICEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE OPERATIVIDAD PARA EL REGRESO A CLASES.<sup>57</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Congreso del Estado**  
**Presente.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos por devolución en términos del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato, el dictamen de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, al titular del Gobierno del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen un estudio del estado en el que se encuentran las escuelas públicas dentro de su demarcación territorial; y una vez identificado implementen un plan de rehabilitación de los centros educativos públicos que permita el regreso a clases de los alumnos y destinen el

<sup>57</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28227/14\\_Dictamen\\_PPA\\_Dev\\_-Infraestructura\\_escolar-.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28227/14_Dictamen_PPA_Dev_-Infraestructura_escolar-.pdf)



máximo de los recursos disponibles para llevar a cabo la rehabilitación de los espacios educativos que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### Consideraciones

#### 1. Antecedentes

1.1 En fecha, 20 de diciembre del año 2021, ingresó la propuesta referida en el proemio, con el número de expediente 75-LXV-PPA y fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen.

Posteriormente, el 13 de enero del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo, fijándose como metodología de estudio y análisis la realización de una mesa de trabajo donde participaran las diputadas y el diputado integrante de esta comisión, diputadas y diputados que así lo deseen, personal asesor de los grupos parlamentarios y la secretaría técnica de la comisión.

En ese sentido la primera mesa de trabajo se llevó a cabo en fecha 26 de febrero del año 2022, tomando como acuerdo enviar oficio al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que informe cuántas escuelas públicas en el Estado requieren rehabilitación de infraestructura que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases, si existe recurso destinado para ello y en su caso el monto del mismo.

En fecha 10 de febrero del año en curso, en sesión ordinaria del pleno del Congreso se dio cuenta con el oficio suscrito por el Subsecretario de educación básica y el Subsecretario de educación media superior y superior, ambos de la Secretaría de Educación del Estado, mediante el cual remitieron la información que le fue solicitada dándose

cuenta de la misma en la reunión de esta comisión de fecha 01 de marzo del año 2022.

Ahora bien, dando seguimiento al proceso legislativo, es que en reunión de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de fecha 11 de octubre del año 2022 se dio nueva cuenta y para su seguimiento se aprobó la realización de una mesa de trabajo donde participaran las diputadas y el diputado integrante de esta comisión, diputadas y diputados que así lo deseen; representantes de la Secretaría de Educación del Estado, de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado; personal asesor de los grupos parlamentarios y la secretaría técnica de la comisión.

Con motivo de lo anterior, en cumplimiento a la metodología aprobada en la propuesta referida y con el acuerdo de la comisión, se llevó a cabo la mesa de trabajo en fecha 30 de noviembre del año 2022.

Finalmente, por acuerdo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, la presidencia con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

#### 2. Valoración de la propuesta.

De las consideraciones de la propuesta de punto de acuerdo se resalta lo siguiente:

[...]

*"Como es un hecho notorio la pandemia ocasionada por el virus SARS2-COV19 altero el cauce normal de la vida de las personas.*

*Desde su aparición y el confinamiento interpuesto por las autoridades de salud, nuestras niñas, niños, adolescentes y demás personas en general, dejaron de asistir a las escuelas, tomando clases a distancia, mediante las plataformas tecnológicas.*

*Dicho cambio en el curso normal de las cosas, trajo consigo que los centros educativos de todo el Estado fuesen descuidados por todas las autoridades competentes, es decir, dejados a merced de ser susceptibles de robos y actos vandálicos, por lo menos durante más de un año y medio.*

*Hacia junio del presente año, se establecieron lineamientos en la materia, con la finalidad de implementar el regreso a clases presenciales, para las niñas, niños, adolescentes y personas en general en nuestro Estado.*

*Conforme se ha dado este retorno gradual a clases, en todo nuestro Estado, se han evidenciado que las escuelas fueron víctimas de robos en su equipamiento, de actos vandálicos, que no cuentan con luz, mucho menos con el servicio de agua potable, en pocas palabras, que muchas de ellas no cuentan con el equipamiento necesario que permita el retorno de los alumnos a sus aulas.*

*En ese sentido, debemos de tomar en cuenta que la educación es un objetivo global, del cual el Estado mexicano está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger, respetar y facilitar el ejercicio del derecho a la educación en todo el país.*

*Que este derecho a la educación es esencial para el ejercicio de otros derechos, por lo que, el establecimiento y funcionamiento de las escuelas públicas figura entre las más altas funciones del Estado, así, todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus atribuciones están obligadas a cumplir con la protección a este derecho, lo que implica, en el caso concreto que, se lleve a cabo un análisis del cómo se encuentran las instalaciones de todos los centros educativos públicos en el Estado, para que, una vez identificados los problemas, en el ámbito de sus atribuciones y hasta el máximo de los recursos disponibles, se puedan rehabilitar de manera urgente, cuando menos, los servicios mínimos indispensables de operatividad en todas las escuelas en el Estado.*

*...”*

Derivado de lo anterior los que integramos la comisión dictaminadora valoramos la propuesta presentada y considerando que tener escuelas en buen estado es un factor determinante para lograr

que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados.

La Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, expuso las siguientes consideraciones, las cuales fueron remitidas posteriormente por escrito:

*“En el Gobierno del Estado sabemos que la infraestructura física educativa es un componente fundamental de la calidad y bienestar de las comunidades escolares, por lo que resulta imperativo atender en la medida de lo posible, las necesidades en esta materia.*

*Por lo cual, a través de las Delegaciones Regionales, de la Secretaría de Educación de Guanajuato -SEG-, se realizaron visitas de revisiones a la infraestructura de los planteles educativos previo al inicio del ciclo escolar 2021- 2022, mediante las cuales, se detectaron necesidades que fueron atendidas durante los meses subsecuentes del año fiscal en comento. Generando la estrategia del orden estatal que visualizó y atendió las particularidades y necesidades de cada centro educativo, identificando con claridad si la escuela necesitaba: mantenimiento menor, rehabilitación o en su caso obra mayor para el mejoramiento de la infraestructura física y con ello contribuir a elevar el desempeño y calidad de las actividades cotidianas de la comunidad educativa.*

*Esto definió la estrategia financiera en el corto y mediano plazo, lo cual permitió considerar una inversión de 192 millones de pesos, durante los años 2021 y 2022, en acciones de mantenimiento para asegurar el buen funcionamiento de los servicios de básicos e infraestructura de los inmuebles.*

*Durante el 2021, se intervinieron 2 mil 563 planteles educativos con 139.7 millones de pesos<sup>1</sup>; y para el presente año se tienen programados y en ejecución 52.3 millones de pesos más, para continuar con la atención en los planteles educativos de nivel básico en todo el estado.*

*En lo que se refiere a la infraestructura de Educación Media Superior, cada año se solicita a cada Organismo Público Descentralizado el listado de sus necesidades, las cuales se van atendiendo de acuerdo al presupuesto disponible y a la prioridad de las*

*acciones presentadas, privilegiando en todo momento la cobertura.*

*Finalmente, se precisa que en el presente ejercicio fiscal se están beneficiando a 22 planteles con alguna acción de infraestructura."*

De la información antes referida, se desprendió en la mesa de trabajo que, por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, han realizado las acciones necesarias en cuanto a los diagnósticos que pretenden los iniciantes, atendándose de manera satisfactoria.

En cuanto a los cuarenta y seis municipios es importante señalar que los Ayuntamientos de conformidad a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, les corresponde una concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, para promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y en caso de prestar los servicios debe contar con la validación de la Secretaría de Educación del estado cumpliendo con la normativa aplicable.

Sin embargo en materia de infraestructura establece la Ley antes referida que corresponde a los Ayuntamientos colaborar y coordinarse con el Ejecutivo Estatal en las acciones de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo, estableciendo para cada ejercicio fiscal las previsiones presupuestales correspondientes, debiendo, aplicar la totalidad de los recursos destinados o aprobados para la promoción o prestación de servicios educativos, sin modificar su finalidad o asignación, en términos de la Ley.

En razón de lo referido es, que los ayuntamientos no cuentan con el recurso asignado para la realización de los diagnósticos referidos en las propuestas de acuerdo y en su caso para la realización de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo,

dependen de la coordinación con el Ejecutivo del Estado.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que, se envíe el exhorto en los términos planteados sólo a la titular de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que el gobierno del Estado de Guanajuato a través de las secretarías correspondientes ha realizado las acciones necesarias para el diagnóstico que pretenden los iniciantes y los municipios, en su caso, no tienen las facultades para lo pretendido en la propuesta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena girar atento exhorto a la titular de la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus funciones, realice un estudio del estado en el que se encuentran las escuelas públicas en el estado de Guanajuato; y una vez identificado implemente un plan de rehabilitación de los centros educativos públicos que permita el regreso a clases de los alumnos y destinen el máximo de los recursos disponibles para llevar a cabo la rehabilitación de los espacios educativos que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases.

**Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Educación, Ciencia y**  
**Tecnología y Cultura**

*Firma electrónica*

**Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  
**Presidenta**

*Firma electrónica*

**Dip. Armando Rangel Hernández**  
**Secretario**

*Firma electrónica*

**Dip. Yulma Rocha Aguilar**  
**Vocal**



*Firma electrónica*

**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  
**Vocal**

*Firma electrónica*

**Dip. Irma Leticia González Sánchez**  
**Vocal**

- **La Presidencia.-** A continuación, se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura referido en el punto 15 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor. Si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra a favor o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor del dictamen en referencia)**



- Con el permiso de la presidencia los saludo **a todas y todos** con mucho gusto el punto de acuerdo que se somete a su consideración está íntimamente relacionado con el punto del orden del día posterior a este de ahí que los invito a votar a favor por cada uno de ellos primero que nada agradecer a la diputada Presidenta la diputada Lucí de la Comisión de Educación el Trabajo realizado no solo en la

mesa de análisis de estos puntos sino las gestiones que con el gobierno del estado la Secretaría de Educación del Estado y la SICOM ha realizado para ir avanzando en el cumplimiento del objetivo de estos puntos de acuerdo ¡muchas gracias diputada! evidentemente dentro de nuestro estado la educación pública se imparte por 3 órdenes de gobierno, el federal, el estatal, y excepcionalmente por los gobiernos municipales.

- En mesas de trabajo las instancias estatales comparecieron a rendir una especie de informe donde con datos duros se explicó el modelo de avance en las escuelas públicas estatales sobre la rehabilitación de los espacios educativos que fueron vandalizados saqueados y robados durante la pandemia estos datos fueron puestos a disposición de los intervinientes en la mesa de trabajo y en ella se evidenció la progresividad del cumplimiento de la rehabilitación de los espacios educativos correspondientes al estado, caso contrario de la secretaria de educación pública de quien no se cuenta con datos que permitan corroborar la rehabilitación de las escuelas, antes bien, muchas escuelas de su de su competencia no cuentan con el equipamiento necesario que permita el desarrollo educativo de los alumnos en las aulas.

- En ese sentido debemos de tomar en cuenta que la educación es un objetivo global donde el estado mexicano está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para proteger respetar y facilitar el ejercicio del derecho a la educación en todo el país, que este derecho a la educación es esencial para el ejercicio de otros derechos por lo que el establecimiento y funcionamiento de las escuelas públicas figura entre las más altas funciones del estado lo que implica en el caso concreto la atención prioritaria por parte de la Secretaría de Educación Pública de llevar a cabo un análisis de cómo se encuentran las instalaciones de todos los centros educativos públicos en el estado para que identificados los problemas hasta el máximo de los recursos disponibles pueda rehabilitarlos de manera urgente cuando menos los servicios mínimos indispensables de operatividad en todas las escuelas de Guanajuato.

- El punto siguiente es en el mismo sentido con un enfoque de habilitar espacios educativos en nuestro estado para nuestras niñas niños y adolescentes que cuenten con alguna discapacidad la presentación del servicio de educación es un mandato constitucional que en aras de su protección debemos acatar además esta legislatura ha estado comprometida con atender con sentido de responsabilidad los temas que evidentemente permitan al avanzar en nuestro estado y hacer de él día con día un mejor espacio para evitar.

- De esta manera compañeros los invito a favor a votar a favor de este dictamen y del siguiente muchas gracias.

- Muchas gracias diputada Ruth.

- **La Presidencia.**- Una vez que se ha agotado la participación se solicita a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Me permito informarle que la votación consiste en 35 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con**

**su dictamen a la titular de la Secretaría de Educación Pública para los efectos conducentes.**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ASÍ COMO A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3, 73, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO REALICEN UN ESTUDIO POR MEDIO DEL CUAL IDENTIFIQUEN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, Y QUÉ ESCUELAS DE LOS REFERIDOS NIVELES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN LA MATERIA; Y UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL ESTUDIO, SE DESTINEN LOS RECURSOS, CONFORME AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS, INDISPENSABLES PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA A LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR

## EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO.<sup>58</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Guanajuato de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 3, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las establecidas en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato realicen un estudio por medio del cual identifiquen las escuelas de nivel básico y medio superior del estado que cuentan con la infraestructura indispensable para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo, y qué escuelas de los referidos niveles en el estado de Guanajuato no cuentan con la infraestructura necesaria en la materia; y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos, conforme al principio de progresividad de los derechos, indispensables para dotar de infraestructura a las escuelas de nivel básico y medio superior que no cuenten con la infraestructura para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### Consideraciones

#### 1. Antecedentes

En fecha 06 de octubre del año 2022, fue turnada la propuesta de punto de acuerdo referida en el proemio por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen.

Posteriormente, el 11 de octubre del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo, fijándose la siguiente metodología de estudio y análisis:

*1. Una mesa de trabajo donde participaran las diputadas y el diputado integrante de esta comisión, diputadas y diputados que así lo deseen, representantes de la Secretaría de Educación del Estado, de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad Y Movilidad, así como de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado; personal asesor de los grupos parlamentarios y la secretaría técnica de la comisión.*

Con motivo de lo anterior, en cumplimiento a la metodología aprobada y con el acuerdo de la comisión, se llevó a cabo la mesa de trabajo referida en fecha 30 de noviembre del año 2022.

Finalmente, por acuerdo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, la presidencia con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia

<sup>58</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)



de revisión por quienes integran esta comisión.

## 2. Valoración de la propuesta.

De las consideraciones de la propuesta de punto de acuerdo, se destacan las siguientes:

*“El derecho a la educación es un derecho universal reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos y, como tal, se aplica a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.”*

*Varios instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, afirman los principios básicos de la Universalidad y la No Discriminación en el disfrute del derecho a la educación.*

*La educación inclusiva ha sido reconocida como la modalidad más adecuada para que los Estados garanticen la Universalidad y la No Discriminación en el derecho a la educación. En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se señala que, para que estas personas puedan ejercer ese derecho, han de existir sistemas educativos inclusivos; en consecuencia, el derecho a la educación es un derecho a la educación inclusiva.*

*Pese a ser un elemento esencial, la educación no siempre ha favorecido la integración y el ejercicio de los derechos de las personas*

*con discapacidad, así se han construido sistemas paralelos de educación. De un lado “la escuela común, normal, diseñada y organizada según un marco cronológico, curricular, didáctico para la normalidad sienta, en consecuencia, las bases de una supuesta anormalidad”; y por otro lado. “la escuela especial se hizo cargo de esa anormalidad, construyendo identidades especiales a sabiendas de que no existen, se empeñan en hacerlas existir”.*

*Se considera que se debe superar el sistema paralelo de educación, considerando que todo alumno es parte de un único sistema educativo. La simple integración, o colocación física del alumno con discapacidad en la escuela común, no asegura, en cambio, una adecuada atención a la diversidad sin discriminación y en igualdad de oportunidades.*

*El objetivo común de la educación ha de ser que todos los alumnos aprendan y desplieguen al máximo su potencial. Para ello el sistema educativo debe garantizar una oferta educativa que respete todas las variables individuales evitando cualquier tipo de discriminación. En este sentido, es imprescindible el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad y más concretamente el derecho a la educación inclusiva.*

*De esta manera, la educación inclusiva es un elemento indispensable del derecho a la educación de las personas*

*con discapacidad, pues ésta trata de evitar la exclusión de todos los educandos, incluidos aquellos con discapacidad.*

*La ONU ha referido que:*

*“La educación inclusiva implica transformar el sistema de enseñanza y asegurarse de que las relaciones interpersonales se basen en valores fundamentales que permitan materializar el pleno potencial de aprendizaje de todas las personas. También implica una participación efectiva, una instrucción personalizada y pedagogías inclusivas. Entre los principales valores de la educación inclusiva figuran la igualdad, la participación, la no discriminación, la celebración de la diversidad y el intercambio de las buenas prácticas. El enfoque inclusivo valora a los estudiantes como personas, respeta su dignidad inherente y reconoce sus necesidades y su capacidad de hacer una contribución a la sociedad. También considera que la diferencia brinda una oportunidad para aprender y reconoce que la relación entre la escuela y la comunidad en general es una base para crear sociedades inclusivas con un sentido de pertenencia (no solo para los alumnos, sino también para los profesores y los padres).*

*La educación inclusiva es importante desde el punto de vista social porque ofrece una plataforma sólida para combatir la estigmatización y la discriminación. Un entorno de enseñanza mixto que incluya a las personas con*

*discapacidad permite que se valoren sus contribuciones y que se afronten y eliminen progresivamente los prejuicios y las ideas erróneas.*

*La educación inclusiva también fomenta una educación de calidad para todos propiciando planes de estudios y estrategias de enseñanza más amplios que contribuyen al desarrollo general de las capacidades y las habilidades. Este vínculo entre la enseñanza y el desarrollo, cuando incluye a participantes diversos con un potencial distinto, introduce nuevas perspectivas para alcanzar los objetivos y la autoestima y empoderar a las personas para crear una sociedad basada en el respeto mutuo y los derechos.*

*La materialización del derecho a la educación es una condición necesaria para la inclusión social y económica y la plena participación en la sociedad. Por consiguiente, se ha reconocido que el derecho a la educación es un ejemplo de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos debido a su función primordial en el ejercicio pleno y efectivo de los demás derechos. La educación estructurada permite obtener un título oficial, cada vez más solicitado en el mercado laboral abierto del mundo actual. Por esa razón, es necesario que las personas con discapacidad obtengan títulos y certificados de estudios en pie de igualdad con los demás estudiantes para poder competir y formar parte de la fuerza de trabajo.*

*Esto cobra más importancia aún si se considera que las personas con discapacidad experimentan tasas de desempleo desproporcionadamente elevadas a causa de la discriminación. Además, la mejora de las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad reduce los costos de la asistencia social y contribuye al crecimiento económico. Los efectos negativos del desempleo de las personas con discapacidad en el producto interno bruto se podrían reducir si se garantizara su acceso a sistemas educativos inclusivos”.*

*Por otro lado, tanto la Ley General de Educación, así como la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, son coincidentes en prever que tratándose de personas con discapacidad y con trastornos generalizados del desarrollo, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica y media superior, sin que ello cancele la posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades.*

*Esto es, las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo tienen la opción de elegir cursar sus estudios educativos en las escuelas que el Estado, en sus tres niveles de gobierno establezcan, sea en educación básica o nivel medio superior, o bien en las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus*

*necesidades.*

*Asimismo, las referidas leyes establecen que:*

*“...En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.”*

*“La infraestructura física educativa de la Entidad deberá cumplir con las características pedagógicas y didácticas, de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, de acuerdo con las disposiciones normativas. Además, se deberán prever en los proyectos, las condiciones para brindar servicios educativos a las personas con discapacidad. Las autoridades educativas y escolares promoverán la participación de los sectores público, social y privado, para optimizar y elevar la calidad de la infraestructura física educativa, en los términos que señalan las disposiciones jurídicas de la materia.”*

*Por lo anterior, la finalidad del presente punto de acuerdo se centra en exhortar a las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno (FEDERACION, ESTADO Y MUNICIPIOS) en materia de educación para que realicen un estudio de qué escuelas*



*de nivel básico y media superior en el Estado de Guanajuato cuentan ya con infraestructura que permita garantizar el acceso a la educación a las personas con discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo, y qué escuelas de los referidos niveles en el Estado de Guanajuato no cuentan con la infraestructura.*

*Y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos necesarios que permitan avanzar, de manera progresiva en dotar en todas y cada una de las escuelas de nivel básico y medio superior de la infraestructura indispensable que permita a todas las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo, acceder a estos espacios de enseñanza pública, sin que sea óbice el que no se cuenten con los espacios adecuados para el acceso a este derecho.*

*Ello tomando en cuenta que existe el mandato constitucional para todas las autoridades para que, en el ejercicio de sus atribuciones respeten y promuevan la educación inclusiva la cual se basa en el principio de que:*

*“...siempre que sea posible todos los niños deben estudiar juntos, sin establecer ningún tipo de diferencias. La educación inclusiva reconoce que todo niño tiene características, intereses, capacidad, y necesidades de aprendizaje particulares y que los alumnos con necesidades educativas especiales deben tener acceso al sistema de educación general y*

*encontrar acomodo en el mediante una pedagogía centrada en el niño.”*

Derivado de lo anterior las diputadas y el diputado integrantes de la comisión dictaminadora valoramos la propuesta presentada y considerando que tener escuelas en buen estado es un factor determinante para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados.

La Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, expuso las siguientes consideraciones, las cuales fueron remitidas posteriormente por escrito:

*Respecto a «[...] realicen un estudio por medio del cual se identifiquen las escuelas de nivel básico y medio superior del estado que cuentan con la infraestructura indispensable para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo[ ... ],,, se considera importante en principio, clarificar que en materia de infraestructura física educativa, no hay criterio o norma que especifique alguna adaptación particular en cuanto a Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), que se conceptualizan de manera diferente a una discapacidad; toda vez que, los TGD derivan de una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo como lo son: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, intereses y actividades estereotipados. Las alteraciones cualitativas que definen estos trastornos son claramente impropias del nivel de desarrollo o edad mental del sujeto. Esta sección incluye el trastorno autista, el trastorno de Rett, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno de Asperger y*

*el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.*

*Por lo anterior, las niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, requieren de ajustes razonables altamente significativos o no, para el acceso al aprendizaje y no necesariamente del acondicionamiento de la infraestructura educativa.*

*En cuanto a la infraestructura para personas con discapacidad, la SEG cuenta con el diagnóstico efectuado mediante el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial - CEMABE- del 2020, en el que se reportan 3 mil 630 escuelas con rampas útiles para el acceso y circulación. Adicionalmente, en 1 mil 399 escuelas se ha implementado al menos una acción de accesibilidad, por medio de recursos de infraestructura o del programa de mantenimiento menor, durante el periodo del 2014 al 2021.*

*Esto es, en lo que se refiere a las escuelas públicas de nivel básico, el 51 % que equivale a 4 mil 201 escuelas, cuentan con acciones inclusivas que proporcionan accesibilidad, como rampas, elevadores, pasamanos, barandales y sanitarios destinados para el uso de personas con discapacidad.*

*Respecto a Educación Media Superior, de 337 planteles de los subsistemas CONALEP, CECYTE y SABES, 121 planteles cuentan con elevadores y 257 cuentan con rampas de acceso.*

*Por cuanto a «[...] y qué escuelas de los referidos niveles en el estado de Guanajuato no cuentan con la infraestructura necesaria en la materia[...]] se informa que en 4,002 escuelas de educación*

*pública de nivel básico no se cuenta con registro de acciones de accesibilidad; y en Educación Media Superior, el reporte con el que se cuenta es de los Subsistemas CONALEP, CECYTE y SABES, de ellos 216 no cuentan con elevadores y 80 no cuentan con rampas.*

*Con relación a «[...] y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos, conforme al principio de progresividad de los derechos, indispensables para dotar de infraestructura a las escuelas de nivel básico y medio superior que no cuenten con la infraestructura para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo[ ... ]]]. De conformidad con la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato -LEEG-, su artículo 213 establece que la infraestructura física educativa de la entidad deberá cumplir con las características pedagógicas y didácticas, de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene (así como la demás que determine la normativa aplicable), en todas las acciones nuevas de construcción, reconstrucción y rehabilitación se incorporan los criterios de diseño universal y de accesibilidad en rampas y andadores, mismos que se establecen en las Normas y Especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones, Volumen 3 Habitabilidad y Funcionamiento, Tomo II Norma de Accesibilidad del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Cuando hay acciones que implican la rehabilitación de sanitarios, se considera la adecuación para personas con discapacidad,*

*colocación de barandales y rampas.*

*Una vez que se tenga el estudio referido y de acuerdo con los recursos disponibles, ya sea para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura y en apego al artículo 102 de la Ley General de Educación -LGE-, se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa, atendiendo de manera inicial a las escuelas con mayor población de estudiantes con discapacidad.*

*Asimismo, en cumplimiento del numeral 42, fracción XIII de la LEEG, la SEG en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, considerarán dentro de sus criterios de priorización, las necesidades de la población demandante de acuerdo con los recursos disponibles.*

*De igual manera, se establecerá la vinculación con las autoridades municipales para que los accesos a los planteles (vía pública) cuenten con la accesibilidad requerida y no sea la falta de esta infraestructura pública un impedimento para el ingreso de personas con discapacidad.*

*En nivel medio superior se priorizan acciones que permitan mejorar las condiciones de infraestructura, resultando importante reiterar que las obras nuevas incluyen acciones de accesibilidad como son rampas y elevadores."*

Respecto a este mismo punto la

Secretaría de Infraestructura y Conectividad y Movilidad -SICOM-, expuso el siguiente informe:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III, incisos a, b y f, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la SICOM tiene las siguientes atribuciones en materia de infraestructura física educativa:*

*i) realizar las actividades en materia de ejecución de infraestructura educativa con apego a la normatividad;*

*iii) realizar los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa; y*

*iii) atender las necesidades de infraestructura, de acuerdo con la priorización que la Secretaría de Educación establezca para garantizar la prestación del servicio educativo*

*Por su parte, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 213 establece que: «La infraestructura física educativa de la Entidad deberá cumplir con las características pedagógicas y didácticas, de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, de acuerdo con las disposiciones normativas. Además, se deberán prever en los proyectos, las condiciones para brindar servicios educativos a las personas con discapacidad.>>*

*En tal sentido, la SEG recopila la identificación de necesidades de los planteles de educación básica, e informa a la SICOM sobre*



aqueellos en los cuales es necesario realizar un diagnóstico técnico de la infraestructura física educativa.

En cumplimiento a sus atribuciones, la SICOM en la visita al plantel, valora las condiciones de infraestructura física educativa, con la finalidad de conocer las condiciones actuales y diagnosticar su atención de acuerdo con la siguiente clasificación:

*P1: Requiere atención por la detección de algún riesgo y salvaguardar la seguridad del plantel.*

*P2: Requiere atención en espacios básicos que no comprometen la seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento y se puede atender por mantenimiento menor.*

*P3: Requiere atención de espacios complementarios.*

Posterior al análisis y procesamiento de la información, se envía el resultado del diagnóstico a la SEG, con el fin de que valore y priorice las acciones a realizar en el plantel, para que puedan ser consideradas dentro del programa de atención a la infraestructura física educativa.

La capacidad instalada en la SICOM permite realizar un promedio de 200 diagnósticos por ejercicio fiscal.

En todos los proyectos ejecutivos que realiza la SICOM se incorporan los criterios de diseño para accesibilidad universal.

En las acciones de obra de infraestructura educativa, en cumplimiento a la normativa aplicable y acorde a los alcances establecidos para cada una de las obras, se incorporan los elementos

que permitan la accesibilidad, como son:

- Elevador en módulos de tres niveles (cuando se construya completo o en la última intervención que considere la terminación del módulo).
- Bebedero con sensor tipo de llenado de botella con alturas para personas con silla de ruedas.
- En las intervenciones de sanitarios existentes, adecuar el espacio para personas con discapacidad y separar los accesos para sanitarios de docentes en caso de que aplique.
- Los sanitarios, consideran un espacio al frente con las dimensiones conforme a normativa para personas con discapacidad, incluyendo barras de seguridad.
- Se incluyen rampas para personas con discapacidad con pendiente máxima de 6% y descansos a cada 6 m conforme a la normativa vigente.
- Se consideran puertas con un ancho de 1.20 m para accesibilidad de personas con silla de ruedas, muletas o con apoyos.
- En planteles de educación especial y escuelas de Talentos, se consideran guías podotáctiles y letreros en braille.

*La SICOM, en el ámbito de sus respectivas competencias, realiza los diagnósticos, proyectos ejecutivos y obras de acuerdo con el presupuesto disponible y a la prioridad acordada con la SEG.*

Derivado de lo anterior y de la información antes referida, se desprendió en la mesa de trabajo que, por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, han realizado las acciones necesarias en cuanto a los diagnósticos que pretenden los iniciantes, así como a las acciones necesarias para la inclusión en la infraestructura de las personas con discapacidad, atendándose de manera satisfactoria.

En cuanto a los cuarenta y seis municipios es importante señalar que los Ayuntamientos de conformidad a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, les corresponde una concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, para promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y en caso de prestar los servicios debe contar con la validación de la Secretaría de Educación del estado cumpliendo con la normativa aplicable.

Sin embargo en materia de infraestructura establece la Ley antes referida que corresponde a los Ayuntamientos colaborar y coordinarse con el Ejecutivo Estatal en las acciones de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo, estableciendo para cada ejercicio fiscal las previsiones presupuestales correspondientes, debiendo, aplicar la totalidad de los recursos destinados o aprobados para la promoción o prestación de servicios educativos, sin modificar su finalidad o asignación, en términos de la Ley.

Es por lo anterior, que los ayuntamientos no cuentan con el recurso asignado para la realización de los diagnósticos referidos en las propuestas de acuerdo y en su caso para la realización de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento,

reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo, dependen de la coordinación con el Ejecutivo del Estado.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que se envíe el exhorto en los términos planteados sólo a la titular de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que el gobierno del Estado de Guanajuato a través de las secretarías correspondientes ha realizado las acciones necesarias para el diagnóstico que pretenden los iniciantes y los municipios, en su caso, no tienen las facultades para lo pretendido en la propuesta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena girar atento exhorto a la titular de la Secretaría de Educación Pública para que en el ejercicio de sus funciones, realice un estudio por medio del cual identifiquen las escuelas de nivel básico y medio superior del estado de Guanajuato que cuentan con la infraestructura indispensable para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo, y qué escuelas de los referidos niveles en el estado no cuentan con la infraestructura necesaria en la materia; y una vez que se cuente con el estudio, se destinen los recursos, conforme al principio de progresividad de los derechos, indispensables para dotar de infraestructura a las escuelas de nivel básico y medio superior que no cuenten con la infraestructura para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad y/o con trastornos generalizados del desarrollo.

Guanajuato, Gto., 16 de febrero de  
2023

**La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**

**Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  
Presidenta

**Dip. Armando Rangel Hernández**  
Secretario

**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  
Vocal

**Dip. Yulma Rocha Aguilar**  
Vocal

**Dip. Irma Leticia González Sánchez**  
Vocal

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión enseguida el dictamen signado por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura referido en el punto 16 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la voz a favor o en contra les pido lo indiquen a esta presidencia. No habiendo intervenciones se solicita la Secretaría que procede a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Para el Presidente le informo que se han registrado 35 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

*En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al titular de la Secretaría de Educación Pública para los efectos conducentes.*

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, GOBERNADOR DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ESPECIAL DE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 5-BIS Y 6 DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS GUANAJUATENSES LAS MANIFESTACIONES CULTURALES QUE POR SU VALOR Y SIGNIFICADO ASÍ COMO RELEVANCIA ARTÍSTICA, TRADICIONAL, INTELLECTUAL Y LINGÜÍSTICA REPRESENTAN EL TEATRO UNIVERSITARIO DE GUANAJUATO; LA ESCENIFICACIÓN DE LOS ENTREMESOS CERVANTINOS Y LAS REPRESENTACIONES DE LOS JUGLARES DE GUANAJUATO; PARA QUE EN EL MARCO DEL 50 ANIVERSARIO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO SE DEJE UN TESTIMONIO PERENNE E INDELEBLE DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA GENTE DE ESTA TIERRA A ESTA FIESTA DEL ESPÍRITU UNIVERSAL.<sup>59</sup>

<sup>59</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

29/16 Dictamen PPA -Entremeses festivan cervantino-.pdf



**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos 5-Bis y 6 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como Patrimonio Cultural intangible de los Guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el teatro universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a esta fiesta del espíritu universal.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

#### **Antecedentes**

En sesión de la diputación permanente de fecha 12 de septiembre del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y

dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 27 de septiembre del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo y posteriormente, en reunión de esta misma comisión el 11 de octubre del año en curso, se acordó enviar para efectos de consulta, al Instituto Estatal de Cultura del Estado de Guanajuato, en razón de ser el organismo que de conformidad a la fracción XII del artículo 9 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, tiene las atribuciones de asesoría al Gobernador del estado respecto de las declaratorias previstas en la ley, así como a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de gobierno.

Por otro lado en sesión ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 13 de octubre del año 2022, se enlistó en el orden del día la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el mismo objetivo que el turnado a esta Comisión en fecha 12 de septiembre del mismo año. En el trámite referido en pleno, se aprobó que el asunto fuera tratado de obvia resolución y una vez hecho lo anterior la propuesta de punto de acuerdo fue aprobada por el pleno del Congreso por unanimidad con treinta y uno votos a favor, ordenando el presidente de la Mesa Directiva remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos conducentes.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

#### **Contenido de la propuesta:**

Los proponentes manifestaron en la parte expositiva del acuerdo lo siguiente:

“...

*La cultura es la memoria del pueblo, es la conciencia colectiva de la continuidad histórica, es el modo de pensar y de vivir, Milán Kundera.*

*Cuando hablamos de Cultura nos estamos refiriendo al conjunto de bienes materiales y espirituales de un grupo social que se transmiten de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas.*

*Su expresión incluye, entre otras cosas, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y de manera muy señalada conocimiento.*

*Su función es la de garantizar la supervivencia de un conglomerado social y facilitar la adaptación de los sujetos que en él se desarrollan a su entorno.*

*Así, cada cultura encarna una visión del mundo, es decir una particular cosmovisión, como respuesta a la realidad que vive el grupo social. No existe, por lo tanto, ningún grupo social carente de cultura. Lo que sí existe son diferentes culturas y, dentro de estas, diferentes grupos culturales, aun con respecto a la cultura dominante.*

*Toda cultura, vista de esta manera, se conforma por un conjunto de elementos básicos, de entre los que podemos destacar los siguientes: elementos cognitivos, creencias, valores, normas, un sistema de signos y símbolos, y esos elementos tienen expresiones materiales, e*

*inmateriales, también denominadas espirituales.*

*Y quizás algunas de las expresiones más significativas de las manifestaciones culturales de tipo inmaterial son los sistemas de valores y creencias, así como la expresiones artísticas y folclóricas que testimonian la cosmovisión de una comunidad.*

*Su valía radica el valor, es decir en la importancia, de preservar esas expresiones como un símbolo inequívoco de identidad, de sentido de pertenencia y orgullo a una comunidad.*

*Una de las primeras acepciones del vocablo cultura tiene que ver con su raíz etimológica y en su origen se refiere a cultivar y el cultivo no tiene razón de ser si el efecto no es dar frutos.*

*Y ese es el sentido que se busca con esta iniciativa, celebrar los frutos que ha dado la semilla cultivada por decenas de guanajuatenses, para resultar en algo que hoy es un referente universal y sinónimo de una fiesta para el alma; y sin duda, frente a las actuales crisis, la cultura nos brinda un minuto de renacimiento para el alma.*

*Este año es de Oro, Platino y Diamante.*

*En 2022 el Festival Cervantino, que hoy es una manifestación de impacto mundial, cumple 50 años, aniversario de oro, pero que en medio de su internacionalización conserva su arraigo a esta tierra y no deja de estar anclado a sus orígenes, pues nunca se*

*entendería sin referencia a Guanajuato, sin alardear de su origen universitario, y de su nacimiento en la Plaza de San Roque.*

*Por el festival, Guanajuato es la capital cervantina de América, pero el festival tiene esencia por los Guanajuatenses que han participado en el proceso de desarrollo, sin importar si aquí nacieron o solo por amor aquí se arraigaron.*

*A la par, celebramos los 75 años del teatro universitario, fenómeno de gran trascendencia y sin el cual nuestro festival sería inimaginable, que solo fue posible al impulso del entonces rector Don Antonio Torres Gómez; hecho que se vio catapultado por la llegada a esta capital, a instancias de Don Enrique Ruelas, hidalguense de origen pero guanajuatense por propia decisión, de un puñado de jóvenes literatos españoles, exiliados republicanos como Luis Villoro, Pedro Garfías y Luis Rius.*

*Que si bien fueron requeridos para fundar la escuela de filosofía y letras, su apertura fue parte de un proyecto integral de la Universidad y el Gobierno de Guanajuato que incluía, entre otras cosas, el teatro universitario.*

*En ese histórico 1952, que marcó el regreso de Enrique Ruelas a Guanajuato, después de realizar estudios en la UNAM, retomó no solo su amistad con personajes clave para consolidar el proyecto escénico, como Don Eugenio Trueba Olivares y Don Armando Olivares Carrillo sino, como en sus años mozos,*

*volvió a los cafés locales para garabatear libretos de Teatro.*

*Y fue la falta de divertimento y el amor a las letras lo que convirtió al teatro en una opción de una ciudad en la que para entonces no había mucho que hacer.*

*Estudiantes, profesores y egresados de la carrera de derecho acompañados de los inscritos en las nascentes carreras de letras españolas y de filosofía junto a los trasterrados regaron el amor por la lengua castellana y liderados por Enrique Ruelas impulsaron fuerzas desde los cafés para impulsar una querencia que dio origen a los entremeses cervantinos y a la formación de los juglares de Guanajuato.*

*La escenificación de Las Estampas del Quijote, bajo la dirección de Ruelas, en ese idílico año reclutó como actores a iconos del teatro universitario como Joaquín "el flaco" Arias, Antonio de la Pompa y Pompa, así como con José "Pepe" Araujo son la semilla de los entremeses cervantinos y de la recreación de ese tipo de comedia medieval que caracteriza a la juglaría, y que solo han sido posibles por la magia que imprimen Guanajuato y sus inigualables escenarios.*

*Estas son obras de la diversidad social y del placer cultural, donde lo mismo han participado las y los habitantes de la ciudad que quienes llegaron para integrarse y amarla. Obreros, amas de casa, profesionistas, maestros y estudiantes hicieron de San Roque y de las otras plazas de Guanajuato, una fiesta de creación e identidad*



*guanajuatense muy señaladamente dando vida a la obra del Manco de Lepanto.*

*Ahí iniciaba el largo, pero hoy coronado y muy loado camino Cervantino en Cuévano.*

*Este 2022 festeja el FIC de oro, los 50 años de los juglares de Guanajuato, los 75 de la formación del Teatro Universitario y en los albores de conmemorar el próximo mes de febrero el aniversario 70 de la primera escenificación de los entremeses cervantinos.*

*Hoy, a 50 años de su creación y conformación actual bajo el influjo del Presidente Luis Echeverría Álvarez, el Festival Cervantino es un festejo de calado y reconocimiento internacional que brilla con luz propia en el mundo de la Cultura, las artes y las letras hispánicas.*

*Pero que es el resultado de una gestación brillante y permanente por su consolidación, pues nadie puede regatear el decidido y trascendente impulso que personajes como el Gobernador Velazco Ibarra o el Presidente López Portillo dieron para la fijación de la identidad del festival como una fiesta de las artes y un solaz de las letras hispánicas.*

*Pero el mismo no se explicaría sin la fundación del Teatro Universitario, que diríamos es el abuelo, que es el origen de los entremeses cervantinos, que son el padre y de la escenificación de los juglares de Guanajuato que son la apuesta por excelencia de hacer de las plazas y calles de esta capital un escenario, el amor de “callejonear”.*

*Y tanto el teatro universitario, como los entremeses cervantinos y los juglares de Guanajuato están indisolublemente ligados a los personajes de esta tierra.*

*Su devenir no se explica sin los nombres de Enrique Ruelas, Eugenio Trueba, Armando Olivares, Antonio Torres Gómez, Miguel Sabido, el flaco Arias, Pepe Araujo, Enrique Hagen, Eulalio Ferrer, Virgilio, Fernández, Isauro Rionda, Gloria Avila, Antonio de la Pompa, Luis Villoro, la familia Vázquez Nieto, en especial Isabel y Pedro, Hugo Gamba Briones o Arturo Gutiérrez Márquez.*

*Y el concurso de estos ilustres guanajuatenses no es de ninguna manera una remembranza, pues el amor al arte y ese inquieto espíritu bohemio de Hugo Gamba, Pedro e Isabel Vázquez Nieto y Arturo Gutiérrez Márquez son el alma que preserva y mantiene vivo, para deleite de los guanajuatenses, el teatro universitario, debiendo aunar al elenco a Pepe Araujo, cara e imagen viva de los juglares de Guanajuato.*

*Las contribuciones de las y los Guanajuatenses al festival como una particular herencia cultural cervantina es lo que motiva esta intervención, para solicitar respetuosamente al Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 5-Bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, a que declare como Patrimonio Cultural Intangible de los Guanajuatenses esas manifestaciones culturales que conocemos el Teatro Universitario de Guanajuato; la representación de los*

*entremeses cervantinos en San Roque y la escenificación de los juglares de Guanajuato.*

*Por lo anteriormente expuesto, para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es de capital importancia el buscar preservar estas expresiones culturales, que son signo de identidad, como parte del patrimonio eterno de los guanajuatenses, pues para el PRI la riqueza más grande que tiene México, es su riqueza cultural, nuestras tradiciones, porque nuestra cultura nos da identidad, nos da arraigo y por ello promovemos se impulsen y fortalezcan los principios, valores y tradiciones que identifican nuestra rica herencia de tradición milenaria.*

*...”*

### **Análisis de la propuesta**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.<sup>60</sup>

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad

cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.<sup>61</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo décimo segundo del artículo 4, refiere el derecho a la cultura que tiene toda persona, de igual forma la Constitución, promoviendo y protegiendo el ejercicio de los derechos culturales; así como el establecimiento de las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Dicha disposición se encuentra armonizada en el artículo 3º, párrafo noveno de la Constitución Local.

Derivado de lo anterior se desprende la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, misma que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de la Carta Magna.

Para el Estado contamos con la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, la cual tiene entre sus objetivos La protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado; generar las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural del Estado; y establecer las bases para la investigación y difusión del patrimonio cultural del Estado.

La Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, define el Patrimonio Cultural Intangible como el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística, que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población guanajuatense.

<sup>60</sup> Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia

Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

<sup>61</sup> Declaratoria Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural. 2002.

Derivado de lo anterior es que los iniciantes motivaron la necesidad de la declaratoria que refieren en las consideraciones de su propuesta, por lo que en cumplimiento al artículo 5-Bis de la Ley referida en fecha 13 de octubre del año 2022, se enlistó en el orden del día la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objetivo de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos 5-Bis y 6 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como Patrimonio Cultural intangible de los Guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el teatro universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a esta fiesta del espíritu universal.

En el trámite referido en pleno, se aprobó que el asunto fuera tratado de obvia resolución y una vez hecho lo anterior la propuesta de punto de acuerdo fue aprobada por el pleno del Congreso por unanimidad con treinta y uno votos a favor, ordenando el presidente de la Mesa Directiva remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos conducentes, en cumplimiento a lo referido por los artículos 5-Bis y 6 fracción VI de la del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato.

Con lo anterior, las diputadas y el diputado que integramos la comisión dictaminadora consideramos que el objetivo principal que pretende el iniciante en su propuesta, ya fue resuelto por el Pleno del Congreso en la fecha referidas por lo que la propuesta de punto de acuerdo que ahora se analiza, ha quedado satisfecha.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

y Cultura, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en uso de sus atribuciones, en especial de las señaladas en los artículos 5-Bis y 6 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare como Patrimonio Cultural intangible de los Guanajuatenses las manifestaciones culturales que por su valor y significado así como relevancia artística, tradicional, intelectual y lingüística representan el teatro universitario de Guanajuato; la escenificación de los entremeses cervantinos y las representaciones de los juglares de Guanajuato; para que en el marco del 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino se deje un testimonio perenne e indeleble de la contribución de la gente de esta tierra a esta fiesta del espíritu universal.

**Guanajuato, Gto., 16 de febrero de  
2023**

**La Comisión de Educación, Ciencia y  
Tecnología y Cultura**

**Dip. María de la Luz Hernández Martínez  
Presidenta**

**Dip. Armando  
Rangel Hernández  
Secretario**

**Dip. Lilia Margarita  
Rionda Salas  
Vocal**

**Dip. Yulma Rocha  
Aguilar  
Vocal**

**Dip. Irma Leticia  
González Sánchez  
Vocal**

- **La Presidencia.**- Enseguida se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura ha referido en el punto 17 del orden del día.



- **La Presidencia-** Si alguna diputada diputado desea hacer uso de la palabra a favor o en contra manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Si diputada Ruth Noemí Tiscareño? **(Voz) diputada Ruth Noemí para hablar a favor del dictamen (Voz) diputada Presidenta,** gracias y diputada se concede el uso de la voz a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia hasta por 10 minutos para hablar a favor del dictamen.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor del dictamen)



- Con el permiso de la presidencia y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados he pedido hacer uso de la voz para hablar a favor del sentido del dictamen que se pone a consideración y en mi carácter de proponente del punto de acuerdo a que se refiere esta resolución legislativa y aunque pueda resultar curioso que venga a avalar que se archive una acción de noble y profunda motivación social y de indudable impacto cultural si quería expresar lo que motiva mi voto a favor y que pido me acompañen.

- El asunto central del presente acuerdo a que se refiere el dictamen que hoy se nos pone a consideración tuvo como marco el reconocer como patrimonio cultural intangible las expresiones y manifestaciones culturales propias de esta Tierra como lo son el teatro universitario su representación de los entremeses cervantinos y la expresión de los juglares pero en el marco del 50 aniversario del festival internacional cervantino y del 70 de la fundación del teatro universitario pues

bien ambas fechas conmemorativas ya tuvieron verificativo y previendo la oportunidad con que pudiera darse la dictaminación de la propuesta es que decidimos en el inter hacer una diversa propuesta con idéntico alcance material pero planteado con trámite de obvia y urgente resolución propuesta que en su momento avalada de manera unánime por esta asamblea lo que agradezco y de lo que me sigo congratulando lo que da sentido a la propuesta que ahora hace pro se pone a consideración al quedar sin materia en este poder legislativo resaltando solo ahora que el poder ejecutivo haga la declaratoria y publicación correspondiente de esta instrucción de este órgano legislativo que aprobamos desde octubre del año pasado.

- Por lo que bajo este marco vengo a pedir su voto a favor del presente dictamen y con la esperanza de que pronto pueda contarse con la publicación que dé vida a esta noble propuesta.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

- Se pide a la Secretaría recabar la votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidente le informo que se han registrado 36 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referido en el dictamen aprobado.**

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a conductores de Servicio de Transporte Privado invitados por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, bienvenidos buenas tardes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 284 Y 289-A; Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 285, 286, 287, 288 Y 289 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**<sup>62</sup>

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 284 Y 289-A; Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 285, 286, 287, 288 Y 289, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (ELD 175/LXV-I)**

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió, para su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar la denominación de los capítulos I y II del Título Sexto del Libro Segundo; así como los artículos 284 y 289-A; y derogar los artículos 285, 286, 287, 288 y 289, del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. Presentación de la iniciativa.

##### I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

La diputada y los diputados iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

##### I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto -a decir de los iniciantes- armonizar el Código Penal del Estado de Guanajuato con la Ley General en Materia de Delitos Electorales, *ordenada a las legislaturas de los estados en el artículo transitorio cuarto, por la que se dejan insubsistentes los delitos electorales y de violencia política contra las mujeres por razón de género, que establece la legislación penal local.*

Los iniciantes exponen los siguientes motivos para justificar su propuesta normativa:

<sup>62</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

El sistema electoral de un estado democrático de derecho debe propiciar por todos los medios necesarios la existencia de condiciones suficientes para garantizar la libertad. El proceso de apertura y participación democrática es una conquista evidente del electorado.

Hace algunos años los procesos comiciales se encontraban regulados por normas de carácter electoral, en el entonces denominado Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, que surgió por mandamiento constitucional.

El ámbito estrictamente electoral administrativo no logró garantizar los valores y derechos de los electores, por esta circunstancia el legislador penal se vio obligado a incorporar en el catálogo de los delitos, una serie de conductas dotadas de sanción. Se pensó que con la creación de los delitos electorales a través del *ius puniendi* del estado, se garantizaban condiciones equitativas para la competencia entre partidos políticos dentro de los procesos electorales. Hubo siempre en los delitos de esta naturaleza un fin último, garantizar la limpieza de las elecciones.

Por ello, en sesión celebrada en la Cámara de Diputados federal el día 14 de julio de 1990<sup>63</sup> se incluyó en el Código Penal Federal, el título vigésimo cuarto que contempló a partir de entonces los delitos electorales. Esta acción legislativa pretendía a través del derecho penal sustantivo, evitar los comportamientos que dañaran el adecuado desarrollo del proceso electoral, previendo como delito todas las formas que impliquen el desvío de fondos, bienes servicios y actividades públicas en favor de determinado partido político o candidato, así como una gama muy extensa de

comportamientos, buscando sancionar lo que dañe la limpieza de los comicios.

La lucha entre partidos políticos, es un factor importante que continuamente genera la modificación o creación del marco legislativo electoral que regula la intervención de personas e instituciones para garantizar la expresión sobre preferencias electorales del ciudadano, buscando por los medios coactivos del Derecho Penal la prevención de conductas estimadas como delitos en esta materia.

El Derecho Penal es sólo una parte del sistema jurídico mediante el que se formulan tipos penales que buscan tutelar valores de la más alta jerarquía. Sin que se deba perder de vista que éste es la *última ratio*, al que sólo se debe acudir como recurso final, después de que otro tipo de medidas no garanticen la permanencia del respeto de los bienes jurídicos que se busca proteger.

En el Derecho Penal Electoral contemporáneo se incardinan distintas conductas delictivas que pueden ser realizadas por: electores, funcionarios electorales, funcionarios de partido, servidores públicos, institutos políticos, ministros religiosos, entre otros. Por lo que cuando se crean delitos en esta materia, se proceden a introducir sistemáticamente, generalmente en Títulos Especiales, los tipos jurídico penales en la ley penal, como resultado de una adecuada práctica legislativa, que en una época había evitado la creación de leyes penales especiales, para cumplir el fin preventivo general de la norma penal.

En los tiempos actuales, en que surge el pluripartidismo y una alternancia real del poder público, derivada de una nueva conciencia de la sociedad en la elección de sus representantes,

<sup>63</sup> Zamora Jiménez, Arturo. Delitos Electorales. Ángel Editor. México. 2000. Págs. 9-12.



constantemente se esta en la búsqueda de actualizaciones o perfeccionamiento de los ordenamientos jurídicos. La ley electoral no es la excepción. Porque se ha pretendido que las autoridades que conducen esta materia respeten, en todo momento, cuando menos cuatro principios fundamentales: **independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.**

En este tema el estado de Guanajuato no ha sido la excepción y mediante la reforma política de los noventa, modificó en los ordenamientos legales, la composición de los órganos electorales que deben conducir el proceso electoral.

En materia de delitos electorales, si bien es cierto que, el Código Penal para el Estado de Guanajuato, que entró en vigor en 1977<sup>64</sup>, y su reforma de 1986, no consideraron la incorporación de los delitos electorales; también cierto es que, fue hasta la emisión del Código Penal de 1991<sup>65</sup>, en que se incorporaron los delitos electorales, los que se mantuvieron a la expedición del “Nuevo Código Penal para el Estado de Guanajuato” emitido mediante Decreto 341<sup>66</sup>, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 2 de noviembre de 2001 en el Título Quinto, denominado “De los Delitos en Materia Electoral”<sup>67</sup>, Capítulo Único, intitulado Delitos Electorales, en cuya exposición de motivos se cita en forma textual:<sup>68</sup>

*“...reiteramos su pertenencia y permanencia al cuerpo mismo del Código Penal, confirmando con ello el abandono de aquella practica*

*legislativa que imperó desde 1922 de incorporar a los cuerpos legales de orden electoral, figuras delictivas y que culminó en 1991...representa la adecuación de la tipología a las reglas generales del Código, el perfeccionamiento de los tipos atento al marco constitucional y legal de la función electoral...La legislación sobre delitos electorales cimentada en razones jurídicas que aportan control y legalidad, justifican su existencia, por el principio racional de mantener la pureza del sufragio, a través de todos los medios lícitos, incluyendo el ejercicio del jus (sic) puniendi del Estado...”*

El delito de Violencia de Género cometido en contra de mujeres por razón de género, fue adicionado a la ley penal local, en su Capítulo II, artículo 289-a, en fecha 20 de diciembre de 2017.

Actualmente, el vigente Código Penal del Estado de Guanajuato<sup>69</sup>, en su Título Sexto, denominado “DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL Y VIOLENCIA POLÍTICA”, en sus Capítulo I y II, contempla los “Delitos Electorales”, abarcando los artículos 284 al 289 los que establecen las conductas típicas y sus sanciones, en tanto que, en el artículo 289-a, se señala el supuesto de Violencia Política contra los derechos a una mujer por razón de género.

Sin embargo, el 23 de mayo de 2014, se publica la entonces nueva Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario

<sup>64</sup> Código Penal para el Estado de Guanajuato, reformado en 1986. Orlando Cárdenas. Editor y Distribuidor. Vargas Ramirez, Lic. Rafael. Compilador. México. Guanajuato. Publicado en 1978.

<sup>65</sup> Referencia en Exposición de motivos del Nuevo Código Penal para el Estado de Guanajuato. Gobierno del Estado-Poder Legislativo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Pág. 112.

<sup>66</sup> Nuevo Código Penal para el Estado de Guanajuato. Gobierno del Estado-Poder Legislativo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Págs. 1-198.

<sup>67</sup> Abarcando los artículos 284 al 289.

<sup>68</sup> Idem. Nota 4, pág. 112 y 113.

<sup>69</sup> Código Penal del Estado de Guanajuato, última reforma del 24 de septiembre de 2018. Y reforma del 20 de diciembre de 2017, en que se incorpora el delito de Violencia Política, como capítulo II, del Título Sexto.

Oficial de la Federación, y con una última reforma del 20 de mayo de 2021; ley en cuyo artículo 1 se distribuye la competencia para investigar y conocer los delitos electorales en materia federal y local en las Entidades Federativas. Precepto que a letra dice:

*“Artículo 1. Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, **establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.** Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución”.* (Las negritas y subrayado es nuestro).

En tal tesitura, al ser ley general que establece los tipos penales y que distribuye competencias entre la autoridad Ministerial, tanto federal, como local. De ahí que, lo trascendente es que en ambas jurisdicciones, en lo sucesivo, se tomará como base para la tipificación de conductas que puedan constituir delitos electorales, la ley general y no las disposiciones de tipos penales que estén contempladas en los códigos penales locales, por lo que estos han quedado obsoletos, cuando menos en esta parte, conforme al principio de tipicidad y legalidad en su vertiente de taxatividad, que opera en la materia penal.

Refuerza lo anterior lo establecido en la citada ley general, lo que dispone el artículo 4, que señala:

*“Artículo 4. El Ministerio Público, en todos los casos, **procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por***

***los delitos previstos en esta Ley.”*** (Las negritas y subrayado es nuestro).

Y lo señalado en el numeral 22 que textualmente refiere:

*“Artículo 22. **Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación** conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.”* (Las negritas y subrayado es nuestro).

Así como lo dispuesto en el artículo Transitorio Cuarto, que instruye:

*“Artículo Cuarto. **Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en las leyes específicas, con el fin de armonizarlas en lo conducente a la presente Ley,** en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.”* (Las negritas y subrayado es nuestro).

En tanto que, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, se adiciona a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su Capítulo II, se adiciona el artículo 20-Bis que tipifica el delito de Violencia Política contra mujeres en razón de género, estableciendo quince hipótesis en sus respectivas fracciones, ampliando el espectro de conductas que actualmente contiene el artículo 289-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, el que por las razones expuestas, debe ser derogado.

Derivado de que en la jerarquía normativa que impera en el sistema jurídico nacional, la emisión de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y su respectiva modificación, al distribuir competencia a las entidades federativas, ello aun cuando constitucionalmente no le otorga preeminencia con respecto del Código Penal del Estado de

Guanajuato; sin embargo, deja sin materia de aplicación del Título Sexto, relativo a los delitos en materia electoral y del tipo penal de Violencia Política, por ende, las disposiciones jurídicas de los Capítulos I y II, por lo que se debe realizar la armonización ordenada por el Congreso de la Unión al código penal sustantivo de Guanajuato.

De lo anterior se deduce que, en materia de delitos electorales y violencia política contra las mujeres, resulta necesario realizar el referido alineamiento con la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por lo que se propone a través de la presente iniciativa, se reformen el Título Sexto; los Capítulo I y II, así como los artículos 284 y 289-a y, se derogan los artículos 285, 286, 287, 288 y 289, todos, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se armoniza el Código Penal del Estado de Guanajuato a la Ley General en Materia de Delitos Electorales y Violencia Política y su respectiva modificación, al distribuir competencia a las entidades federativas. Se evita la contravención a la citada Ley General.
- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia.
- III. **Impacto presupuestario:** No se percibe.
- IV. **Impacto social:** Se da seguridad y certeza jurídica a los justiciables en materia electoral, al saber que las conductas típicas en la materia de delitos electorales y violencia política, están las

reguladas por Ley General en Materia de Delitos Electorales, y no por el Código Penal del Estado de Guanajuato.

## II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó la iniciativa a esta Comisión de Justicia, en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2022, para su estudio y dictamen.

## III. Estudio de la iniciativa.

### III.1. Metodología de trabajo para estudio de la iniciativa.

Una vez radicada la iniciativa, lo que aconteció el 15 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad de votos, en la misma fecha, la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico, a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y diputadas y diputados integrantes de esta LXV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa de seguimiento a la metodología de trabajo. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología de trabajo y, en su caso, acuerdos.*

### III.2. Seguimiento a la metodología de trabajo.

Se recibieron las opiniones del Supremo Tribunal de Justicia, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mismas que



se concentraron en un documento que contiene además el comparativo entre la legislación penal vigente y la propuesta de la y los iniciantes, que sirviera de base para el análisis que realizaría esta Comisión de Justicia. Cabe destacar que no se recibieron opiniones de la ciudadanía.

El 3 de mayo de 2022, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se llevó a cabo reunión para el análisis de la iniciativa en la que participaron la Fiscalía General, la Coordinación General Jurídica y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Derivado del análisis se acordó la elaboración de un comparativo entre los delitos contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el Código Penal del Estado de Guanajuato, lo que estuvo a cargo de la secretaría técnica, mismo que se remitió a los integrantes de esta Comisión para continuar con el análisis, así como a las autoridades que participaron en este proceso. Asimismo, se acordó solicitar información sobre el número de asuntos que se encontraban en trámite y por qué delitos de los contemplados en los artículos del 284 al 289-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, materia de la iniciativa en estudio.

El Supremo Tribunal de Justicia, el Instituto Electoral, el Tribunal Estatal Electoral y la Fiscalía General remitieron la información solicitada, misma que de igual manera fue remitida para la continuación del análisis.

Cabe destacar que la Coordinación General Jurídica remitió posteriormente por escrito su opinión, misma que se puso a disposición de los integrantes de la Comisión de Justicia y a todos los que participaron en este análisis, a efecto de que fuera valorada en la siguiente reunión.

El 1 de febrero de 2023 se llevó a cabo reunión para continuar con el análisis de la iniciativa, en la que participaron la Fiscalía General, la Coordinación General Jurídica, el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Estatal Electoral. Concluido el análisis, la diputada presidenta propuso la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo en atención a las opiniones que se expusieron; la propuesta fue aprobada por mayoría de votos, al registrarse el voto en

contra de los diputados Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Cuauhtémoc Becerra González.

### III.3. Opiniones recibidas.

Todas las opiniones recibidas por escrito y las que se expusieron en las reuniones de análisis fueron consideradas por las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Justicia, las que en lo substancial se exponen enseguida:

Para el **Supremo Tribunal de Justicia** y, derivado de la competencia concurrente que corresponde establecer al Congreso de la Unión - en este caso con referencia a los artículos 73, fracción XXI, inciso a) y 116, fracción V, inciso o)-, *no puede concluirse, como lo hace el iniciante, que por el hecho de que la Ley General en Materia de Delitos Electorales establezca los tipos penales y distribuya competencias entre la autoridad ministerial federal y las locales, éstas no puedan actuar respecto de la materia cumpliendo los mínimos normativos de la Ley General, por ejemplo aumentando las conductas criminales o las sanciones a las previstas por la Norma Nacional, amén de su propia realidad y proteger así el adecuado desarrollo de la función pública electoral local. Por consiguiente, tampoco se coincide en que las disposiciones de tipos penales electorales que estén contemplados en los códigos penales locales hayan quedado per se obsoletos o sin materia ante la aprobación y entrada en vigor de la Ley General, y menos que por ello se inobserve el principio de taxatividad de los tipos penales que en la legislación local guarden identidad con los previstos en la General, o de los tipos especiales en lo local si en ellos el legislador ha descrito en forma precisa las conductas ilícitas y sus penas correspondientes.*

*Por último, debe estimarse que lo preceptuado en el transitorio Cuarto de la Ley General, en el sentido de que los Congresos de los Estados y la*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán armonizar sus leyes específicas con la “presente Ley”, más bien refuerza la concurrencia de facultades entre la federación y las entidades federativas, ya que tal mandamiento transitorio es enfático en que ello deberá ser en lo pertinente y en lo conducente.*

Para el **Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, a la luz del marco normativo previsto en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, no se advierte que su contenido entre en conflicto con las disposiciones jurídicas que rigen el ámbito de competencia de este Instituto.

En opinión del **Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato**, se encuentra apegada a derecho la propuesta planteada en el Congreso del Estado de Guanajuato, ya que de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución federal, corresponde al Congreso de la Unión legislar en exclusiva sobre los tipos penales y sanciones correspondientes en materia electoral.

Lo anterior es así, pues al haberse facultado constitucionalmente al Congreso de la Unión para establecer, en la ley general, los tipos y penas en materia de delitos electorales, se privó expresamente a las entidades federativas de la atribución con la que anteriormente se contaba, lo que en su momento dio lugar a legislar en esa materia en el código penal estatal que ahora se pretende armonizar con la ley general.

Lo anteriormente referido tiene sustento en las acciones de inconstitucionalidad 63/2017 y 290/2020 emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por parte de la **Fiscalía General** se expuso la necesidad de ponderar la derogación de los delitos a que refiere la iniciativa, ya que en disposiciones

transitorias de la Ley General se estableció la derogación de las disposiciones legales que se opusieran a dicho decreto, además de que los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley y a la ejecución de las penas, se observarían las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, salvo que lo previsto en la Ley General resultare más benéfico. En tal sentido, de proceder a la derogación propuesta a través de una acción legislativa de este Congreso, pudiera generarse conflictos de interpretación para imponer sanciones en casos de conductas realizadas antes de la entrada en vigor de la Ley General. Siendo además que, en estricto, ya se encuentran derogados estos supuestos penales de acuerdo con disposición transitoria.

La **Coordinación General Jurídica** consideró que se debe reflexionar sobre la pertinencia de que se deroguen expresamente los artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a los delitos electorales, al ya haber sido objeto de derogación tácita. Aunado a que ello podría tener como consecuencia la imposibilidad de sancionar delitos cometidos antes de la entrada en vigor de la Ley General en materia de Delitos Electorales.

#### IV. Consideraciones.

De acuerdo con el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Congreso de la Unión la facultad para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en materia electoral.

Existe una antinomia entre lo dispuesto en la porción normativa precitada con lo previsto por el artículo 116 de la propia Constitución Política.

Ante ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado, en diversas resoluciones de acciones de

inconstitucionalidad, su criterio en el sentido de que corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión la competencia para establecer en una Ley General, los delitos y sus sanciones en materia electoral.

Por su parte, Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto, de acuerdo con su artículo 1, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Este ordenamiento general fue publicado el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 1. Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

De acuerdo con lo anterior, para los iniciantes, según lo exponen en su parte expositiva, resulta necesario realizar el referido alineamiento con la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por lo que se propone a través de la iniciativa, reformar el Título Sexto; los Capítulos I y II, así como los artículos 284 y 289-a y, derogar los artículos 285, 286, 287, 288 y 289, todos, del Código Penal del Estado de Guanajuato; lo anterior, ya que de acuerdo al artículo cuarto transitorio se instruye a los Congresos de los Estado proceder a realizar las reformas pertinentes en las leyes específicas con el fin de armonizarlas en lo conducente a la Ley General.

Para esta Comisión de Justicia, si bien

es clara la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia de delitos electorales y sus sanciones, se ponderó la propuesta de los iniciantes de derogación de los dispositivos locales que contienen los tipos penales en esta materia, en virtud de las consecuencias de carácter jurídico penal que pudiera generarse con motivo de esta acción legislativa, en atención a las siguientes consideraciones:

- Los mencionados artículos contenidos en nuestra legislación penal, han sido derogados en forma tácita de acuerdo con lo previsto, también, en disposición transitoria de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente en el artículo tercero.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

- No existe disposición transitoria que resuelva lo relativo a la comisión de delitos previstos en leyes locales con antelación a la entrada en vigor de la Ley General. Solo refiere en el artículo segundo transitorio a los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley General y a la ejecución de penas correspondientes, para lo cual dispone que, en estos casos se observarán las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, salvo que lo previsto en la Ley General resulte más benéfico.

Artículo Segundo. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto en materia de delitos previstos en el mismo se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la



comisión de los hechos que les dieron origen, salvo que esta Ley resulte más benéfica. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

Con motivo de lo anterior existiría el riesgo de imposibilidad para sancionar conductas cometidas antes de la entrada en vigor de la Ley General o sus reformas respectivas. Ello, tomando en consideración que de conformidad con los derechos de exacta aplicación e irretroactividad de la ley penal previstos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe aplicarse la norma vigente en el momento en que sucedieron los hechos, pues toda ley rige hacia el futuro y no pueden tener efectos hacia el pasado en perjuicio de persona alguna.

Aunado a lo anterior consideramos que era necesario no perder de vista lo dispuesto por el artículo 3o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, que establece que los delitos se tendrán por cometidos en el tiempo en que se realice la conducta o se produzca el resultado y se juzgarán de conformidad con las leyes vigentes en el momento de su comisión.

- De suma importancia para la determinación sobre la propuesta de derogación es la información proporcionada, a solicitud de esta Comisión, por parte del Supremo Tribunal de Justicia, de la Fiscalía General, del Instituto Electoral del Estado y del Tribunal Estatal Electoral, de las que se desprende -específicamente de la proveniente de la Fiscalía General-, la existencia actual de carpetas de investigación por conductas contenidas en los artículos que se proponen derogar, puntualizando que las carpetas de investigación se integran por las denuncias y/o querellas presentadas ante el Ministerio Público, sobre hechos que pudieran constituir ilícitos penales, bajo la modalidad registrada inicialmente en el sistema de procesamiento de la información de esa Representación Social, siendo hasta la consecución de la

investigación, tras el desahogo y substanciación de las diligencias que procedan, en que se determina si existe hecho delictuoso y el tipo penal que se actualiza. Asimismo, se informó por parte del Instituto Electoral del Estado que, en el periodo comprendido de septiembre de 2020 al 19 de mayo de 2022, se contaban con 63 denuncias presentadas, 25 en trámite y 38 resueltas. Por el Tribunal Estatal Electoral se informó, en mayo de 2022, la existencia de seis procedimientos especiales sancionadores y un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en trámite, lo que podría encuadrar en alguna de las conductas señaladas dentro del articulado referente a los delitos de violencia política.

De acuerdo con lo anterior, quienes dictaminamos, llegamos a la conclusión de que no resultaba pertinente proceder a la derogación de los artículos en materia de delitos electorales contenidos en nuestra legislación penal: primero, reconociendo su derogación tácita en atención a disposición transitoria de la propia Ley General; segundo, para evitar conflictos de interpretación, específicamente en el caso de conductas cometidas antes de la entrada en vigor de la Ley General y sus respectivas reformas, pues sostenemos que, en el caso de procedimientos ya iniciados, quedó precisada esta situación en artículo transitorio.

Por otra parte, y en relación con las reformas que se proponen a los artículos 284 y 289-a, no resultan necesarias ya que su contenido es de mera remisión a otro ordenamiento legal, lo que no se corresponde con la estructura de nuestro Código Penal, específicamente en la parte especial, la que se integra por un catálogo de delitos y la punibilidad que corresponde a cada uno de ellos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

**ACUERDO**

Único. No resulta procedente la propuesta a efecto de reformar la denominación de los capítulos I y II del Título Sexto del Libro Segundo; así como los artículos 284 y 289-A; y derogar los artículos 285, 286, 287, 288 y 289, del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. De tal forma se instruye el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2023  
Las Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá  
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano  
Diputada vocal  
Bricio Balderas Álvarez  
Diputado vocal  
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes  
Cuauhtémoc Becerra González  
Diputado vocal  
Diputado secretario

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia referido en el punto 18 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?



(se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Diputada le informó que se han registrado 36 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE DEROGAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 60. DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.<sup>70</sup>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A FIN DE DEROGAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 60. DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (ELD 110/LXV-I)

<sup>70</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28231/18\\_Dictamen\\_art\\_6\\_CPEG\\_PRL.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28231/18_Dictamen_art_6_CPEG_PRL.pdf)

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió, para su estudio y dictamen, la iniciativa a fin de derogar los párrafos segundo y tercero del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. Presentación de la iniciativa.

##### I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

Las diputadas y los diputados iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

##### I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa propone la derogación de los párrafos segundo y tercero del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, para evitar -a decir de los iniciantes- *cualquier criterio de interpretación contradictorio entre el Código Penal del Estado de Guanajuato con respecto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, manteniendo la rectoría para regir el procedimiento de adolescentes por la ley nacional.*

Los iniciantes exponen los siguientes motivos para justificar su propuesta de derogación:

La edad penal ha motivado discusiones intensas en la academia, que hasta antes de la emisión del

actual Código Penal para el Estado de Guanajuato, para ser sujeto del proceso penal de adultos, el límite mínimo eran los 16 años.

Las recomendaciones por parte de organismos internacionales eran constantes a efecto de armonizar la edad penal a partir de la edad de 18 años. Por lo que mediante Decreto número 341 de fecha 2 de noviembre de 2011, se publica en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Código Penal para el Estado de Guanajuato, cuyo título fue modificado mediante publicación del 3 de junio de 2011, para quedar como "Código Penal del Estado de Guanajuato".

En su origen el nuevo código sustantivo en su Capítulo III, relativo al Ámbito Personal reguló la edad penal para ser sometido a proceso penal a partir de los 18 años.

A la par en vigencia con el nuevo al Código Penal para el Estado de Guanajuato, se encontraba vigente la Ley de Justicia para Menores del Estado de Guanajuato, publicada mediante Decreto 308, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 74, segunda parte, de fecha 16 de septiembre de 1994, en la que se daba competencia al Sistema de Menores Infractores en forma administrativa a conocer de las infracciones a los delitos penales por los menores de 16 años.

A partir de 2006 se publica la nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 280, publicado en el Periódico Oficial número 122, Tercera Parte, el primero de agosto de 2006 dos mil seis, por lo que a la par, para armonizar el código penal sustantivo con la emisión de esta nueva ley de adolescentes se adicionaron los párrafos segundo y tercero del artículo 6° del entonces Código Penal para el Estado de Guanajuato, que a la



letra señalan a partir de entonces lo siguiente:

**“Artículo 6o.- La ley penal será aplicable...**

*(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2006)*

*Las personas que al cometer una conducta tipificada como delito por las leyes penales tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, serán sujetos a las medidas que la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado determine.*

*(ADICIONADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2006)*

*Quienes al realizar una conducta prevista como delito en las leyes penales sean menores de doce años, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social conforme a las leyes que regulan su protección.”*

Los párrafos segundo y tercero del código sustantivo penal fueron adicionados a efecto de regular por regla de excepción a las personas que podían ser sujetas de procesos penales o denominada justicia de adulto, y se establecieron los procedimientos para que la justicia de menores infractores se ventilara ante órgano jurisdiccional a partir de entonces.

En el segundo párrafo adicionado se plasmó la regla de excepción señalando por remisión la competencia de la Ley de Justicia para Adolescentes, pero en el ámbito jurisdiccional, que las personas que cometieran una conducta tipificada como delito por la leyes penales que tuviesen entre doce años cumplidos y menos de dieciocho, serían sujetos de las medidas de la citada ley de adolescentes, como primera regla.

Como segunda regla, contenida en el párrafo tercero se estableció la remisión a la consecuencia de no sometimiento a procedimiento en caso de menores de doce años que realizaran conductas tipificadas como delitos, para exentarlos de la aplicación de medidas de seguridad, y

señalar que únicamente se les aplicaría rehabilitación y asistencia social, conforme al principios de la dogmática jurídico penal finalista de reincorporación al seno familiar, en el sistema de justicia de adolescentes.

Sin embargo, el 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis se publica la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, expedida mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Nacional en cuyo artículo 1 se establece el ámbito de aplicación de la misma, al decir en forma textual: *“Esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”.*

Como resultados de la emisión de esta nueva Ley Nacional se destacan:

La primera, que esta ley nacional de adolescentes se integra o incorpora al Sistema Penal Acusatorio, conforme al artículo Transitorio Primero que dice:

**“Artículo Primero. Vigencia**

*Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación incorpora el Sistema Procesal Penal Acusatorio y entrará en vigor el 18 de junio de 2016.*

*Los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberán estar incorporados en un plazo no mayor a tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.”*

La segunda, que conforme al segundo párrafo del artículo Transitorio Segundo, se abrogan las leyes en materia de adolescentes en las entidades federativas, entre ellas Guanajuato, que a la letra dice:

**“Artículo Segundo. Abrogación**

*Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 y sus posteriores reformas.*

*Se abrogan también las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.*

Por lo que ante la emisión de la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se abroga la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, en razón a que como es de derecho conocido una ley nacional, tiene como efectos la repartición de competencias conforme al diseño de la jerarquía normativa en el Sistema Jurídico Mexicano, por ello, ningún objeto tiene la vigencia de leyes en esta misma materia en las entidades federativas, y por tanto, fenece la utilidad de los párrafos segundo y tercero del artículo 6 del ahora Código Penal del Estado de Guanajuato, Capítulo Tercero, relativo al ámbito personal de aplicación de la ley penal que permanece a la fecha. Ante esto, se propone su derogación, puesto que

ninguna utilidad representa su permanencia en la ley sustantiva penal.

Conforme a lo señalado en la presente iniciativa, se propone la derogación de los párrafos segundo y tercero del artículo 6 del Código Penal del Estado de Guanajuato quedaría en la forma siguiente:

**“Artículo 6. La Ley penal será aplicable...”**

***Las personas que al cometer una conducta... Derogado.***

***Quienes al realizar una conducta... Derogado”***

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se evita cualquier criterio de interpretación contradictorio entre el Código Penal del Estado de Guanajuato con respecto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, manteniendo la rectoría para regir el procedimiento de adolescentes por la ley nacional.
- II. **Impacto administrativo:** No se percibe impacto en este sentido.
- III. **Impacto presupuestario:** No representa impacto en numerario.
- IV. **Impacto social:** Con esta medida legislativa se otorga seguridad jurídica los adolescentes que son sometidos a procedimientos por conductas consideradas como delitos en el Código

Penal del Estado de Guanajuato.

**II. Turno de la iniciativa.**

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó la iniciativa a esta Comisión de Justicia, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2021, para su estudio y dictamen.

**III. Estudio de la iniciativa.**

Una vez radicada la iniciativa, lo que aconteció el 18 de enero de 2022, se acordó por unanimidad de votos, en la misma fecha, la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico, a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y diputadas y diputados integrantes de esta LXV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa de seguimiento a la metodología de trabajo. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología de trabajo y, en su caso, acuerdos.

*Seguimiento a la metodología de trabajo.*

De acuerdo con lo anterior, se recibió la opinión del Supremo Tribunal de Justicia, quien expuso lo siguiente:

El segundo y tercer párrafo del citado ordinal se refieren al ámbito personal de aplicación de la ley penal, específicamente a los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho, a quienes refiere les será aplicable la ley de justicia para adolescentes del Estado.

El 16 de junio del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual establece en su artículo Segundo Transitorio:

**“Artículo Segundo. Abrogación**

*Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 y sus posteriores reformas.*

***Se abrogan también las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.***

A tono con lo anterior, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato quedó abrogada a partir del 18 de junio del 2016, fecha en que entró en vigor Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, según su artículo Primero Transitorio. Por lo tanto, dicha norma Estatal solo tendría aplicación para los hechos ocurridos con antelación al 18 de junio del 2016 y en este tenor, el segundo y tercer párrafo del artículo 6 del Código Penal del Estado de Guanajuato carecen de aplicación, pues la ley aplicable para quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho será Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que su derogación se estima viable.

No se recibieron opiniones de la ciudadanía.

Se elaboró un concentrado de



opiniones y comparativo entre la legislación vigente y la propuesta de los iniciantes.

En seguimiento a la metodología de trabajo, en reunión de la Comisión de Justicia celebrada el 26 de abril de 2022, se acordó por unanimidad de votos proceder al análisis respectivo en esta Comisión, con la participación de las autoridades a quienes se solicitó opinión.

Previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el 1 de febrero de 2023 se llevó a cabo la reunión de análisis, en la que participaron la Fiscalía General y la Coordinación General Jurídica. Agotadas las participaciones tanto de los invitados, como de las diputadas y diputados, la presidencia hizo un recuento de las argumentaciones vertidas y propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones expuestas; la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos, sin discusión.

Posteriormente, la Coordinación General Jurídica remitió su opinión por escrito, quien consideró loable la intención de las y los legisladores, ya que permite armonizar nuestra legislación penal con los instrumentos jurídicos internacionales, así como con la legislación nacional y general en la materia.

#### IV. Consideraciones.

Las porciones normativas del artículo 6o. del Código Penal que proponen los iniciantes derogar señalan lo siguiente:

«Las personas que al cometer una conducta tipificada como delito por las leyes penales tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, serán sujetos a las medidas que la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado determine.»

«Quienes al realizar una conducta prevista como delito en las leyes penales sean menores de doce años, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social conforme a las leyes que regulan su protección.»

En efecto, como se expone en la iniciativa, el 16 de junio de 2016 se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, expedida mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El ámbito de aplicación de la Ley Nacional precitada se establece en el artículo 1, al tenor de lo siguiente:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación

Esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En ningún caso, una persona mayor de edad podrá ser juzgada en el sistema de justicia para adultos, por la atribución de un hecho que la ley señale como delito por las leyes penales, probablemente cometido cuando era adolescente.

En el artículo segundo transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la Ley Nacional aludida se previó la abrogación de las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto.

#### Artículo Segundo. Abrogación

Se aboga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 y sus posteriores reformas.

Se abrogan también las leyes respectivas de las entidades federativas

vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

De acuerdo con lo anterior, se coincide con los iniciantes en la no necesidad de mantener en sus términos los dos párrafos objeto de la iniciativa que se analiza.

No obstante, se determinó que resultaba conveniente dejar claro, en el ámbito personal de aplicación de la ley que, ésta aplica para las personas a partir de los dieciocho años que cometan una conducta tipificada como delito. De tal forma, quienes dictaminamos proponemos a la Asamblea la reforma del segundo párrafo del artículo 6o. del Código Penal para hacer esta precisión y no su derogación, además de proceder a suprimir el párrafo tercero como se propone en la iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo; y se **deroga** el párrafo tercero, ambos del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 6o.-** La ley penal...

Este Código se aplicará a las personas a partir de los dieciocho años que cometan una conducta tipificada como delito.

Derogado.»

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2023  
Las Comisión de Justicia

**Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Diputada presidenta

**Susana Bermúdez Cano**  
Diputada vocal

**Bricio Balderas Álvarez**  
Diputado vocal

**Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**  
Diputado vocal

**Cuahtémoc Becerra González**  
Diputado secretario

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativa al punto 19 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstalo indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** La presidenta del

informó que se han registrado 36 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA Y EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**<sup>71</sup>

**Presidencia del Congreso del Estado Presente.**

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para su estudio y dictamen, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Presentación de la iniciativa.

#### I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

La diputada y el diputado iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado el 26 de mayo del año 2022, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

#### I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa en mención, pretende reformar y adicionar varios artículos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; el objeto principal, proviene de atender el incremento de la Violencia de Género y eliminar en el estado de Guanajuato, toda forma de violencia contra la mujer, análogo a la necesidad de armonizar y regular, el mecanismo de «Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres» en la legislación estatal, derivado de la reforma y adiciones aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2022.

La diputada y el diputado iniciantes en su evaluación *ex ante* o prospectivas argumentativas señalan:

*«... Guanajuato por tercer año consecutivo es la entidad más violenta del país, teniendo cifras alarmantes de homicidios dolosos y feminicidios; desde el 2020, 1 de cada 10 muertes violentas de mujeres en nuestro país se comete en el estado, de acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta crisis de violencia se agudizó con la pandemia ocasionada por el covid-19, ya que debido al confinamiento muchas mujeres se vieron obligadas a convivir con sus agresores.»*

<sup>71</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)



*Los feminicidios son la manifestación más extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida, de la dignidad y de la integridad de las mujeres. Los asesinatos de mujeres que la Fiscalía General del Estado investiga como feminicidios incrementaron 70% en 2021.*

*En lo que va de 2022, de enero a marzo del presente año, 92 mujeres murieron de forma violenta en Guanajuato, aunque solo cinco de ellas fueron catalogadas como víctimas de feminicidio, pues el resto fueron registradas como víctimas de crímenes de homicidio doloso. Lo que sin duda alguna demuestra la falta de perspectiva de género y de compromiso real por la justicia a la que está obligada la Fiscalía General del Estado al investigar y sancionar estos delitos en contra de las mujeres y las niñas.*

*Como producto de meses de estudio y foros de consulta por el poder legislativo federal, el 29 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto derivado de la iniciativa presentada por la senadora Martha Lucía Micher Camarena del grupo parlamentario de MORENA, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres, por lo que es obligación de este Congreso armonizar y regular este tema en la Ley local.*

*Por lo anterior, mediante la presente iniciativa, proponemos que en el mecanismo de Alerta de Género en la legislación Estatal se establezcan las condiciones que permitan su*

*ejecución, estableciendo mecanismos de seguimiento y de evaluación respecto a las acciones preventivas de seguridad y justicia, las cuales deberán ajustarse a un adecuado diseño e implementación.*

*Se reconocen como fases la admisión de la solicitud y elaboración del informe del grupo de trabajo, la implementación de acciones de recomendaciones de emergencia y por último la declaratoria, las cuales no podrán exceder de los seis meses, a excepción de recomendaciones que requieran modificaciones estructurales.*

*Se obliga a que el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo de Guanajuato, así como los gobiernos municipales de la entidad, atiendan las recomendaciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género. Así mismo, tanto la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Gobierno del Estado deben estar informando a la Secretaría de Gobernación sobre los informes de seguimiento y de las acciones de los municipios que cuenten con declaratoria de violencia de género, así como de aquellas en donde determinó no declararla. Ante la evidente tendencia al alta de la violencia en contra de las mujeres en el país y en nuestro estado, la presente iniciativa propone modificar diferentes disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en materia de alerta de género, con la finalidad de que el combate a la violencia de género en contra de las mujeres pueda establecerse bajo una estrategia de responsabilidad del Estado y de los municipios.*

*Además, se propone la incorporación de nuevos principios rectores como son: la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la debida diligencia, la*

*interseccionalidad, la interculturalidad, y el enfoque diferencial. Los cuales forman parte de las acciones en materia jurídica que el Estado de Guanajuato debe de implementar, para garantizar el acceso de todas las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencias abonando así a la defensa y garantía de sus derechos...»*

## II. Turno de las iniciativas.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó la iniciativa a esta Comisión para la Igualdad de Género de conformidad con sus atribuciones, en Sesión Plenaria del 26 de mayo del año 2022, para su estudio y dictamen.

## III. Estudio y dictamen de la iniciativa.

### III.1. Metodología de análisis.

La iniciativa fue radicada el 27 de junio del año 2022, acordando llevar a cabo la siguiente metodología para su estudio y dictamen: *1. Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a las instituciones de educación superior y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, quienes contaron con un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimaran pertinentes; 2. Se publicó la iniciativa en página web de este Congreso del Estado por un término de 15 días hábiles con la finalidad de recibir observaciones o comentarios, mismos que en su caso, fueron compilados por la secretaría técnica de esta Comisión; 3. Una vez concluido el término otorgado, los comentarios y observaciones remitidos se concentraron por la secretaría técnica previo a la instalación de una mesa de trabajo permanente, integrada*

*por las diputadas integrantes de la Comisión, personal asesor de los Grupos y representaciones parlamentarias representados en la Comisión y personal en su caso, de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para discutir y analizar las propuestas y observaciones que se hayan recibido; 4. Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaboró el proyecto de dictamen correspondiente; y, 5. La Comisión se reunió para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición para que se agende en la sesión ordinaria correspondiente.*

### III.2. Seguimiento a la metodología de trabajo.

En atención a la consulta realizada, se recibieron dentro del tiempo establecido, las respuestas por parte de: La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Universidad de Guanajuato, el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

En cumplimiento a los puntos 3 y 4, se elaboró por parte de la secretaría técnica el comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, la propuesta analizada y las observaciones técnicas aportadas por las entidades consultadas, este último como un insumo más para el análisis respectivo.

En reunión del 13 de septiembre del año 2022, se reunió esta Comisión, en la que se retomó el tema y se procedió a la discusión de la propuesta, donde participó personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado y del Instituto de Investigaciones Legislativas, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Al término del análisis y, con base en los planteamientos de las personas participantes, así como de las diputadas que

integramos esta Comisión dictaminadora, se acordó por unanimidad proceder a su dictaminación en sentido positivo, en base a las siguientes opiniones técnicas recibidas y que fueron materia en la mesa de trabajo.

### III.3. Opiniones recibidas.

Enseguida se transcribe una síntesis de las opiniones de los entes consultados:

#### **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.**

*.....La iniciativa es análoga al Decreto publicado el día 29 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres, por lo que se consideran adecuadas las modificaciones. Sin embargo debe considerarse que en los artículos 6 Ter, apartado C inciso c), 6 Octies y 6 Nonies, se establecen regulaciones para autoridades federales, incluida la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo que no corresponde a la competencia legislativa local...*

#### **Universidad de Guanajuato:**

*... cabe señalar que los procesos de armonización de las legislaciones locales con leyes llamadas marco, como es el caso que nos ocupa, se circunscriben a parámetros establecidos en criterios de autoridad derivados de mecanismos de control de constitucionalidad, los cuales señalan que al tratarse de una ley marco de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, esta se encarga de la distribución de competencias entre las autoridades de la federación, estados y municipios en la materia; por ello, las facultades del legislador local se limitan a desarrollar lo que la ley general le habilita como libre configuración normativa.*

#### **CONAVIM:**

*... Derivado de lo anterior, hacemos de su conocimiento que la Iniciativa que nos fue compartida para su análisis, fue revisada y comentada por el personal de esta dependencia, no obstante, la respuesta y seguimiento se estará remitiendo a través de la Dirección General de Estudios Legislativos, conforme a la organización interna de la Secretaría de Gobernación.*

#### **Instituto de Investigaciones Legislativas:**

*... Así mismo refiere el proponente en la exposición de motivos, la obligación del Congreso del estado, de armonizar y regular este tema en la ley local. En ese orden de ideas, la actualización normativa en apego a las directrices jurídicas, de conformidad a su carácter y jerarquía, establecidas por las distintas reformas a los ordenamientos legales, son atendibles en estricto apego al proceso legislativo, que demanda el federalismo constitucional en sumisión a las denominadas facultades concurrentes, y en cumplimiento a su factibilidad nomológica, con autonomía legislativa y técnica.*

*Por lo anterior, coincidimos con la intencionalidad de la iniciativa, de considerar la cualidad legislativa, de concordar los elementos que se aprobaron en la reforma y adiciones a la ley general de la materia, y lograr una conveniente armonización jurídica; sin embargo, no obstante su finalidad, no estimamos apropiada la ubicación del Capítulo II Bis " De la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" al estar impropiaamente referenciado por la materia a la que alude y que correspondería al Capítulo III de la ley vigente, así como ponderar la pertinencia, en su caso, de que los artículos que atañen a normas procedimentales, se aluda incluirlas en el reglamento respectivo de la ley,*



*en ejercicio de la técnica legislativa, para la aplicación, interpretación y cumplimiento de la norma, con atingencia legislativa, con las pertinentes consideraciones a los impactos de la conjunción en términos de conciliación en el impacto que se observarían en otras leyes del estado, particularmente en lo que concierne a los nuevos principios que se incluyen en la homologación con la Legislación federal.*

*Respecto a este criterio, se desprende que la SCJN deja claro que las leyes generales no deben transgredir el orden local, sino más bien que la legislación local puede tener su propio ámbito de aplicación atendiendo a problemas específicos de su territorio.*

*Esto es, las leyes generales deben marcar un marco mínimo o establecer las reglas marco para que los estados puedan a su vez regular los demás aspectos que consideren pertinente, siguiendo los estándares mínimos establecidos por las leyes generales conocidas como leyes de desarrollo (Senado de la República, 2022).*

*Sin embargo, aun cuando técnicamente están a la par la Federación y los Estados en cuanto a su orden jurídico, como excepción a esta regla se encuentran las leyes generales, cuyo objeto, como se indicó, es la distribución de competencias en materias concurrentes, por lo que en este caso las leyes locales deben sujetarse a aquellas leyes, pues si bien es cierto que una misma materia queda a cargo de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que el poder legislativo federal es quien tiene la facultad de establecer en qué términos participará cada una de estas entidades (Gutiérrez Parada, 2012).*

*El Derecho en general, y las Leyes en particular, deben interpretarse como un orden racional, no como un orden coactivo o de poder, factor esencial en la conceptualización de la "ALERTA DE GENERO", que adquiere*

*trascendencia, como mecanismo y posibilidad normativa, que asume los principios de los derechos humanos y el de debida diligencia, que constituyen razones para su acatamiento, su estructura lógica es la de garantizar, la vida, integridad, libertad y la seguridad, como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas, en suma una reforma que preceptúa validez, e implícitamente adscriben obligatoriedad, basados sobre la distinción de la debida congruencia legislativa constitucional y legal, que a diferencia del derecho ordinario, asumen primacía normativa y la constitución como derecho justificado en forma prepositiva representa al conjunto de normas cuya validez y obligatoriedad es independiente de su reconocimiento jurídico-positivo.*

#### III.4. Reunión de análisis.

Como quedó asentado en el apartado de seguimiento a la metodología de trabajo, se procedió al análisis de la iniciativa con la participación del Mtro. Alberto Estrella Ortega de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Mtra. Bernardina Elizabeth Duran Isais y Mtro. Jonathan Hazael Moreno Becerra de la Fiscalía General del Estado; Mtro. Mario Antonio Revilla Campos del Instituto de Investigaciones Legislativas, personal asesor de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y el secretario técnico de la Comisión. Cabe resaltar que se contó con la presencia del diputado iniciante David Martínez Mendizábal; quienes expresaron su coincidencia con la iniciativa y justificaron su opinión en aspectos doctrinales y normativos respecto a buscar los mecanismos legislativos para eliminar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, en particular, el tema analizado -Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres- y generar un marco jurídico que garantice de manera plena los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses.

Derivado de las participaciones y el análisis de las propuestas, se estimó procedente, de conformidad con las consideraciones siguientes, no sin resaltar la competencia *Federal* en la materia al realizar

las modificaciones necesarias para no invadir atribuciones de las autoridades operadoras del *Mecanismo* analizado.

#### IV. Consideraciones.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos en la propuesta de la diputada y el diputado iniciantes, concededoras de la necesidad imperante de forjar un cuadro normativo integral para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencias en contra de las mujeres.

La Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, se formó como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, teniendo como objetivo, enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado; ya sea federal, estatal o municipal.

En este contexto, se cuenta con normatividades jurídicas que contienen la responsabilidad del Gobierno de implementar acciones y políticas para prevenir conductas u omisiones que deriven en actos de violencia en contra de las mujeres, resulta indispensable establecer las bases sólidas para prevenir la violencia de género en la legislación mexicana.

Resaltamos que, la iniciativa plantea la armonización de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres; sin embargo, cabe señalar que los procesos de armonización de las legislaciones locales, como es el caso que nos ocupa, se circunscriben a parámetros

establecidos en criterios de autoridad<sup>72</sup> derivados de mecanismos de control de constitucionalidad, los cuales señalan que al tratarse de una ley *General* de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, esta se encarga de la distribución de competencias entre las autoridades de la federación, estados y municipios en la materia; por ello, las facultades del legislador local se limitan a desarrollar lo que la ley general le habilita como libre configuración normativa.

Respecto a lo anterior, se desprende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deja claro que las leyes generales no deben transgredir el orden local, sino más bien que, la legislación local puede tener su propio ámbito de aplicación atendiendo a problemas específicos de su territorio.

Esto es, las leyes generales deben marcar un marco mínimo o establecer las reglas marco para que los estados puedan a su vez regular los demás aspectos que consideren pertinentes, siguiendo los estándares mínimos establecidos por las leyes generales conocidas como leyes de desarrollo (Senado de la República, 2022).

Consideramos adecuado que, aun cuando técnicamente están a la par la Federación y los Estados en cuanto a su orden jurídico, como excepción a esta regla se encuentran las leyes generales; es la distribución de competencias en materias concurrentes, por lo que en este caso la ley local debe sujetarse a aquellas leyes, pues si bien es cierto que una misma materia queda a cargo de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que el poder legislativo federal es quien tiene la facultad de establecer en qué términos participará cada una de estas entidades (Gutiérrez Parada, 2012).

<sup>72</sup> Facultades concurrentes en el sistema jurídico Mexicano. El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV),

la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Establecido lo anterior, el proceso de armonización de la ley local con la ley general no implica la transcripción integral de las normas de la ley general en cita, sino que conlleva configurar o desarrollar normas en la legislación local que posibiliten el cumplimiento de los derechos, obligaciones y atribuciones otorgadas por la ley marco a las autoridades del estado y los municipios.

En consecuencia, bajo una interpretación sistemática e integral de la ley marco al replicarse su texto íntegro de algunas normas en el ámbito estatal como es el procedimiento de la alerta de violencia de género contra la mujer, así como sus requisitos de procedibilidad, causales, medidas de cumplimiento y seguimiento, se contravine la norma distribuidora de competencias.

Bajo este contexto, y derivado de las mesas de trabajo externas e internas, acordamos construir normas que impacten únicamente al ámbito competencial de las legisladoras y legisladores locales como son las relativas a la distribución de atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género y demás acciones estratégicas de cumplimiento; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Lo expuesto también aplica para los municipios, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 50<sup>73</sup> de la ley general multicitada.

Utilizar la técnica legislativa adecuada, parte de una de las vertientes del principio de legalidad, es el de *lex certa*, también denominado de taxatividad. Tal principio entraña una llamada, en primer lugar, al legislador para que precise en la ley, mayor exactitud, pero también ordena al aplicador o intérprete, la adecuada tarea de subsunción del hecho apreciado en la norma tipificadora, de modo que tal subsunción no fuerce el sentido de las palabras.

En síntesis, el punto es, como lo enuncia el objetivo de la iniciativa que se estudia, la necesidad ineludible de homologar y adecuar la legislación local con la federal en la materia, argumentándose el requerimiento de que hay que legislar para prevenir la violencia de género contra las mujeres en el estado, ante las evidencias alarmantes de los hechos de violencia contra las mujeres, de acuerdo a los informes, entre otros, del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Guanajuato y establecer mediante esta y las condiciones que permitan su ejecución.

Derivado de lo anterior y afín a la pretensión de la y el iniciante, se deduce la viabilidad normativa de armonizar y regular en la ley estatal de la materia, en lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En razón de que fue demostrada la procedencia formal y, conocida la motivación de la iniciativa, además de acreditada la competencia de los órganos legislativos encargados de emitir y aprobar el presente dictamen, las integrantes de esta Comisión, consideramos como viable la iniciativa propuesta, toda vez que las reformas planteadas se inscriben dentro las acciones legislativas tendientes a garantizar los derechos humanos de todas de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia.

Por las consideraciones anteriores, y con la finalidad de dictaminar en sentido positivo la presente iniciativa, se proyecta la redacción dentro del cuerpo normativo en cuestión, esto, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano, una de las acciones fundamentales que debe de llevar a cabo la federación y las entidades federativas es el otorgamiento de protección y prevención, con el fin de garantizar el disfrute de sus derechos humanos y que, en consecuencia, las mujeres, adolescentes y niñas puedan vivir una vida libre de violencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

<sup>73</sup> Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;



**DECRETO**

**Artículo Único.** Se **reforman** el artículo 1; la actual fracción IV, la cual quedará como fracción V del artículo 2; las fracciones I, II y III del artículo 3; y la fracción IX del artículo 5; y, se **adicionan** las fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 3; y un Capítulo II Bis, con los artículos 6 Bis, 6 Ter y 6 Quater a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**«Objeto de la...**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para respetar, reconocer, promover, proteger y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como su pleno acceso a una vida libre de violencias, estableciendo la coordinación entre las autoridades para su prevención, atención, sanción y erradicación.

**Glosario**

Artículo 2. Para los efectos...

- I. Agresor: la persona...
- II. Banco Estatal: el...
- III. Consejo Estatal: el...
- IV. Debida diligencia: la obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando su participación individual y colectiva, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.
- V. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los

derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte;

- VI. Enfoque diferencial. Aquel que tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por su género, edad, etnia, discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto sean pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con la finalidad de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;
- VII. IMUG: el Instituto...
- VIII: Interculturalidad. el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;
- IX: Interseccionalidad. La herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos

- históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- X. Misoginia: las conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas, que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;
- XI. Muertes evitables: el conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;
- XII. Perspectiva de género...
- XIII. Programa Estatal: el
- XIV. Refugio: los albergues...
- XV. Sistema Estatal: el...
- XVI. Sistema Nacional: el...
- XVII. Víctima: la mujer...
- XVIII. Violencia contra las...

### ***Principios rectores***

- Artículo 3. Para el diseño...
- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural entre la mujer y el hombre;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de...
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;

- IX. La interculturalidad; y
- X. El enfoque diferencial.

### ***Tipos de violencia***

Artículo 5. Los tipos de...

I. a VIII...

- IX. Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas discriminatorias o misóginas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables;

X. a XVII...

### **Capítulo II Bis**

#### **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

#### ***Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres***

Artículo 6 Bis. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: El conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencias.

### ***Objetivos***

Artículo 6 Ter. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Acciones**

Artículo 6 Quáter. Una vez declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la autoridad competente, y notificada a las autoridades del Estado de Guanajuato o de los Municipios, estas deberán realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género y participarán en su seguimiento conforme lo dispuesto en la Ley General.

El Estado de Guanajuato deberá instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

**TRANSITORIO**

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de  
2023  
La Comisión para la Igualdad de  
Género

Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Presidenta

Dip. Noemí  
Márquez  
Márquez  
Vocal

Dip. Martha  
Edith Moreno  
Valencia  
Vocal

Dip. Martha  
Guadalupe  
Hernández  
Camarena  
Vocal

Dip. Katya  
Cristina Soto  
Escamilla  
Secretaria

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión en lo general, el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad relativo al punto 20 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Katya Cristina Soto Escamilla, en los términos del artículo 178 fracción I de nuestra Ley Orgánica como autoras del dictamen; así como la diputada Martha Edith Moreno Valencia y el diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. si alguna otra diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada Yulma Rocha Aguilar hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar del dictamen en referencia)





- Gracias presidenta antes de iniciar la motivación de este dictamen sí quiero mencionar un comentario que quede para el anecdotario de este Congreso como Presidente en la Comisión para la Igualdad solicité previamente a través de los conductos del Secretario Técnico y del Director de Apoyo Parlamentario de que este dictamen se enlistara en la Sesión de la próxima semana en el marco del día internacional de la mujer.

- Sin embargo no fue atendida a mi solicitud a diferencia que en de otras presidencias donde utilizábamos el mismo conducto se enlistó para esta consideró dos razones para tal desplante la primera pues, que a lo mejor no querían que este dictamen se revisara, se discutiera, se analizará, en el marco del Día Internacional de la Mujer, porque es un dictamen que viene de una iniciativa de la oposición, en este caso particular el Grupo Parlamentario de Morena o puede ser, también lo que luego le sucede a quienes están en el poder lo que los griegos decían el o le llamaban la IBRIS, sí esta desmesura del orgullo y la arrogancia en el poder pareciera que las cortesías políticas en este congreso se han agotado.

- Empiezo, lo que estamos aprobando hoy es una armonización legislativa con respecto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sorprendentemente nuestra Ley Local no tenía ninguna referencia a la solicitud a la de alerta de género qué es este mecanismo que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para frenar y erradicar la violencia feminicidas o la existencia de un agravio comparado, que impida el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres niñas y adolescentes en un territorio determinado ya sea en todo el estado o en algunos municipios.

- Y en esta Comisión para la Igualdad que me honro en presidir, hemos aprobado este dictamen próximo como lo dije a conmemorar el Día Internacional de la Mujer pero también se nos presenta como un recordatorio de que actualmente existe ya una solicitud de declaratoria de alerta de género por violencia feminicidas en Guanajuato, está promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que todavía se encuentra en proceso para atender 2 delitos de manera

particular el feminicidio y la desaparición de mujeres.

- Sin embargo, no es la primera vez que se solicita para el Estado de Guanajuato, hay dos solicitudes previas una en el 2009, por la asociación civil «Las Libres» que fue por agravio comparado, por la violación de los derechos reproductivos de las mujeres, por aprobarse una reforma que protege la vida desde la concepción y en consecuencia que criminaliza a las mujeres, por su derecho a decidir.

- Una reforma, arcaica que por cierto después de 14 años todavía sigue vigente a pesar de que la corte ya la ha declarado inconstitucional.

- Luego se presentó en el 2014 una segunda solicitud de alerta de género ahora por el caso de violencia feminicidas que derivó en una serie de recomendaciones que se hicieron que valdría la pena hacerle una revisión de qué tanto cumplimos en aquella ocasión estas recomendaciones incluido de legislativo.

- Estos antecedentes supondrían que derivado de estas acciones emprendidas producto de las solicitudes hubiesen disminuido los delitos contra las mujeres y derivado de acciones y recomendaciones que sí, que sí se emprendieron en algunos de los casos, supondríamos que la violencia contra las mujeres disminuiría sin embargo no ha sido así, hoy somos el estado con más homicidios de mujeres, el estado se ha posicionado como el primer lugar en los delitos de corrupción de mujeres, somos el quinto estado en violencia familiar y se han denunciado 13 mil 724 casos de violencia familiar a los instituciones de emergencia.

- Sin embargo de las llamadas no o sea se han denunciado más de 13 mil casos de violencia familiar sin embargo las llamadas de emergencia están han ascendido a más de 62 mil esto nos da cuenta de la magnitud de la cifra negra en materia de violencia contra las mujeres.

- Entonces no ha mitigado las anteriores solicitudes y está la violencia feminicida en el estado, lo que quiere decir que las acciones que se han emprendido no han sido suficientes algo se está fallando y tenemos

que aceptar de que debe haber cambios para garantizarle a las mujeres una vida libre de violencia esta realidad se refleja en el caso de abril triste y lamentable caso de abril donde ella como víctima hizo todo lo que tenía que hacer denunció fue un refugio pero la autoridad no hizo lo que le tocaba y la mataron, el municipio de León reconoce que ha habido fallas y que va a ser una revisión de sus protocolos bien ahí, incluso la Secretaria de Gobierno Libia García dijo que aquellas mujeres víctimas de violencia que regresan al hogar donde está el agresor se les tiene que dar seguimiento bien ahí, pero muy mal el fiscal, el fiscal que dice que esos delitos son intramuros hay que recordarle que los delitos contra las mujeres y los de violencia familiar particularmente han dejado de ser un asunto privado y luego dice en una entrevista que pues que sí que puso una denuncia previa pero que no fue por violencia física sino verbal y que después la retiró prácticamente responsabilizando a la víctima.

- Entonces ahí hubiésemos querido escuchar que se reconoce que hay fallas, no para que meta sus funcionarios públicos a la cárcel, no hay que alejarnos también un poco en algunos casos de la punibilidad de los actos sino para que hubiese cambio si se garantizara la no repetición sin embargo no es así.

- Para continuar con el tema de la alerta de género hay algunos hallazgos en investigaciones que indican también que se cuestiona las alertas de género porque mencionan que sí hay acciones y recursos invertidos pero que en los funcionarios hay desconocimiento y falta de empatía no hay sensibilización para la atención de las mujeres que sí hay protocolos hay incluso le este fiscales especiales pero que no hay cambios sustanciales en los procesos de atención a las mujeres e incluso la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha dado seguimiento a las solicitudes de alerta de género y ha identificado que entre los principales obstáculos se encuentra el desconocimiento en qué consisten y cuáles serían sus responsabilidades y políticas fragmentadas y no integrales, luego también no hay que negar que el término alerta de género luego es percibido negativamente que se luego se dice que se utiliza políticamente más cuando los gobiernos el local y el federal son de distintos partidos.

- Sin embargo me parece que lo más importante independientemente de las críticas y que también tiene que haberlas a un mecanismo como este, es que la visibilidad sí a la violencia que persiste en el país contra las mujeres, y que esto con la visibilización pues obliga, incluso puede forzar a algunas autoridades a actuar y ya ahí pues ya llevamos un poco de ganancia.

- Entonces para todos aquellos que todavía niegan la violencia feminicidas esta existe y se están matando a las mujeres, esta violencia feminicida es producto de una relación inequitativa entre los géneros que producen estructura de poder y control patriarcal que se luego se traduce en violencia sexual, emocional, psicológica, golpes insultos y tortura, también aquellos que todavía dudan de la violencia feminicidas les recordamos que históricamente a las mujeres se nos ha colocado en una posición subordinada que ha provocado daño y que el sexo ha sido el elemento de discriminación hacia las mujeres a lo largo de la historia y que se les ha que ha provocado esto que se les invisibilice y se les otorgue menor valor y a los otros que se les dé el derecho de tomar sus cuerpos y así normalizar la violencia.

- El INEGI, hay datos demoledores pero que va, aclararnos un poco a quienes todavía dudan de la violencia feminicida fíjense nada más hay datos que muestran que las mujeres que son asesinadas este se les asesina con mayor violencia, saña, se utiliza medios que producen mayor dolor prolongan su sufrimiento antes de morir porque el agresor quiere verlas que sufren y sobre todo conlleva a que la aplicación de la fuerza física corporal del agresor para someterlas también de acuerdo con información del INEGI, que nos dice que el medio o largo utilizada más común para causar la muerte de las mujeres es el arma de fuego, sin embargo existe una diferencia relevante por sexo, mientras que los homicidios contra hombres también en su mayoría son con armas de fuego en un orden de 70 por cada 10 de ellos en el caso de las mujeres es el 50% el resto las matan por estrangulación las estrangulan, las ahorcan, las sofocan, las ahogan, las queman, las golpean, con un objeto y herida con arma punzocortante, porque, porque quieren hacerlas sufrir, **(Voz) diputada Presidenta**

¿diputada Yulma? **(Voz) diputada Yulma**, voy a terminar ya Presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada, **(Voz) diputada Yulma**, todas ellas han son mujeres fueron mujeres con una historia y que les arrebataron su futuro mujeres que debemos de recordar para evitar que los agravios que sufrieron no vuelvan a sufrir, mujeres cuyas muertes y desapariciones no deben de quedar impunes y por eso la motivación de la alerta de género para el caso de Guanajuato en este momento por ella se marcha y por ella se grita, por cierto aprovecho para comentar que estaremos atentas al desarrollo de las marchas del 8 de marzo de los colectivos haciendo un llamado a las autoridades municipales a que respeten el derecho de la libre manifestación y a no criminalizar las protestas que tienen un origen y causa legítima en la exigencia de justicia es cuanto presidenta y por esta motivación les pedimos su voto a favor del presente dictamen.

- Es cuánto, gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas Gracias diputada y nada más hacer un comentario yo no recibí solicitud a la que se ha referido y por lo tanto señalar que me parece un tanto fuera de lugar su comentario y violento al tratarse de compañeras.

- **La Presidencia.**- Se otorga el uso de la voz a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar del dictamen en referencia)**



- Buenos días con su permiso un saludo con gusto a todos los medios de comunicación

que nos acompañan, a la ciudadanía que se encuentra aquí, diputadas y diputados amigas y amigos de Guanajuato desde Acción Nacional les decimos que ante la tragedia de la violencia feminicidas nos van nos vamos a permanecer apacibles no lo vamos a hacer vamos a levantar la voz para lograr resultados concretos con el objetivo de cambiar por supuesto las cosas para proteger a las víctimas y para hacer justicia a través de la ley y de las instituciones ante las cifras tan desgarradoras de nuestro objetivo es prevenir y sancionar los delitos cometidos en contra de las mujeres ,es sin duda una de nuestras prioridades siempre lo ha sido y siempre lo será para que se den una idea quiero que imaginen los delitos que se reportan a nivel nacional en todo el país en todo México.

- De conformidad con el secretariado ejecutivo en 2022 se cometieron 948 feminicidios 2808 mujeres víctimas de homicidio doloso 67 mil 318 mujeres víctimas de lesiones dolosas 636 mujeres víctimas de trata de personas 270 mil 544 presuntos delitos en materia de violencia familiar 23 mil 102 y el delitos de violación y la lista sigue y sigue qué historia tan desgarradora estamos viviendo como país como sociedad exhibe una política nacional cuyos resultados colocarán a la actual administración federal con muestras evidentes de que ha sido rebasada por la problemática de la violencia de género por ello en Guanajuato tanto hombres como mujeres estamos conscientes que ante estos crímenes ha debemos de hacer necesaria una acción mucho más contundente para que las autoridades puedan lograr sin duda darnos una respuesta, necesitamos perfeccionar el marco jurídico, pues desde el ámbito legislativo nos corresponde observar la realidad, escuchar a las y a los ciudadanos identificar nuestras prioridades y construir una respuesta jurídica para poder transformarlas.

- Diputadas y diputados el día de hoy tenemos a discusión el dictamen que regula la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel estatal estoy convencida que el trabajo que se realizó por los diferentes grupos parlamentarios que conformamos la Comisión para la Igualdad de Género fue de enorme importancia para la construcción de una propuesta legislativa que llevó a cabo a definir la alerta cómo, un junto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de



emergencia y temporales, realizadas por las autoridades de los tres órdenes de gobierno para enfrentar y para erradicar la violencia feminicidas así como eliminar el agravio comparado a fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencias.

- Se ha señalado por la organización de las naciones unidas y hoy es preciso traerlo a esta tribuna, los feminicidios son la manifestación más extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas por el hecho tan solo de ser mujeres, una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan, estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad por supuesto de las mujeres, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no, no, tenemos duda y estamos y estaremos del lado siempre de las mujeres, de las niñas, de las adolescentes, de este país y por supuesto de nuestro estado, pues Guanajuato, hoy ocupa el primer lugar nacional en la plataforma de México rumbo a la igualdad elaborada por el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU mujeres, la cual mide el avance de los estados en incorporar la perspectiva de género, en sus programas, en sus políticas públicas, así como en la asignación y utilización de los recursos públicos con lo que reafirmamos la grandeza de nuestro estado para trabajar en favor de la igualdad.

- De igual manera somos de los estados reconocidos con el mejor índice de fortalecimiento institucional implementado por la Secretaría de Bienestar el cual remite conocer el avance que se tiene en materia de institucionalización de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas; por otra parte el modelo presupuestal en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, es reconocido como buena práctica por las instancias nacionales y por supuesto internacionales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- De hecho el anexo 14 denominado acciones destinadas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades señala un presupuesto de más de 4 mil 500 millones de pesos con lo que hubo un incremento de más de 817 millones de pesos esto si se traduce significa

que ha habido un incremento de más del 23% en este presupuesto, aunado a ello Guanajuato sigue siendo uno de los primeros estados a nivel nacional que ha implementado el desarrollo de acciones a favor de las mujeres por lo que se ha generado el modelo de protección, atención, y acompañamiento, integral a las mujeres que viven violencias en el Estado de Guanajuato el cual incide en todas las instituciones y servicios que brindan atención de primer contacto básica y especializada a mujeres niñas y adolescentes víctimas de todas las manifestaciones de violencia y en todos sus ámbitos.

- Asimismo se contribuyó para que las empresas mediáticas e instituciones dejen de ser vehículos transmisores de las desigualdades y perpetuadores de mitos que fomenten la discriminación y la violencia y el sexismo que excluye de manera violenta a las mujeres.

- Con la finalidad de fortalecer la seguridad de las mujeres en vi en la vía pública y en sus traslados diarios se estableció como requisito obligatorio para obtener el tarjetón de operadora u operador de transporte público tomar capacitaciones en materia de derechos humanos relativos a la perspectiva de género derecho a una vida libre de violencia para las mujeres movilidad segura y accesibilidad universal y se promovió la inclusión de la sanción por acoso en la vía pública en los bandos de policía y buen gobierno y en los reglamentos municipales de la policía.

- Con ello se impactó en la ruptura cultural estructural buscando enfatizar siempre la protección y seguridad de las mujeres, fuimos el primer estado en conformar las unidades especializadas de prevención y atención de violencia de género, compromiso que refrendó al implementarlas en los 46 municipios, en fin en Guanajuato, hay camino recorrido, falta mucho por recorrer, hay que reconocerlo y decirlo, por lo que sin duda las mujeres y los hombres del Grupo Parlamentario de Acción Nacional reiteramos el compromiso de seguir haciendo este trabajo para erradicar la violencia pero sí algo nos queda claro es que es desde el extremo norte del país hasta los rincones del sureste mexicano, no importan las fronteras, el feminicidio ha sido un problema que exige una visión más amplia de una aproximación por supuesto legislativa como de política pública con un mayor

enfoque por supuesto también desde nivel nacional.

- El día de hoy desde Guanajuato respondemos de manera clara y efectiva a la realidad de nuestro país para proteger a las mujeres para recuperar su tranquilidad y la de sus familias y para que el estado de derecho siga siendo la plataforma en la que el talento y el trabajo de las mujeres nos impulsen a un futuro **(Voz) diputada Presidenta, ¿diputada Katya? (Voz) diputada Katya, sí, termino, (Voz) diputada Presidenta**, gracias, porque desde Acción Nacional, somos la voz de las mujeres, pues no queremos sentirnos valientes cuando salgamos a la calle, queremos sentirnos libres, ni una más, ni una menos.
- Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada Katya.

- **La Presidencia.-** Se concede el uso de la palabra la diputada Martha Edith Moreno Valencia hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hacer uso de la voz)**



- **Diputada Martha Edith Moreno Valencia –**

- Gracias diputada Presidenta ¡muy buen día! compañeras diputadas compañeros diputados a quienes hoy nos acompañan en este recinto y también a quienes nos ven a través de los medios digitales con el permiso de los ciudadanos que es a quienes yo me debo, el

día de hoy hago uso de esta tribuna porque quiero hablar a favor de este dictamen.

- Este dictamen que es resultado de una iniciativa que presenté hace 1 año en colaboración con el diputado David misma que presenta un gran avance por los derechos de las mujeres debido a la situación al contexto a la realidad feminicidas que vivimos en Guanajuato a la crisis de violencia que se vive día a día en este estado.

- Justo en marzo del año pasado impulsamos una solicitud para la activación de la alerta de violencia de género contra las mujeres en este estado, pues no olvidemos que Guanajuato ocupa el segundo lugar en mujeres víctimas de lesiones dolosas con 6 mil 908 casos y que en el año 2021 el 68.1% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida, esta es la tercera ocasión que se solicita la alerta en Guanajuato, las dos anteriores fueron en el 2009 y en el 2014.

- Guanajuato no es un estado seguro para las mujeres, pues ha ocupado en los últimos años el primer lugar en muertes violentas de las cuales apenas se clasificaron como feminicidios el 2.1% manteniéndose en un registro sospechosamente bajo con la realidad que todas vivimos en Guanajuato, la violencia de género en nuestra entidad escala a niveles preocupantes por ello se tiene que reforzar con medidas y acciones gubernamentales encaminadas a enfrentar y erradicar dicha violencia razón que me motivó a impulsar esta iniciativa para regular desde nuestra competencia el mecanismo de alerta de violencia de género, contra las mujeres, bajo este panorama la alerta de género representa esfuerzos coordinados entre las 3 autoridades de gobierno que tiene como objetivo primero el garantizar la vida la integridad la libertad y la seguridad así como el acceso a la justicia de las mujeres adolescentes y niñas generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución de la violencia feminicidas y eliminar la desigualdad y la discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres adolescentes y niñas el aumento de estos delitos de feminicidio y desaparición forzada de nuestras niñas de nuestras adolescentes y de nosotras las mujeres en una problemática

que dada la gravedad es una naturaleza debe ser atendida de manera prioritaria haciéndole frente con los recursos presupuestarios que sean necesarios.

- El presente dictamen además de incluir y definir el mecanismo de alerta de género en nuestra legislación robustece también el concepto de violencia feminicidas esta reforma incorpora a su vez nuevos principios rectores como lo son la universalidad la interdependencia la indivisibilidad la progresividad de los derechos humanos la perspectiva de género la debida diligencia la interseccionalidad la interculturalidad y el enfoque diferencial mismos que deberán ser considerados para el diseño la elaboración y la ejecución de las políticas públicas a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- De aprobarse el presente dictamen contaremos con una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia más completa y acorde con la ley general sobre todo por lo que hace y representa el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres como diputado local tengo claridad de la importancia que tiene el impulso de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres por esto seguiré trabajando para impulsar la agenda en esta materia pues esta cuestión trasciende los intereses individuales de quienes crean que los derechos de las mujeres son una temática que solo algunos o algunas pueden abordar.

- Por el contrario los derechos de las mujeres son demasiado importantes como para dejarlos en manos de una sola persona o un solo un solo grupo político debemos trabajar cooperar y cumplir los acuerdos que nos permitan impulsar y visibilizar estos avances quiero agradecer desde esta tribuna a mis compañeras que integran la comisión para la igualdad de género y a quien preside esta comisión por escuchar y atender las solicitudes para el listado de este dictamen en el marco del día internacional de la mujer yo la verdad lamento mucho los comentarios que en un plazo corto se han vertido aquí de la presidencia en la actualidad pero hoy me siento víctima y me identifico con todo lo que aquí se ha descrito pero bueno la arrogancia y la falta de apertura no van a hacer que se oculten ni el trabajo ni la lucha de morena por

los derechos de las mujeres y me despidió con esto mientras en el mundo y al parecer en este Congreso existen mujeres que se siguen poniendo el pie unas a otras yo seguiré trabajando para darles la mano a todas.

- Gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada se otorga el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizabal hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar**



- Bueno, buenas tardes diputada presidenta buenas tardes compañeros compañeras y qué bueno que están los compañeros de las plataformas digitales y la compañera porque veo ahí una a una mujer porque esto tiene que ver con su trabajo y es el respeto a los derechos humanos de las mujeres casi todo mundo de ustedes sé que son respetuosos pero ahí a veces se cuele en el servicio público algún alguna persona que no respeta a las mujeres y eso provoca en buena parte lo que voy a leer ahorita entonces bienvenidos y qué bueno que están aquí.

- Como ha dicho la compañera Edith a quien agradezco que haya descrito de que trata, esta iniciativa y también agradezco la gran disposición de la diputada Yulma Rocha, por acompañar esta iniciativa Presidenta de la Comisión de Igualdad la alerta de violencia de género contra las mujeres es un mecanismo temporal ahorita se ha hablado simplemente del feminicidio y digo simplemente entre comillas porque es la forma de violencia más extrema contra las mujeres pero también la iniciativa tiene que ver con algo que se llama agravio comparado y que ya está en la ley el agravio comparado que también, que también está incorporada la iniciativa tiene que ver con



la discriminación, es decir, viendo, siendo, enfocándonos al asunto de las mujeres, si hay una norma a nivel nacional que es superior al a nivel estatal hay un agravio comparado, es decir, no está homologados todos los derechos humanos de las mexicanas entonces eso tiene que ver también con la iniciativa que hoy estamos presentando eh y la alerta hay que enfatizar que obliga a los 3 poderes y a todos los órganos del estado, no es simplemente al gobierno al ejecutivo tiene que ver con los 3 poderes y con los órganos autónomos.

- Por qué digo esto, pues porque en ocasiones muchas veces en ocasiones y muchas veces las 2 al mismo tiempo hay este entramado institucional que se ha estado armando a favor de los derechos de las mujeres tienes resquicios, tiene fallas, estas articulaciones hablo por ejemplo del reciente caso de abril en León hablo del caso de Regina Tómes en Irapuato hablo del caso de las colectivas que frecuentemente se quejan del Poder Judicial y del Fiscal ya habló del caso de Sonia Roldán que está escondido Sonia Roldan que el 02/09/2021 inició la carpeta de investigación aquí está el número 97 mil 393 y se le reconoció la calidad de víctima pero que sin embargo recientemente el 13/01/2023 una jueza magistrada propietaria de la segunda sala unitaria, modificó la clasificación jurídica del delito de violencia familiar a lesiones que es una cosa frecuente.

- Por eso la alerta de género tiene que ver con todos las instituciones del estado mexicano no solamente con el ejecutivo y es muy importante que cada uno se ponga al tiro jueces juezas fiscalía gobiernos estatales municipales y nacionales.

- No voy a describir lo que es la alerta ya se ya se ha descrito bien por mi compañera Edith, pero me voy a referir al artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que hace referencia a la desigualdad sustantiva de resultados y estructural entre el hombre y la mujer, me voy a referir a lo que significa la desigualdad estructural, de dónde sale tanta bajeza humana, de dónde procede tanto odio, cómo es que la conciencia se duerme cuando un hombre golpea o mata a una mujer, qué resortes internos y aprietan en los varones para ser partícipes de un crimen de tan profunda bajeza, a eso hace referencia

la dimensión estructural de la desigualdad, la estructura es una palabra que viene del latín que quiere decir construcción una estructura es una construcción y particularmente las constructos sociales la violencia estructural quiere decir que hay un patrón de relaciones continuos a lo largo del tiempo y que es por tanto difícil modificar hay feministas porque esta iniciativa fue redactada en conjunto con el senado de la república y con el movimiento feminista y hay pensadoras que señalan que en toda la historia de la humanidad existe desigualdad de género no es un producto reciente es un producto que viene de muy lejos y que por tanto nos ha dado trabajo modificar.

- Entonces la alerta de género es un mecanismo que intenta prevenir y atender la violencia feminicidas pero si no se modifican los patrones de desigualdad no van a alcanzar cientos miles o decenas de alerta de género y me voy a referir a nosotros los varones a los hombres que estamos aquí presentes que somos actores fundamentales en la reproducción de estas causas estructurales los modelos de feminidad y de masculinidad donde hemos sido educados las representaciones sociales, las formas de pensar, valores, percepciones, significaciones, son las que moldean a nosotros como sujetos de deseos y necesidades.

- Los conceptos de masculinidad cambian con el tiempo son diversos pero tienen que ver fundamentalmente con las construcción de la subjetividad con las cuales nos identificamos y sabemos y creemos y actuamos de cómo ser hombres o ser varones que hay 2 temas pendientes que desde nuestra educación nos han alertado siempre entrecomillo «no seas vieja» y «no seas joven» esos 2 elementos fundamentales que forman parte de la construcción de la masculinidad hay que desecharlos como muchos otros, como muchos otros, porque cuando uno se educa en que el hombre debe llevar las riendas de la casa, en que desde el poder se puede hacer lo que uno quiere, que no hay dos líderes en la casa, sino solamente uno, es el principio de la escalera de la violencia, acuérdesese que la escalera de la violencia comienza con algo muy menor que se va construyendo socialmente hasta llegar a formas extremas como el feminicidio, la noción de virilidad, cuando un hombre viola a una mujer detrás se

encuentra una forma de demostrar la virilidad y eso lo tenemos que deconstruir.

- A los varones nos queda mucha tarea que hacer, si no, la alerta de género no va a servir para nada, tenemos que repensar y destruir frases como las siguientes: estoy a favor de los derechos humanos de las mujeres porque vengo de una mamá y tengo hermanas y tengo hijas ¡no señor! se respeta a las mujeres porque son sujetas de derecho, porque tienen dignidad, no porque vengas de una mujer.

- Necesitamos un día del hombre, igual que un día de la mujer, porque nos están discriminando, siempre hablan de las mujeres y no de la violencia de los hombres con respecto de las mujeres con respecto a los hombres ¡no señor! la tendencia social es hombres que violentan a las mujeres, las mujeres son las culpables de la violencia porque son las que educan a los niños y a las niñas ¡no señor! si hay ausencia de educación en su casa, es por responsabilidad y usted también, que no participe en la educación de sus hijos, frases como esas tienen que deconstruirse, tienen que derrumbarse, hombres, varones, tenemos que cambiar, si no, no van a alcanzar las alertas de género, deconstruyamos la forma de ser hombres no acosemos a las mujeres, abusando del poder que da la autoridad el puesto en el trabajo, la noción de que tienen que ser, somos un campo de deseos irrefrenables etcétera ¡no señores! respetemos a las mujeres en todos los ámbitos ¡aquí en el congreso y en todas partes! termino presidenta.

«Pablo Freire» que decía que la educación o cambie el mundo, pero la educación cambia a las personas que van a transformar el mundo, transformemos la mentalidad, los valores las tendencias, las naciones, las representaciones, las ideas preconcebidas, sobre que somos superiores a las mujeres y que por tanto tenemos para mostrar nuestra virilidad trabajemos a favor de un mundo de los derechos humanos y de las mujeres, sean respetados, los invito a votar a favor de la violencia de genero. gracias.

- **La Presidenta.**- Gracias diputado.

- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema

electronico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a consideración.

**(Se abre el sistema electronico)**

- En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(Se cierra el sistema electronico)**



- **La Secretaría.**- Presidenta me informo que se han registrado 33 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, el dictamen ah sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a votación el dictamen en lo particular.

- Si desean reservar alguno de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

**Remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.**

- **La Presidencia.**- Procede someter a votación los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización

contenidos en los puntos del 21 al 28 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado, desea hacer uso de la palabra a favor o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación. En virtud de que no hay registro de participaciones se pide a la Secretaría que proceda recabar votación de la Asamblea, a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- La Secretaría.- En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

¿falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- La Secretaría.- Presidenta me informo que se han emitido 25 votos 10 votos en contra.

- La Presidencia.- Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

**En consecuencia y con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase los acuerdos aprobado, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para efectos de su notificación.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>74</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cortazar, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 169/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### *Dictamen*

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos

<sup>74</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28233/20\\_Cortazar\\_evaluacion\\_al\\_desempeno\\_2021.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28233/20_Cortazar_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf)



de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Cortazar, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 20 de mayo y 17 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Cortazar, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la

Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

### III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

#### a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la

evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.<sup>75</sup>

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad<sup>76</sup>; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones

<sup>75</sup> Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

<sup>76</sup> En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferenció los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa<sup>77</sup>, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28,

43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

<sup>77</sup> La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.



Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los

procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un *«Enfoque Complementario»* (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción*

y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo

comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales

4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de  $\pm 0.03$  y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»<sup>78</sup>. El resultado de la prueba fue de .722, lo que

<sup>78</sup> En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

<sup>79</sup> De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.<sup>79</sup>

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».<sup>80</sup>

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública,

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

<sup>80</sup> Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.



regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las

administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e

insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Cortazar, Gto., está constituido por un total de 114 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 335.2 km<sup>2</sup>, lo que representa el 1.1% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Cortazar, Gto., cuenta con una población total cercana a los 97,928 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 50,393 habitantes, y un total de 47,535 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 25,373 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2021; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1994 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2021. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Cortazar, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *«Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos»*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales

asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

#### b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

##### Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.



8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Cortazar, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.35 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.84 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación

otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.44 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.22 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.16 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.8 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al

municipio de Cortazar, Gto., es de 5.23 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es del 43.14%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 29.41%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 4 resultados, el municipio de Cortazar, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 5 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

#### c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que dichas oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Cortazar, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

#### d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción<sup>81</sup>. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.<sup>82</sup>

<sup>81</sup> Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

<sup>82</sup> Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.



En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Cortazar, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la

incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Cortazar, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

#### IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que

surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como

resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la

ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cortazar, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cortazar, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**



## La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta  
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia  
Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Diputado José Alfonso Borja Pimentel  
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.<sup>83</sup>

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cuernámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 170/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### *Dictamen*

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto

por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

<sup>83</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28234/21\\_Cueramaro\\_evaluacion\\_al\\_desempeno\\_2021.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28234/21_Cueramaro_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf)

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Cuerámaro, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 5 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 8 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 2 de junio -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 15 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Cuerámaro, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

## III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

### a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de

una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.<sup>84</sup>

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a

nivel Meso-calidad<sup>85</sup>; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa<sup>86</sup>, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función

<sup>84</sup> Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

<sup>85</sup> En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencia los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

<sup>86</sup> La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.



de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos

metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «Evaluaciones Complementarias», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «Enfoque Complementario» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. *Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «E07. *Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana

de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido

y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de  $\pm 0.03$  y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijó una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la



prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»<sup>87</sup>. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.<sup>88</sup>

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.<sup>89</sup>

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la

<sup>87</sup> En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

<sup>88</sup> De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

<sup>89</sup> Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la

optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que

manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Cuerámara, Gto., está constituido por un total de 86 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 260.3 km<sup>2</sup>, lo que representa el 0.9% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan

que el municipio de Cuerámara, Gto., cuenta con una población total cercana a los 30,857 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 15,990 habitantes, y un total de 14,867 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 8,160 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2002; y por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en el año 2000. Sin embargo, en cuanto a los servicios de alumbrado público y seguridad pública no se cuenta con los reglamentos respectivos.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Cuerámara, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el «Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos», o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169



metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

#### **b) Resultados de la evaluación**

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

##### **Calidad:**

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.

10. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.

11. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.

12. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.

13. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpieza.

14. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.

15. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.

16. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.

17. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Cuerámara, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.9 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.6 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.38 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.65 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 6.92 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.54 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.04 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es del 42%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 56%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 4 resultados, el municipio de Cuerámara, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 5 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

### c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el

conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que dichas oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto

básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Cuerámara, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretados como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

#### **d) Conclusión General**

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción<sup>90</sup>. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.<sup>91</sup>

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Cuerámara, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos,

<sup>90</sup> Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

<sup>91</sup> Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135–145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos

internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Cuerámara, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

#### **IV. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13,



Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

<sup>92</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>92</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 171/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### *Dictamen*

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo

38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

#### II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para

llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 30 de mayo y 19 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Doctor Mora, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

### III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

#### e) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que

la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.<sup>93</sup>

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio

<sup>93</sup> Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad

anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.



valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad<sup>94</sup>; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa<sup>95</sup>, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo

del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

<sup>94</sup> En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca

la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

<sup>95</sup> La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse

como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un *«Enfoque Complementario»* (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus



ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es *«Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones»*.

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto *«A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia»*, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor *«EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas»*, que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación

de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos



urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de  $\pm 0.03$  y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a

los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»<sup>96</sup>. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.<sup>97</sup>

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».<sup>98</sup>

<sup>96</sup> En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

<sup>97</sup> De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

<sup>98</sup> Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que

existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de

los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Doctor Mora, Gto., está constituido por un total de 74 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 230.8 km<sup>2</sup>, lo que representa el 0.8% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.



También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Doctor Mora, Gto., cuenta con una población total cercana a los 27,390 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 14,257 habitantes, y un total de 13,133 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 6,761 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2017; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1996 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2016. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Doctor Mora, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma indirecta, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *«Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos»*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193

estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

#### f) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

#### Calidad:

18. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
19. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
20. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
21. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.

22. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
23. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
24. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
25. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
26. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Doctor Mora, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 7.68 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8.15

puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8.23 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 7.6 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 6.78 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto.,

es de 7.06 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 5.56 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es del 48%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 44%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 5 resultados, el municipio de Doctor Mora, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 4 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

g) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras **intervenciones en contextos similares**, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.



En esta parte también se señala que dichas oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

#### h) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción<sup>99</sup>. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad

<sup>99</sup> Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el

periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

(capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.<sup>100</sup>

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Doctor Mora, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que

es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos

<sup>100</sup> Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. Gestión y

Análisis de Políticas Públicas, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Doctor Mora, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

#### **IV. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se

observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la



forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los

Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la

prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>101</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 172/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### *Dictamen*

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

<sup>101</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

[36/23 Dolores Hidalgo evaluacion al desempeno 2021.pdf](#)

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 4 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 5 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 31 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 15 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el 27 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

## **III. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

### **a) Introducción**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa



con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.<sup>102</sup>

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado

público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad<sup>103</sup>; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados

<sup>102</sup> Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

<sup>103</sup> En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa<sup>104</sup>, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño,

emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a

<sup>104</sup> La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Reflexiones y lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «*Evaluaciones Complementarias*», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en



las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «E07. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de  $\pm 0.03$  y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»<sup>105</sup>. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.<sup>106</sup>

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará*

<sup>105</sup> En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

<sup>106</sup> De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor

*sujeta a normas y principios de derecho público».*<sup>107</sup>

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

<sup>107</sup> Instituto de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.



En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media

nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., está constituido por un total de 512 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 1,655.7 km<sup>2</sup>, lo que representa el 5.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., cuenta con una población total cercana a los 163,038 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 86,327 habitantes, y un total de 76,711 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 38,964 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2009; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 2014 y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado

Municipio no se cuenta con el «Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos», o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

#### **b) Resultados de la evaluación**

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

##### **Calidad:**

27. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
28. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
29. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
30. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
31. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
32. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
33. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
34. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
35. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado

fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.41 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.33 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.18 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 6.95 puntos, lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpieza, se señala que,

de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 6.51 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 7.29 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 6.19 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es del 32.88%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.



Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 32.88%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 4 resultados, el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 5 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

#### **c) Reflexiones y lecciones aprendidas**

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser

exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que dichas oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron

mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

#### d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para

identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción<sup>108</sup>. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.<sup>109</sup>

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer

<sup>108</sup> Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

<sup>109</sup> Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135–145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna

y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una



mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

#### IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar

debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATARJEA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.<sup>110</sup>**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 242/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

***Dictamen***

**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la

práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del

<sup>110</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28237/24\\_Audit\\_Atarjea\\_infraestructura\\_publica\\_2021.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28237/24_Audit_Atarjea_infraestructura_publica_2021.pdf)



Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de diciembre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

## III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el

periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022 se notificó a la presidenta municipal de Atarjea, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2022 se notificó a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal interina de Atarjea, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta en fechas 31 de octubre, 9 y 10 de noviembre de 2022 por parte de la presidenta municipal y de la ex-presidenta municipal interina de Atarjea, Gto.

El 24 de noviembre de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal interina de Atarjea, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 13 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

*«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.*

*Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.*

*Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».*

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen



en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente, se analizó el informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de Atarjea, Gto., y en su caso, se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Atarjea, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Atarjea, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus

que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas; así como 1 recomendación que no se atendió.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Atarjea, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

**b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.**

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato: MAG/DOP/FONDO1/2021-08; y 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato: MAG/DOP/SFA/2020-12.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, referido a registro contable del devengo de estimaciones. Contrato: MAG/DOP/SFA/2020-12.

**c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.**

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

**d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.**

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Atarjea, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

**e) Anexos.**

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

**V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal interina de Atarjea, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal interina de Atarjea, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el

proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al

abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.



Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>111</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

<sup>111</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 241/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los

términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de diciembre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

## III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las



variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de junio de 2022 se notificó a la presidenta municipal de Acámbaro, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, en fechas 14 y 17 de octubre de 2022 se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como a la ex-presidenta municipal provisional de Acámbaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta el 7 de noviembre de 2022 por parte de la presidenta municipal de Acámbaro, Gto.

El 29 de noviembre de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal provisional de Acámbaro, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 14 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del

día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### **a) Introducción.**

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados; precisando que de manera paralela a la auditoría materia del presente dictamen, estaba en proceso la auditoría integral a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018, por los ejercicios de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021, y de la cual, respecto del periodo relacionado con esta auditoría (enero a octubre de 2021), también se determinaron muestras de auditoría.

En este apartado además se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

*«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de*

*los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar. (sic)*

*Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.*

*Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».*

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la

facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Adicionalmente, el Órgano Técnico aplicó procedimientos sustantivos y de cumplimiento a efecto de analizar el informe de entrega recepción establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en su caso, las irregularidades detectadas, dando alcance a las mismas en la auditoría realizada.

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se

consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones formuladas, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 5 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 4 no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, señalando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 003, 004 y 005, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de

Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «*Definitivos*» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

**b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.**

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación establecida en el numeral 002, relativo a control de calidad. Varios contratos.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a especialidad contratista. Varios contratos; 003, correspondiente a calidad de obra. Contrato PM/ACA/OP/SEDESHU-PEMC/2020-04; 004, referido a cantidades de obra. Contrato: PM/ACA/OP/SDAyR/2021-01; y 005, relativo a cantidades de obra. Contrato: PM/ACA/OP/RXXXIII/2021-28.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

**c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.**

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

**d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que**



**administran padrones de  
proveedores y contratistas.**

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Acámbaro, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

**e) Anexos.**

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

**V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las

observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como a la ex-presidenta municipal provisional de Acámbaro, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal y a la ex-presidenta municipal provisional de Acámbaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**

**Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>112</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 212/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que

el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

<sup>112</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/282](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/282)



En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

### **II. Antecedentes:**

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 25 de octubre del mismo año.

### **III. Procedimiento de Auditoría:**

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo

establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022, se notificó al presidente municipal de Salamanca, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 30 de septiembre de 2022, el informe de resultados se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales, así como al ex-presidente municipal provisional de Salamanca, Gto.

Toda vez que el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 11 de octubre de 2022.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

*«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un*

*elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar. (sic)*

*Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».*

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la



emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Salamanca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Finalmente, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Salamanca, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que

estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria; precisando que en los casos identificados, se consideró de acuerdo a su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría.

#### b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales, así como al ex-presidente municipal provisional de Salamanca, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de

auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el

Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**<sup>113</sup>

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 225/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las

del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

<sup>113</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/28240/27\\_Audit\\_Ocampo\\_infraestructura\\_publica\\_2021.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28240/27_Audit_Ocampo_infraestructura_publica_2021.pdf)



Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

### **II. Antecedentes:**

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 29 de noviembre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 2 de diciembre del mismo año.

### **III. Procedimiento de Auditoría:**

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el

Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información revisada no contiene errores importantes y cumple con los criterios establecidos, respecto al objeto de la auditoría.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control

de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de junio de 2022, se notificó al presidente municipal de Ocampo, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

En fechas 11 y 15 de noviembre de 2022 respectivamente, el informe de resultados se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Ocampo, Gto.

Toda vez que el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 23 de noviembre de 2022.

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

#### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

*«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar. (sic)*

*Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.*

*Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos*

*por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».*

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan



operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Ocampo, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Ocampo, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

#### **b) Anexos.**

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

#### **V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Ocampo, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**  
**Diputada Alma Edwíges Alcaraz Hernández**

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.  
- Me permito informar que previamente se han escrito el diputado Miguel Ángel Salim Alle con el tema de «energías limpias» así como la diputada Janet Melanie Murillo Chávez con el tema de «invitación» sí, adelante ¿diputada Irma? si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta Presidencia indicando el tema de su participación. ¿Diputada Irma Leticia para que efecto? **(Voz) diputada Irma Leticia**, muchas

gracias Presidenta para el tema de «libertad» por favor **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada, la lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera: el diputado Miguel Ángel Salim Alle, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, la diputada Irma Leticia González Sanchez.

- **La Presidencia.**- Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Ángel Salim Alle, hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar en asuntos de interés general)**



- Muchas gracias presidenta con su permiso compañeras y compañeros diputados saludos a quienes integran este Pleno, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen con las redes esta semana conocimos la decisión de la empresa Tesla para la construcción de una planta en el estado de Nuevo León que habrá de conducir hasta un millón de autos eléctricos en el país.

- Esta semana conocimos esta decisión y el anuncio de instalación arroja conclusiones que deberíamos de analizar como país para constatar aquellos que promueven el sector privado frente a las políticas del gobierno federal en materia energética y económica estos proyectos del sector privado envían un mensaje contundente en el que debemos de concretar nuestra atención en este momento para invertir en energías limpias hoy se escribe ese futuro.

- El uso de energías limpias ayuda a disminuir los costos de proyectos y permite desarrollar

proyectos con enfoque en la actual y las próximas generaciones orientados en la protección del medio ambiente este mensaje contracta con el enfoque de un gobierno federal que insiste en un modelo energético y en proyectos que con recursos públicos concentra su mirada al pasado.

- El mundo se mueve hacia adelante se promueve la innovación, se fomenta en desarrollos tecnológicos reguladores internacionales fijan fecha para prohibir en el mercado de vehículos de combustión y desde ahora se han establecido incentivos para promover la lucha contra el cambio climático, o sea, en Guanajuato vamos en el mundo correcto con la mente factura.

- Tesla se instala en el país para la producción de vehículos eléctricos pero el Gobierno Federal compró más de 2 mil millones de pesos en carbón dentro de sus últimos 18 meses para ofrecernos energías del siglo pasado.

- Tesla ofrece de última generación en materia energética pero el gobierno federal ha consumido los recursos públicos en una refinería solo para tener una idea de la dimensión de esos excesos en la refinería de construcción de 2 bocas.

- Hoy celebramos que tesla se instale en el país con un proyecto de inversión entre 5 y 6 mil millones de dólares los sobrecostos de la refinería de 2 bocas son mayores a este monto, es decir, el gobierno federal se ha gastado solo para cubrir sobrepagos un monto aún mayor que la inversión que realizará una empresa enfocada en energías limpias este gobierno ha erogado el monto equivalente, de tres Teslas, en una refinería que después de 16 mil millones de dólares aún no genera ni un solo litro de gasolina.

- Tesla se instala en el país con un modelo de negocio sustentado en la innovación pero el gobierno federal desvió más de 21 mil millones de pesos destinados para el gasto en ciencia y tecnología para cubrir los sobrecostos de sus proyectos emblema.

- Bienvenido a la inversión directa a nuestro país enhorabuena el desarrollo de proyectos entre las entidades federativas y empresas internacionales para la atracción de



inversiones hoy tesla en Nuevo León como ha sido Toyota, Volkswagen, Pirelli, y tantas empresas que se han instalado en Guanajuato como parte de un modelo de crecimiento que ha colocado a México en el mundo y el mundo en México.

- Amigas y amigos qué bueno que la 4 t permita que el hombre más rico del mundo pues les venga a abrir los ojos, la vista para entender que lo que ocurre en el mundo para entender que lo que ocurre en el mundo se tardaron 4 años para comprender que lo que ha estado pasando desde el siglo pasado hoy en el mundo ya no es así gracias Tesla.

- Solo falta que ese aprendizaje también los términos las decisiones el sector público ojalá que el Gobierno Federal no pierda esa oportunidad hoy México le fue bien, solamente porque las 4 T reculó decidido no ser un estorbo a la inversión, y dejó de lado su capricho con el que amenazó en la mañana del viernes pasado, para decir que no iba, gracias Tesla por las inversiones que bueno que recularon.

- Si no se hubiera ido a otro país, el aprendizaje que nos deja tesla es que la 4 t cuando se niega a dar marcha atrás en sus decisiones suelen doblarse cuando le hablan de energía y sobre todo cuando le hablen inglés tal y como confesaba el ex Presidente norteamericano Donald Trump y como al parecer hizo también el empresario Elon Musk, gracias Elon Musk, bienvenido a México y qué bueno que persiste en su lugar a la 4 T porque ahora sí están abriendo los ojos bienvenida a la inversión privada.

- Es cuanto diputada.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado. ¿sí diputado David Martínez Mendizabal? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David,** rectificación de hechos diputada, **(Voz) diputada Presidenta** ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado David,** política energética del Gobierno Federal **(Voz) diputada Presidenta,** el diputado ¿Ernesto Alejandro Prieto, ¿para qué efecto? el diputado ¿Ernesto Alejandro Prieto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** gracias compañera diputada presidenta para el tema de la inversión extranjera, rectificación de hechos también **(Voz) diputada Presidenta,** gracias

diputado, tiene el uso de la voz el diputado David Martínez hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)**



De verdad que son sólo 8 pasos de aquí para acá y uno tiene que venir a dialogar con la interpretación completa no con caricaturas, ni con disminuciones ni con memes, porque lo que acabamos de escuchar es un meme, un meme que recoge solamente, una interpretación más allá de la realidad y lo convierte en generalizable, entonces cuando vengamos aquí, no responsabiladen, en decir lo que estamos expresando, a ver, la realidad contradice totalmente lo que se ha estado diciendo, no hubo antes en la historia del país, ningún gobierno con la atracción de inversión extranjera como la tiene el gobierno de Andrés Manuel López Obrador nunca.

- La economía va bien crecimos al 3.1% el año pasado cuando estaban diciendo que íbamos al fracaso, nunca antes una paridad tan proclive a quien exporta y a quien importa como el dólar el día de hoy, la inflación se mantuvo por niveles abajo de muchos otros países del mundo y se tiene perfectamente claro que estamos en una ciudad capitalista o sea no sé si han ustedes escuchado salvo los discursos extremistas de algunos marchistas de que vamos a ser como Venezuela y como Cuba y como Nicaragua en donde la se va a expropiar y se van a comer a los niños y a las niñas, no, se tiene muy claro que en el capitalismo es importante la propiedad

privada y la inversión yo no he escuchado ningún argumento en contra del Presidente López Obrador sobre la inversión extranjera y ni el capital, estamos en el capital no lo que no se entiende y es explicable, sí es que no es solamente eso y lo que vamos a escuchar perfectamente, el bienestar va a venir si le abrieron la puerta al extranjero, al más rico del mundo, al capital privado pues por eso se abrieron las puertas para que se privatizara la energía eléctrica y qué bueno que interviene el gobierno de López Obrador porque si no estaríamos como España, lo escuchamos, quienes estuvimos por allá, y quienes están atentos a las noticias, quieren que las amas de casa se levanten a las 3 de la madrugada para que vean a qué hora es más conveniente conectar la lavadora o y los amos de casa ¿no? también, ¿conectar la lavadora y la plancha? porque es a la hora en que las empresas privadas dan, porque es un mecanismo de mercado, ¿más barata la electricidad? eso pasa cuando uno tenemos un estado fuerte, nosotros estamos hablando de un modelo mixto, se necesita un estado fuerte, porque si no hay redistribución, el mercado no tiene moral, el mercado está para generar ganancia y bueno pues eso tiene que ser atemperado por un gobierno que se preocupe por los más pobres, con dadas con derechos, con la utilización de todos los recursos que tiene un estado para provocar igualdad, ya lo hemos dicho aquí en tribuna, que son subsidios, que es transferencia monetaria, que es ampliación de derechos sociales, alguien de la tercera edad considera que ha dejado de trabajar porque se le da la pensión de adultos mayores, qué es lo que quiere quitar y voto en contra del Partido Acción Nacional entonces debo recordar que votaron en contra de la inscripción de los programas sociales en la constitución.

- El PAN votó en contra de la pensión a adultos mayores, votaron en contra de la suscripción a la constitución de los programas sociales, así fue, votaron en contra, para que sepan ustedes quién está a favor del pueblo y quién no, no vengamos a engañar a la gente aislando solamente un aspecto de la realidad y viniendo a decir que la 4 T no valora los recursos que vienen del sector privado, veamos la popularidad del Presidente López Obrador en el sector privado, no en la cúpula, o en los 2 o 3 partidarios de Claudio X González no la gente que trabaja que invierte

su empleo, los pequeños y medianos empresarios, hagan una encuesta para valorar si están de acuerdo con lo que se está haciendo o no, entonces vengamos con más responsabilidad a hablar en tribuna.

- Gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

¿Diputado Miguel Ángel Salim para qué efecto? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, para rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim** referente al que se habló de un meme **(Voz) diputada Presidenta** gracias diputado.

- Antes de concederle el uso de la voz esta presidencia da la más cordial bienvenida integrantes de la comunidad de Ojo Seco del Municipio de Celaya Guanajuato, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez, bienvenidos, bienvenidas.

- Diputado Miguel Ángel Salim tiene hasta 5 minutos para rectificación de hechos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)**



- Muchas gracias presidenta vengo a hacer la rectificación de hechos del que me antecedió, porque habló de todo, menos de lo que hablamos, de la inversión de Tesla, no cabe duda ¡que no entienden! ¡que no entienden! esa es la realidad, ahora resulta que tuvieron que venir los neoliberales, los capitalistas, ah pero de otro país, no de México, porque los

neoliberales y los capitalistas de México, esos están en contra del régimen, fíjense nada más ahora vienen a darnos cátedra de que lo mejor que hay es la inversión extranjera nomás faltaba eso.

- Y vienen a decirle al público que no nos engañen, pues imagínense nada más, no compañeras y compañeros como dice el que me antecedió hay que hablar seriamente y con responsabilidad y yo di 9 pasos, no di 7, y claro que hablamos con responsabilidad, por supuesto que sabemos lo que decimos, aquí venimos a hablar de una inversión extranjera, que se iba a ir a otro país y afortunadamente a los buenos trabajos del gobernador de Nuevo León y porque les hablaron en inglés a la 4 T accedieron, puedo poner muchos ejemplos, ¡pero hoy! estamos hablando nada más de eso.

- Es cuanto presidenta muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificación de hechos tiene hasta 5 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)



Muchas gracias, con el permiso de la Presidenta y su Mesa Directiva, informarle que a nuestro compañero de Acción Nacional, que desde hace más de año y medio el gobierno de México a través de los buenos oficios de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Relaciones Exteriores estuvo en comunicación con los directivos de la empresa Tesla para llevar a cabo esta inversión en el país y no fue inicialmente vaya la redundancia iniciativa del

gobernador del estado de Nuevo León, fue primero el gobierno de México quien gestionó la llegada de una empresa como la que es Tesla de importancia a nivel mundial y afortunadamente al final a diferencia de lo que comenta el compañero que me anteceden el uso de la voz fue el gobierno de México con la intervención directa del Presidente Andrés Manuel López Obrador al comunicarse con el dueño de Tesla que se consolidó, que se concretó, la llegada de esta empresa al país con la proyección de que se va a instalar en el estado de Nuevo León con condiciones que permitan pues respetar el medio ambiente y respetar la situación de carestía que vive Nuevo León en materia de agua.

- En cuanto a inversión extranjera México en este momento goza de cabal salud, la inversión extranjera de los últimos meses o de los últimos años durante el gobierno de México la inversión extranjera actual es la mayor en 7 años, que se escuche bien, y que se escuche lejos, contrario a la afirmación de la derecha que es experta en mentir y en confundir a amplios sectores de la población la inversión extranjera en nuestro país es la más grande en los últimos 7 años, también hay que comentar porque el día de hoy el Presidente Andrés Manuel López Obrador dio mucha información con datos duros muy valiosos muy puntuales y que tienen que ver con la inversión extranjera y con el tema económico que se estuvo comentando en exposiciones anteriores a la de un servidor.

- Tenemos más de un millón de empleos en relación al año 2022 febrero de 2022 comparando con febrero de 2023, tenemos una apreciación que tiene que ver con la inversión extranjera una apreciación del 1 MXN de más del 10% en relación al dólar, en cambio comparando con el gobierno de Felipe del Sagrado Corazón de Jesús, panista, se depreció el peso en un 10% y con visión digo, Vicente Fox, se depreció en un 17.8% un Andrés Manuel repito se apareció en un 10% hasta el momento en un 10% más del 10%

- También hay que decir y que tiene que ver con la inversión extranjera porque pues obviamente vienen a instalar empresas en donde empleo para los mexicanos **(Voz) diputada Presidenta**, me permite el orador por favor **(Voz) diputado Ernesto**, sí **(Voz) diputada Susana Bermúdez** ¿para que afecto?



**(Voz) diputada Susana**, sí presidenta para ver si por su conducto el orador me puede permitir una pregunta diputada **(Voz) diputada Presidenta**, sí diputada, nada más comentar con respecto a los asuntos generales y de conformidad al segundo párrafo del artículo 152 de nuestra Ley Orgánica que no es posible hacer interpelaciones gracias continúe diputado Ernesto **(Voz) diputado Ernesto**, ya la iba aceptar, bueno está bien, sí ya eh aceptado las últimas que me han hecho, sí las acepto pero no se puede este, qué hago, bueno perdón mi compañera diputada Presidenta disculpe por faltar al orden.

- Continuando con mi exposición en cuanto al tema a la inversión extranjera que viene a invertir a nuestro país vaya redundancia a generar empleos mediante la instalación de fábricas empresas negocios quiero comentar también que el salario de nuestros amigos y amigas trabajadores en febrero de este año comparado con el año anterior en febrero de 2022 creció en un 20% y contrario al mito o neoliberal que tanto ustedes han promovido amigas y amigos de Acción Nacional no hubo una inflación del 20% y dejar muy claro que la inflación que actualmente sufre en nuestro país es más por razones externas y es una situación global que se está combatiendo con el anuncio del Presidente de que se va a organizar con los países de centro américa y del sur de nuestro continente para buscar precios competitivos sobre todo para los productos de la canasta básica.

- Entonces con esto concluyo es falso que la inversión extranjera en nuestro país esté disminuyendo o que la empresa Tesla haya venido por los buenos oficios exclusivamente del gobernador del estado de Nuevo León.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Diputado Miguel Ángel ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Miguel Ángel**, rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Miguel Ángel**, referente a la inversión de hace un año y medio de Tesla. **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, se le concede el uso de la voz para rectificación de hechos hasta por 5 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)**



Muchas gracias presidenta el compañero diputado que me antecedió referente a la maduración de una inversión de tesla de hace 1 año y medio quiero comentarle que su servidor fue subsecretario de Atracción de Inversiones de este gobierno en el año 2003 al 2006, obteniendo como secretario de Desarrollo Económico a hoy nuestro Coordinador a Licenciado Luis Ernesto Ayala por supuesto que sé cómo se hacen las atracciones de inversiones, por supuesto que no es de un día para otro, pero mucho tienen que ver los gobiernos federales y también los gobiernos locales claro, claro, que sabemos cómo se hacen esa atracción de inversiones y no viene a decir que la inversión está mal o que el gobierno federal este esté mal por atraer inversiones, eso no lo dije, lo que sí dije, es que el gobierno federal tiene que corregir el rumbo, eso sí lo dije, en el tema de energías limpias eso fue lo que viene a decir y vine a decir que se los tuvo que decir el señor Elon Musk y aparte de las atracción de inversiones, no lo digo yo, aquí está, el periódico el economista, el economista de antier y dice desacelera flujo aquí nos acaban de decir que rompió récord la atracción de inversiones bueno en el cuarto año y nada más una eh ojalá y sigan igual dice, acumula 8 trimestres en reducciones el periódico el economista, desacelera flujo de inversión extranjera directa New Source que es el área, por sí solo, no logra atraer capitales en el último año el flujo de inversión extranjera directa sumó la menor al menos en los 10 últimos años, dato de

Banxico ¡perdón! ya lo dije, no entienden, que no entienden, muchas gracias presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Miguel Ángel.

- Se le conceda enseguida el uso de la voz a la diputada Janeth Melanie Murillo Chávez hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar en asuntos de interés general)**



- Con su permiso presidenta y el de las y los compañeros de la Mesa Directiva compañeras y compañeros diputados buenas tardes medios de comunicación, a las personas que nos siguen a través de plataformas digitales y a los invitados el día de hoy vengo a hacer uso de esta tribuna para hacer una invitación, sí una invitación, al ayuntamiento de Silao en concreto al Presidente Municipal quisiera solicitar que se aplique la ley, sí, la ley esa que luego algunos asusta nada más de escucharla pero que es una palabra que hoy más que nunca se tiene que hacer ejercer en mi municipio Silao de la Victoria, Victoria que para quien gobierna hoy, parece que solamente le tenía que cumplir a alguien y luego pasados ya 15 meses de gobierno no pasa nada, no hay resultados nada de lo que se comprometieron cuando ganaron y estoy hablando entre muchos otros temas el de la basura, esa que está inundando nuestras calles, que se ve tirada por todos lados, y que está causando enfermedades en personas y

animales no dejamos pasar por alto por supuesto el maltrato animal del que ya también se dio cuenta en este congreso y de la seguridad pues mejor ni hablamos creo que todas y todos hemos sabido lo que ahí pasa.

- Las y los habitantes de Silao no tenemos por qué estar en medio de los problemas del Presidente y su secretario o el tesorero o luego otro funcionario y otra funcionaria a nosotros los silaoenses nos urge saber en dónde quedó el no mentir, no robar y no traicionar al pueblo que tanto dicen todos los días en Morena y que desde las mañaneras todos los días se les encarga.

- Señores funcionarios públicos, sus aspiraciones políticas por supuesto que son muy respetables pero al margen de la ley, y sin afectar a todos los demás que habitamos en Silao ahora debo señalar también que como autoridades que todavía son, si han detectado problemas o tienen conocimiento de la posible comisión de delitos o conductas que son violatorias de la ley, deben investigar deben denunciar y que se sancione a quien resulte responsable, porque para eso juraron el 10/10/2021 que iban a hacer cumplir la ley y si no pues que el pueblo se lo demandara y hoy aquí estamos las y los silaoenses, esperando que se cumpla esa palabra empeñada.

- Por ello desde el Grupo Parlamentario del PAN, daremos puntual seguimiento a las denuncias y procesos ante las autoridades correspondientes, así como también se ha venido realizando el seguimiento por las y los regidores que de manera responsable en el ayuntamiento han venido atendiendo estos temas, evidentemente es clara la falta de capacidad para gobernar y para solucionar las tareas pendientes que hay en el municipio, y no solamente en el servicio de limpia, sino en todas las responsabilidades que les confiere la ley, por último, antes de concluir, también deseo manifestar mi respeto y solidaridad para las y los romitenses, por todos los sucesos acontecidos, así como también mi respeto a los familiares de los 3 jóvenes asesinados.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias, diputado Ernesto Alejandro Prieto, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** muchas gracias, compañera diputada Presidenta, para solicitar una rectificación de

hechos, **(Voz) diputada Presidenta ¿Qué hechos diputado? (Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto**, en cuanto a la administración actual de Silao y los regidores responsables **(Voz) diputada Presidenta** gracias diputado tiene hasta 5 minutos para rectificación de hechos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)**



bueno pues eh voy a rectificar hechos a la compañera que me antecede en el uso de la voz y tengo que dar un contexto no yo hace unos días estuve presente en una sesión de ayuntamiento en el municipio de Silao en donde constaté con claridad la situación política que se vive en dicho municipio, nada más quiero hacer las precisiones correspondientes, a diferencia de anteriores administraciones por cierto de Acción Nacional que fueron repudiadas con el voto ciudadano en el año 2021 y que permitieron la oportunidad de una alternativa de un cambio con el actual gobierno del compañero y amigo Carlos García Villaseñor en los últimos 4 años se había hecho cierta obra pública en particular durante administraciones de Acción Nacional pues déjenme decirles que en la actual administración que encabeza el compañero Carlos García Villaseñor se ha hecho obra pública como nunca hay compromiso de generar por lo menos 1 obra en cada una de las comunidades y colonias del municipio de Silao, mientras anteriores administraciones inflaban los precios o se robaban el recurso hoy se está haciendo obra pública para beneficio de los habitantes de Silao, también quiero decir que en relación al

presupuesto que recibió la actual administración encabezada por Carlos García Villaseñor al momento al día de hoy se ha duplicado ese presupuesto y eso ha sido precisamente por los buenos oficios y la capacidad de atraer recursos por parte de la administración que encabeza el compañero Carlos García Villaseñor y dando este contexto quiero comentar lo que yo vi que sucedió hace dos días en esta sesión de ayuntamiento.

- Vi a una oposición rabiosa y con ánimo no de construir sino de destruir incluso me tocó ver a una regidora que se dice independiente ya ávida de proponer de hacer su propuesta junto con sus compañeros de Acción Nacional de la persona que vendría a sustituir al tesorero o secretario de finanzas que previamente había sido destituido por la mayoría de los integrantes del ayuntamiento cuando esa es facultad la de proponer del alcalde y no de los regidores independientes o del PAN o sea la voracidad ya estaba ahí evidente no y luego había un punto en el orden del día que realmente era el punto más importante porque era la aprobación del presupuesto de obra pública para el ejercicio de 2023 y resulta que la regidora titular de la Comisión de Obra Pública panista hay que decirlo con toda puntualidad panista no traía el documento el dictamen y mucho menos había recabado las firmas de los integrantes entonces vaya la redundancia los habitantes de Silao tendrán que esperar para otra ocasión porque la regidora del PAN no se le ocurrió cumplir con su labor con su responsabilidad de traer el dictamen ya firmado y puesto cuando se les había avisado con anticipación que en el orden del día se iba a tratar ese tema de fundamental importancia para los chihuahuenses entonces a mí me quedó claro que las regidoras, los regidores de Acción Nacional y la regidora independiente nada más iban con el ánimo de destruir de sabotear el esfuerzo que se está haciendo y no ofrecer alternativas, finalmente también quiero comentar, que en el, en la situación estuvieron inmiscuidos el secretario de ayuntamiento que se tiene que ir porque realmente cuando te invitan a una casa pues aunque no te traten bien en la casa o el dueño de la casa no hagan las cosas correctamente que en este caso creo que sí lo está haciendo Carlos García Villaseñor pues si te invitaron y no estás a gusto pues te vas, y no pretendes apoderarte de la casa y también pues los tres



compañeros de Morena sí que estuvieron secundando la situación pues nosotros vamos a dar nuestro reporte porque no vamos a permitir ni de compañeros, ni de externos ni de ninguna parte que saboteé un proyecto que fue votado mayoritariamente en las urnas en el año 2021 en donde se le dio la responsabilidad y la confianza a Carlos García Villaseñor que está haciendo bien las cosas en el municipio de Silao.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidenta.-** Gracias diputado. ¿diputado Jorge Ortiz? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Jorge Ortiz,** rectificación de hechos, cuando habló de obra pública y de la sesión de ayuntamiento gracias diputado **(Voz) diputada Presidenta** ¿diputada Janet Melanie Murillo? ¿para qué efecto? gracias presidenta, para rectificación de hechos también si me permite con el tema voto ciudadano, se robaron el recurso, y obra pública, **(Voz) diputada Presidenta,** gracias diputada, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para rectificación de hechos el diputado Jorge Ortiz.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)**



- Con su permiso presidenta y de la Mesa Directiva mi compañera Melanie la diputada fue muy clara se habló de un cumplimiento de la ley, de un cumplimiento de las facultades constitucionales que se marcan en el artículo 115 no se habló de una situación, de si está haciendo mayor obra o no, se está hablando

de que no se están dando los servicios públicos y que se lo demanda la población asimismo pues el mismo diputado nos está diciendo el desorden que se vive en este ayuntamiento donde eso se redunda en malos servicios hacia los ciudadanos él mismo en su relatoría pero está diciendo todos los problemas que se viven con el Secretario de Ayuntamiento regidores y pues una función de un alcalde pues lo principal es él poner orden, el tener orden, y el conciliar y el llevar bien su ayuntamiento, el saber consensar, el saber proponer y dar orden El tener pues también sus documentos su reglamentación sus manuales de ética de conducta y demás reglamentos también de organización y funcionamiento y demás que le va a dar vida a ese mismo ayuntamiento de su administración pública aquí se vino a hablar de que faltan estos servicios públicos para los silaoenses lo si lo orenses y pues que no se están prestando es un llamado para que se atienda para que se no sean problemas internos entre un ayuntamiento sino que den un mejor servicio a la ciudadanía así como protestaron el cumplir de hacer cumplir la ley pues también que se realicen estos servicios que están en la misma ley en el artículo 115 constitucional.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado Ortiz.

- Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Melanie Murillo para rectificación de hechos.

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo, para rectificación de hechos)**



Muchas gracias presidenta, compañero diputado yo lo invitaría a que no defienda lo indefendible, de verdad hay cosas que están por demás y que pueden llegar después a causarle más pena, quisiera también aclarar que lamento mucho tener que desahogar aquí ciertos temas en esta tribuna que no es para chismes, ni es para andar, con dimes, y diretes, y lo digo de esta manera porque lo que nos viene a platicar aquí diputado pues francamente es lo mismo que está pasando en Silao y que estamos cansadas y cansados, queremos resultados, ojalá, así como lo hizo ahorita usted hace un momento se ocupará esta tribuna para llamar al orden al alcalde cuando así sea necesario y no tener que ir a la sesión como usted comentaba a gritar, a tirarle línea a sus regidores de lo que se tenía que hacer porque eso es triste, lamentable, penoso, las ciudadanas y ciudadanos de Silao no lo vimos nada bien y además nos dejó ver la manera descarada en que están dispuestos a diestra y siniestra, conseguir quedándose con el poder en el pueblo, aunque no se esté haciendo nada y ya basta de eso.

- Habla usted del voto ciudadano, que fueron escogidos con el voto ciudadano, pues precisamente para eso se les dio el voto para cumplir y ya hablamos de lo que tienen que hacer conforme a la ley, ahora que se robaron el recurso, diputado precisamente, esa es la molestia, precisamente eso es lo que queremos que se dirima y se resuelva en el ayuntamiento de Silao, ese recurso que presuntamente se desvió de más de cuatro millones de pesos a una cuenta en Estados Unidos de eso no quiere hablar Morena de eso no se dijo en esta tribuna, qué fue lo que dijo

el Presidente cuando se le preguntó, palabras más, palabras menos, el secretario está enojado conmigo porque le corté el agua y bla, bla como si estuviera platicando con su comadre o su compadre ¡no señor! es el Presidente de Silao, Silao corredor del corazón industrial donde ya queremos cosas diferentes no chismes, basta de eso, es penoso, estamos hartos de eso, se robaron el recurso, así parece no lo es, aclárenlo señor, pero no metamos más enredos en eso, ¿obra pública? ¿cuál diputado? no sé por dónde haya entrado usted a mi ciudad, pero por donde entre, qué pena la verdad, a mí me da pena y créanme que he querido hacer, he querido a tapar unos hoyos que tenemos por ahí en toda la ciudad y no se puede, es tarea municipal y bueno pues estamos dándole oportunidad al Presidente pero no se tapan los hoyos de la calle así como tampoco se pueden tapar ya los agujerotes que hay en la administración.

- Ahora usted comenta que estuvo en la sesión de ayuntamiento y hablaba también diputado usted de que cuando aún no lo invitan a una casa pues aunque no esté a gusto y demás yo le voy a comentar algo la presidencia municipal de Silao es la sede del poder municipal pero también la casa de todas y todos los silaoenses y se respeta, usted es salmantino, y es bienvenido en nuestro municipio y por supuesto ese día recibido e invitado por nuestro Presidente municipal, pero pues el haber estado ahí como vimos muchos y muchas a través de redes sociales acompañado de otro diputado federal gritándole a sus regidores que tenían que cumplir y que el proyecto del Presidente y demás pues deja mucho que desear, hay que tener respeto, quisiera comentar también sobre la regidora independiente, pues la regidora independiente era de su partido, ojalá pudieran llamar al orden y empezar por supuesto por el secretario de ayuntamiento, que pudieran arreglar sus problemas para que las y los silaoenses no tuviéramos ahorita estos conflictos o también que no tuviéramos que estar ocupando esta tribuna para ello, habla usted de que se tenía que aprobar lo de la obra pública, insisto cuál obra pública y que precisamente es más importante resolver el desvío de recursos, que salimos con otro tema.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, se concede el uso ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto**, alusiones personales **(Voz) diputada Presidenta**, cual es la alusión diputado **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, pues fueron múltiples dice que estuve yo gritando en Silao y no sé qué tantas **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para alusiones personales de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)**

Bueno aliente buenas tardes a todos con el permiso de nuestra presidenta y su mesa directiva pues yo lamento que se vengan a decir aquí mentiras por el calor de una contienda política que se pretende adelantar yo respeto la aspiración política que pudiera tener mi compañera que me antecedió en el uso de la voz, pero en este tiempo, en este momento no somos presidentes municipales de Silao y tampoco somos candidatos de nada.

Y que ese calor ocasione que se digan mentiras, que se digan cosas que no son ciertas, yo jamás grité en el ayuntamiento de Silao absolutamente nada y si fue así pues demuéstremelo compañera ahí estuvieron muchos medios de comunicación dando atención a informar a los silaoenses de este tema y en ningún momento van a ver que yo haya gritado durante el desarrollo de la sesión, yo soy respetuoso del ayuntamiento yo soy respetuoso de los lugares a los que llego y no me pongo a gritar yo espero como es el caso en el congreso del estado la máxima

tribuna, para poder expresar lo que deseo expresar.

- Y pues también lamento que se hable de cuál obra pública pues precisamente la obra pública que se tenía que aprobar ese día y que no se trató siquiera porque la regidora de acción nacional omitió seguramente de forma intencionada o porque solamente estaba pensando en participar de la defenestración del secretario de finanzas o tesorero pues se le olvidó cumplir con su tarea como presidente de dicha comisión y llevar el documento correspondiente con las firmas de los integrantes de la comisión para que se pudiera discutir y en su caso aprobar y poder con todo el derecho que establece la aprobación en el cabildo, pues poder llevar a cabo el presupuesto y la aplicación de la obra que necesitan los silaoenses después de años y años de abandono de los malos gobiernos de Acción Nacional los agujeros los dejaron



ustedes, compañera y compañeros aquí presentes.

- También hablar del tema de un supuesto desvío de recurso yo lamento mucho el desconocimiento de que se pretenda que se defina y se sancione una cuestión de desvío de recursos ante una autoridad que no es a la que le compete, los desvíos de recursos, los ve la autoridad judicial, sí, no el ayuntamiento de Silao yo lo que decía en mi intervención ante los medios era, de que si se hubiera hablado de incapacidad, de incompetencia, del funcionario pues había razones suficientes para tratar y discutir su remoción, pero no acusándolo de corrupto, no es el ayuntamiento en la instancia que decide quién es sujeto de un delito o quién cometió un delito es la autoridad judicial y los procedimientos pues obviamente se encuentran en trámite y de lo que yo escuché



que se mencionó en esa sesión es de que la factura fue cancelada y que no hubo ninguna entrega de recurso y mucho menos a Estados Unidos la factura fue cancelada y eso es lo que se informó por parte del ayuntamiento a la autoridad jurisdiccional.

- Entonces a mí me queda claro que es una cuestión política que los que durante muchísimos años tuvieron la oportunidad de los silaoenses para gobernar bien no lo hicieron y ahora pretenden regresar destruyendo no dándole la oportunidad a quien ganó con el voto popular dicha oportunidad porque vuelvo a insistir yo vi en la sesión de ayuntamiento una cuestión política y vi que las regidoras, los regidores, de Acción Nacional y la regidora independiente que contrae lo que comenta mi compañera que me antecedió en el uso de la voz no era de Morena, sino del partido verde, sí, como me lo acaban de confirmar mis compañeros diputados del verde, sí, yo lo que vi fue un afán de destruir, de sabotear, de afectar, por cuestiones políticas, la administración que encabeza Carlos García Villaseñor y sí efectivamente el tema del secretario de ayuntamiento y de mis tres compañeros regidores de Morena pues se tienen que resolver no puede ser posible que quienes fueron invitados como en este caso el secretario de ayuntamiento asuman un rol protagónico seguramente también con un afán político, porque creo que esas malas mañas las adquirió en el partido en el que antes se encontraba, entonces eso yo estoy de acuerdo, pero sí hay que dejar muy claro, que lo que se vio y consignó a través de los medios de comunicación ese día, es el sabotaje el ánimo de destruir por parte de una minoría que no representa a los silaoenses por las y los regidores de Acción Nacional.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado. ¿diputada Melanie? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Melanie**, muchas gracias presidenta para rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos? **(Voz) diputada Melanie**, cuestión política, desvío de recursos, gracias diputada ¿diputado Miguel Ángel Salim? **(Voz) diputado Miguel Angel**, rectificación de hechos referentes a la obra y a lo del ayuntamiento **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado tiene el uso de la

voz la diputada Melanie Murillo hasta por 5 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo Chávez, para rectificación de hechos)**



Con su permiso presidenta comenzaría por mencionar que justamente como se mencionó por quien me antecedió en la voz, el tema insisto se trata de desvío de recursos, no de cuestiones políticas las cuestiones políticas y los invitados de morena y los tres regidores y etcétera etcétera esos trapitos se lavan en casa y arreglen los en su partido por favor, insisto las y silaoenses y los y las silaoenses queremos resultados no queremos esos dimes y diretes y la cuestión es muy clara aquí a mí me parece que más bien si me cachan con la mano en el cajón, entonces sí actuó, pero si no me cachan, pues no cancelo la factura y no hago nada, entonces por favor, atendamos el tema como es, yo se lo solicito diputado ya que ha tenido a bien dar el acompañamiento al Presidente municipal y a sus regidores que los convide por favor al orden, al apego a la ley, a dar resultados, eso es lo que necesitan, no más pretextos, los invitados de Morena los chismes, los problemas todo lo que tienen, no es asunto de nosotros y referente al video yo se lo paso diputado ahí donde usted sale porque las sesiones las han estado transmitiendo en facebook entonces pues todas y todos los silaoenses los vimos.

- Es cuanto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Ernesto Alejandro, para que efecto pues nuevamente alusiones personales, porque dice que es algo en un video **(Voz) diputada**

**Presidenta**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para alusiones personales)**



Pues voy a ser muy breve ya me grabé voy a ser muy claro también, y pues un reto con mucho respeto a mi compañera diputada local, si hay un video o compañera en donde yo haya gritado o haya faltado al orden durante el desarrollo de la sesión del ayuntamiento de Silao hace unos días si existe ese video y lo presenta públicamente yo me separo del cargo como diputado local, pero si no, usted se separa como diputada local, ese es el reto que yo le doy, **(Voz) diputada Presidenta**, diputado les pido que no haya diálogo por favor **(Voz) diputado Ernesto Prieto** sí, ¡perdón! ya lo dije **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado continúe con su participación de alusiones personales, por favor, **(Voz) diputado Ernesto Prieto** ya lo dije, una disculpa, pues ahí está, lo digo muy claro, porque yo no miento, yo soy muy claro yo no soy un mentiroso, aquí alguien está mintiendo y no soy yo.

- Y quiero también comentar que el hecho de que nos conviden al orden a mis compañeros regidores, o a mis compañeros integrantes del ayuntamiento de Silao, yo diría que al revés yo le pediría a la diligencia de Acción Nacional, a usted como uno de los principales referentes de Acción Nacional, en el municipio de Silao, pues de que conviden al orden a los regidores de su partido, porque vuelvo a insistir la regidora responsable, de presidir la Comisión de Obra Pública no cumplió con su tarea con su responsabilidad habiéndose señalado con anticipación en el orden del día de que se iba a tratar el punto de la obra pública para el año 2023 en el municipio de

Silao se le haya avisado con anticipación y que no haya llevado ni siquiera el documento, ni tampoco haya recabado las firmas, habla de que tenía otros intereses, otros afanes, no precisamente para abonar al beneficio de las y los silaoenses anteponiendo la cuestión política, a su mandato, su juramento de servir, como regidora al beneficio y al progreso de Silao.

- Creo que a quien se le tiene que llamar al orden es a las y los regidores de Acción Nacional que se vieron muy mal, ese día, llegando al extremo de secundar el planteamiento de la regidora independiente, de que ellos ya tienen una propuesta, de titular de la tesorería de la secretaría de finanzas del municipio de Silao, cuando ya habían destituido al anterior, cuando esa es una facultad de la que establece la Ley Orgánica Municipal de exclusiva del alcalde en este caso de Carlos García Villaseñor entonces yo llamaría al orden más bien a los regidores de oposición y también llamaría al orden al Secretario de ayuntamiento y a mis tres compañeros regidores de Morena, eso también es cierto, porque también hay que negarlo lo evidente y vuelvo a insistir ahí está mí, mi, propuesta si hay un video donde yo estoy faltando al orden en el municipio de Silao en particular en la sesión de ayuntamiento durante el desarrollo de la misma yo me separo del cargo y si no que se separe quien ya lo indicó.

-Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias Presidenta. ¿Diputada Melanie Murillo? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Melanie Murillo**, gracias presidenta, para rectificación de hechos, si me permite **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputada? **(Voz) diputada Melanie Murillo**, reto y llamar al orden **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Melanie Murillo, para rectificación de hechos)**



- Con el permiso de la Presidencia, compañero, pues el reto con mucho gusto, pues yo expongo el video pues ahí está, no tengo mayor problema con ello, sin embargo me parece que ese reto y la separación del cargo, pues más que la hagamos usted o yo, yo, creo que hay que colocarse en otra instancia, me parece que es en otro lugar, en otro poder, donde pues en una de esas ya se anda necesitando la separación del cargo, así que pues mejor hagamos el llamado donde corresponda y también, pues decirle, yo creo que no nos toca aquí hacer el llamado al orden a los regidores de otra fracción hay que hacer lo propio yo no voy a seguir metiéndome como lo dije desde este desde que iniciamos con este diálogo, no voy a seguir insistiendo con dimes y diretes en esta tribuna porque justamente eso es de lo que se han valido en mi municipio para llenar de humo las cosas y no dejar ver la verdad, lo que está sucediendo en mi municipio es ingobernabilidad, falta de capacidad, de querer, de voluntad para hacer las cosas, y para cumplirle a los ciudadanos.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada Melanie.

- Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Ángel Salim para rectificación de hechos del diputado Ernesto prieto de hace 2 intervenciones, **(Voz) diputado Miguel Angel Salim,** Gracias presidenta retiro la rectificación, muchas gracias.

- **La Presidenta.-** Gracias diputado.

- **La Presidencia.-** Enseguida se concede el uso de la voz a la diputada Irma Leticia González Sánchez hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar en asuntos de interés general)**



Muy buenas tardes, queridas diputadas y diputados público aquí presente quien nos ve a través de todas las plataformas digitales, medios de comunicación y pues ahorita que ya están los ánimos un poco acalorado yo creo que sí es importante que hablemos sobre este tema, sobre este tema, de lo cual yo le decía a sobre libertad y fue la libertad que tuvieron los ciudadanos al manifestarse este domingo que aunque fuera a través de mentiras de cualquier manera este la tuvieron y bueno desde la llegada de la cuarta transformación en el 2018 las fuerzas conservadoras en general han visto afectados la mayor parte de sus intereses el Partido Acción Nacional y sus satélites no son la excepción, aquí en Guanajuato donde el PAN ha gobernado impunemente durante prácticamente 32 años.

- Se ha llevado a cabo intensas campañas para posicionarse en contra de todos los grandes cambios impulsados desde Morena que necesidad se opusieron como bien había dicho mi compañero David a la incorporación de las pensiones de las pensiones para adultos mayores, y personas con discapacidad, se opusieron al rescate de la soberanía alimenticia y energética mediante programas como sembrando vida, con la reforma eléctrica y la nacionalización del litio, se opusieron a las grandes obras de infraestructura como el tren maya o la refinera de dos bocas se opusieron a la construcción y consolidación de un cuerpo de seguridad



pública nacional que viniera a suplir todas las carencias de las corruptas policías locales y que después ustedes lo solicitaron porque había perdido la ruta y la brújula el tema de seguridad.

- Y por supuesto también se opusieron al rediseño del sistema político mexicano mediante la reforma electoral y precisamente con esta propuesta de reforma electoral entraron en pánico porque quedaría al descubierto su sobre representación en entidades, como nuestro estado, aquí en Guanajuato.

- Poco les importó que con la reforma se mejoraría la democracia y se reducirían los altos costos de nuestro actual sistema representativo, se opusieron y bloquearon todos los cambios propuestos, sin embargo, como ha señalado el Presidente Andrés Manuel López Obrador, no se puede vencer a quien no sabe rendirse, ante sus negativas a las reformas constitucionales se puso sobre la mesa un plan b) que permitiera modificar leyes secundarias, que permitieran mejorar la calidad democrática y principalmente reducir los costos del sistema electoral sin embargo la respuesta del PAN una vez más fue dedicarse de tiempo completo a mentir sobre su contenido, incluso convocaron a una marcha con base en desinformación que era lo que les decía desde el inicio y en la abierta mentira lo que sucederá con el plan b) por esto es necesario exhibir las principales falacias difundidas por el partido Acción Nacional primero han dicho en repetidas ocasiones que el INE quedaría desmantelado, esto es totalmente falso, la reforma electoral solo fusiona áreas, cuya operación, y atribuciones, se encuentran relacionadas, esto es perfectamente válido y no vulnera la constitución, incluso la Suprema Corte, ha señalado en múltiples ocasiones que en el poder legislativo es libre de configurar las estructuras del estado mexicano en segundo lugar han dicho que se desaparecerán las 32 juntas locales y las 300 juntas distritales del INE eso también es totalmente falso el artículo 61 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales modificada señala que el INE contará con 32 órganos locales y hasta 300 oficinas auxiliares incluso en el artículo 33 de la propia ley se garantiza que el propio INE determine qué órganos serán temporales y cuáles serán

permanentes, un tercer mito que se han encargado de difundir y es que los datos personales y la expedición de credenciales se ponen en riesgo de muchas personas que entrevistaron esto era lo que muchas personas únicamente sabían de todo lo que les habían dicho de todos estos mitos pero también eso es totalmente falso al mover los módulos de atención ciudadana del INE oficinas públicas del gobierno, una mentira más, el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Distritales los contemplan y el quinto transitorio del decreto de reforma señala explícitamente lo siguiente: los módulos de atención ciudadana del registro federal de electores con que cuente el instituto nacional electoral, seguirán operando de forma normal, no deberá alterarse su cantidad con motivo de la reestructuración administrativa, en ese sentido, lo único que hace la reforma en materia, es, que en caso de que el INE quiera crear módulos, estos fijen nada más, se instalen preferentemente en inmuebles públicos, para que deje de gastarse y derrocharse tanto dinero en renta, para los conocidos, y amigos de los directivos del INE, un cuarto mito, es que se pone en riesgo la credencial para votar y el padrón electoral, otra falsedad el plan b) no modifica ningún artículo sobre la forma en que se expide la credencial de elector ninguno, y por su parte el ejecutivo no tendría incidencia alguna, lo único que cambia es que la Secretaría de Relaciones Exteriores, valide, valide, si los pasaportes usados en el extranjero para solicitar una credencial para votar, sean válidos y sean auténticos, un quinto mito es que desaparecerá el programa de resultados preliminares (PREP) también muy dicho por todos los que entrevistaban, cosa que incluso han venido a decir en esa tribuna y siendo todo esto rotundamente falso.

- De hecho el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula el (PREP) no es modificada de ningún modo alguno, por último, también han dicho que se reducen las candidaturas a grupos en condición de vulnerabilidad, una mentira más, y muy grande el plan b) es la primera reforma en la historia de nuestro país que reconoce la obligación de los partidos políticos de postular candidaturas para garantizarle representatividad a las personas miembros de grupos en situación de vulnerabilidad.

- Por primera vez la ley establece esta obligación por lo cual, decir, que hay retrocesos sobre algo que no había sido legislado, en ningún momento es pura desinformación, con esto se reduce la arbitrariedad de los tribunales y del propio INE de determinar el número de personas que deben postular generando certeza al respecto esto puede verse en el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Así mismo han sido omisos en difundir realmente el contenido del plan b) y yo se los voy a decir la reducción de sueldos de los altos funcionarios del INE para que por fin cumplan con la constitución y ganen menos que el Presidente de la República **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputada Irma? su tiempo ha concluido por favor concluya **(Voz) diputada Irma**, ya voy a concluir reducidos reducir las funciones duplicadas entre el INE y los órganos locales como el IEEG se garantice el derecho al voto de los migrantes que residan en el extranjero con el voto electrónico para que puedan votar por presidente, senadores, y gobernadores, se garantiza el derecho al voto de las personas en estado de postración y para terminar por último evidentemente ninguno de estos cambios vulnera la democracia todo lo contrario la fortalece.

- Por lo anterior desde el Grupo Parlamentario de Morena exhortamos al Partido Acción Nacional a qué se suman su responsabilidad pública y como bien dijo el diputado Salim a que reculen.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada diputado Víctor Manuel Zanella ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Zanella**, muchas gracias diputada por Presidente para rectificación de hechos, sobre que el partido Acción Nacional ha gobernado impunemente, que se opusieron aquí en Guanajuato la incorporación de adultos mayores de las personas que participaron en la marcha del domingo y bueno pues sobre la reforma electoral gracias **(Voz) diputada Presidenta**

gracias diputado, ¿diputada Susana Bermúdez? ¿para que efecto? **(Voz) diputada Susana**, rectificación de hechos, mito realidad, que se ha votado en contra y el llamado que hace al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, **(Voz) diputada Presidenta** gracias diputada tiene el uso de la voz el diputado Víctor Manuel Zanella hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

**(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para rectificación de hechos)**



- Muy buenas tardes con el permiso de la presidencia yo creo que cuando vemos a los ciudadanos de frente el ciudadano lo que nos pide a los servidores públicos es hablar con la verdad, hablar en congruencia, la congruencia es entre lo que uno piensa, lo que uno dice, y lo que uno hace, eh, aquí en esta tribuna mencionó la legisladora que China nacional ha gobernado impunemente Guanajuato.

Fíjese que lo que ha pasado en Guanajuato diputada ,es que ha cambiado Guanajuato en estos últimos 30 años, un Guanajuato que era uno de los estados más pobres del país, hoy somos la sexta economía, somos hoy uno de los principales exportadores de este país, hoy tenemos el mejor sistema de salud de México, aquí hay empleo, aquí hay desarrollo, y esto ha sido gracias a la confianza de las y los guanajuatenses que a través de su voto libre han permitido a los gobiernos de Acción Nacional llevar por buen rumbo a Guanajuato.

- Qué gran mentira venir a esta tribuna, con pocos elementos, de los diputados de

Morena y decir que aquí nos opusimos a la incorporación de los programas como los adultos mayores, dónde quedó el no mentir, vayan a mentir a su abuelita, porque aquí en este Congreso señores aquí vinieron a mentir dos diputados de Morena los de la legislatura pasada que tuvimos la oportunidad de votar votamos, a favor y el dictamen salió por unanimidad.

- Entonces no vengan con sus patrañas, no vengan con sus mentiras, porque aquí los diputados del PAN de Guanajuato, votamos a favor de incorporar este programa que surgió en la administración de Vicente Fox y que durante todos estos sexenios han venido mejorando incrementando y haciendo cada vez más fuerte en apoyo de nuestros adultos mayores, ya estuvo de tanta mentira, ya estuvo de querer engañar, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿sí diputada Irma? **(Voz) diputada Irma**, nada más para hacer una moción jamás yo dije que en Guanajuato, jamás entonces, pues que no que se quiera lucir hablando de Guanajuato sino que abre realmente lo que yo hablé **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada continúe diputado Víctor **(Voz) diputado Víctor Manuel**, muchas gracias Presidente y cuando hablan, a veces ofenden, por el amor de Dios, ustedes han participado en marchas, nosotros hemos participado en marchas, y cada uno en su libertad va y lucha por lo que cada uno cree, pero no vengan a ofender a los miles y miles de mexicanos, que marcharon en libertad, buscando, un mejor México, no es una sola verdad, hay muchas ideas, hay muchas formas de llegar a un México mejor.

- No queramos ofender a estos mexicanos que en libertad, alzaron la voz, que luchan, por una mejor patria y que ponemos en riesgo con iniciativas como la electoral imagínese pues es que el ídolo de este actual gobierno el señor Bartlett, el de la CFE pues quieren regresar a 1988 que el gobierno prácticamente tenga el control del padrón electoral una de sus propuestas es que ahora la secretaria de relaciones exteriores haga el empadronamiento de los mexicanos en el extranjero eso es pues volver al pasado, con lo único que falta ahora es que le pidan al señor Bartlett que deje la CFE y ahora mejor presida el

Instituto Nacional Electoral vamos a luchar por México, les guste o no les guste, las libertades y los derechos conquistados son para respetarse y para defenderse, cueste lo que cueste, y aquí en Guanajuato vamos a seguir demostrando por qué somos la grandeza de México, Dios los Bendiga.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Sí diputada Hades ¿para qué efecto? ¿rectificación de hechos diputada? **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputada? ya estuvo de tanta mentira **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto**, en cuanto a que marcharon con plena libertad y que se pone en riesgo la democracia **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado ¿diputado David Martínez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David**, sobre que el PAN votó en contra de las pensiones de adultos mayores **(Voz) diputada Presidenta** ¿rectificación de hechos? **(Voz) diputado David**, sí, lo acabo de decir rectificación de hechos, sí ¡perdón! sí tiene razón gracias **(Voz) diputada Presidenta** gracias diputado, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para rectificación de hechos la diputada Hades.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar, para rectificación de hechos)**



- Muchas gracias diputada presidenta le saludo con cariño, damas comentarle que mi abuelita ya se murió, pero sí le mando un saludo a las abuelitas que todavía tenemos todos, o que tienen ustedes



saludo con mucho cariño a usted también diputado y yo quiero decirles que estoy muy orgullosa del país en el que ahora vivo actualmente.

- Somos testigos de los ciudadanos de que antes no salían a marchar en defensa de sus derechos nunca salieron a defender ni el petróleo ni la soberanía nacional ni la energía ni los derechos humanos ahora sí tomaron las calles y eso me hace sentirme muy orgullosa del país en el que vivo o sea eso sí nos queda claro no todos sabemos salieron a defender sus privilegios, pero bueno esa es otra historia, ya, ya, sabemos acuérdense cuando tomábamos las calles y éramos reprimidos ahora ya no son acosados, ya no son violentados se acabaron las balas de goma lo recuerdan, se acabó el gas los manguerasos de agua y los golpes que el gobierno nos daba, a quienes veníamos de la izquierda, cuando salíamos a defender lo mismo, la soberanía nacional, el petróleo, la energía, los derechos humanos.

- Es evidente que hoy México tiene más democracia que nunca y en este México la democracia existe las plazas públicas son de todas y de todos incluso de la oposición es mentira que se quiere acabar con el INE esta solo es una excusa que utilizan para tratar como siempre de engañar a la gente hay que hablar, con la verdad, cuántas veces les hemos dicho y se lo repito, que no entienden, así lo dijeron, que no entienden, que no entienden, que no debemos de mentirle a la ciudadanía, lo único, que existe, son los intereses de aquellos que sumieron el país en desgracia y en una supuesta guerra contra el narcotráfico.

- Que no entienden ante las noticias falsas, los engaños la mentira, que todos los días escuchamos, es muy importante informarle a la ciudadanía, la verdad, dicen que el plan b) de la reforma electoral vulnera la Constitución Política, sin embargo yo les digo que gracias a estas reformas lograremos tener una democracia más austera por 2 razones y lo vamos a resumir, la primera se reduce la burocracia innecesaria del INE a ver díganme qué caso le ven que INE y el IEEG tengan las mismas funciones, qué caso tiene, ¿para qué? es

mejor como lo maneja el plan b) reorganizarla, sí los tiene, la segunda, se reducen los salarios de los altos funcionarios del INE ya lo dijo la compañera ya basta de los consejeros que ganan más que el Presidente de la República, dicen que respetan la constitución, saben hasta cuándo respetan la constitución, hasta que la constitución les dice que deben de ganar menos que el Presidente, ahí se acabó el respeto por la constitución.

- La democracia en este país, no se ha dado gracias al PAN y a sus aliados, a sus mentiras, ni tampoco gracias a los altos funcionarios del INE, todo lo contrario al pueblo que ha decidido ¡sí diputada Presidente! al contrario presidenta, la democracia en este país ha llegado gracias al pueblo que ha decidido ir en contra de sus pactos contra México y sus fraudes electorales en conclusión lo que ellos quieren es no perder sus privilegios.

- Muchísimas gracias diputada presidente, presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- Tiene el uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

- Adelante.

- **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** retiro mi intervención mi compañera fue suficientemente abundante gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado tiene el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal hasta por 5 minutos para rectificación de hechos,

- Adelante.



- Gracias presidenta con todo respeto vengo a hablar de la Constitución Mexicana y a decir lo siguiente: es el cuarto constitucional dice el estado garantizará la entrega de apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en términos de esta ley, ¡el PAN votó en contra! las personas mayores de 68 años tienen derecho a recibir por parte del estado una pensión no contributiva en los términos que rige la ley, en el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los 65 años de edad ¡el PAN votó en contra! el estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentran en condición de pobreza para garantizar con la equidad del derecho a la educación ¡el PAN votó en contra! diario oficial de la federación 8-5-2020, quieren más pruebas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias ¿diputado Víctor Manuel Zanella? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Manuel Zanella**, sí es para rectificar de que el PAN votó en contra y el tema del proceso que se llevó en los estados. Gracias diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella, para rectificación de hechos)**

- Gracias a ver déjenme nada más ver si estamos sí dice Congreso del Estado de Guanajuato que es el Congreso del Estado de Guanajuato, esa iniciativa, es una iniciativa de reforma constitucional que ocupa para que tenga validez la aprobación de un porcentaje de las legislaturas de los congresos del estado, de los estados y ubiquémonos que aquí estamos en el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato y aquí esta legislatura la anterior la Sesenta y Cuatro estaba el diputado Prieto que votó a favor, la diputada Noemí que votó a favor, diputado Rolando que votó a favor, la diputada Katya que votó a favor, el diputado Armando que votó a favor, el diputado Salim, nuestra presidenta y con su servidor y esa iniciativa al menos del Congreso del Estado de Guanajuato salió por unanimidad y gracias al Congreso de Guanajuato junto con otros congresos pudo tener la validez legal gracias también a los votos del PAN de Guanajuato que en ese momento de los diputados del PRI de Guanajuato de Morena de Guanajuato para que hoy sea una realidad ubiquémonos y bienvenidos jóvenes al Congreso del Estado de Guanajuato.

- **La Presidente.**- Gracias diputado. ¿Diputado David para qué efecto? **(Voz) diputado David**, Congreso del Estado de Guanajuato y su vínculo con la federación para qué efecto diputado sí pero rectificar el papel del congreso del estado de Guanajuato y el voto a favor rectificar el hecho de lo que comentó el diputado Víctor Manuel **(Voz) diputada Presidenta**.

Adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)**



- Claro que se votó a favor y aquí en el Congreso del Estado de Guanajuato porque aprendieron, aprendieron porque ustedes votaron en contra aquí y fue el único estado de la modificación al primero constitucional sobre los derechos humanos aquí se votó en contra, pero aprendieron y ahora resulta que el Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato es una isla, es una isla independiente del Partido Acción Nacional a nivel federal y le vienen a lavar la cara a todas las y los legisladores del Partido Acción Nacional que votaron en contra de la modificación a este artículo de la constitución que se dé cuenta el público que está aquí presente el Partido Acción Nacional es un partido nacional hasta donde sé, o ya declararon la Independencia del libre soberano partido Acción Nacional de Guanajuato, no, porque estamos legislados, hay una ley electoral y pertenecemos a partidos nacionales cuando les conviene vienen a hablar de lo que se hace en Guanajuato y cuando no les conviene vienen a hablar del Presidente López Obrador, no aquí defendemos con mucha honra y con mucho agrado el gobierno de la república y aceptaremos los errores que se tuvieron en Morena a nivel nacional porque somos un solo partido político, no se avergüencen, se vergüenza del partido al que pertenecen porque es una baja, asuman las consecuencias y los errores que tuvieron a nivel federal, son un

partido nacional ¿no son partido Acción Nacional? o la nada más la nación Guanajuato, también Irapuato, no, nada más Guanajuato no se avergüencen de lo que votaron a nivel federal, porque a nivel federal votaron en contra y les voy a decir por qué votaron en contra y cuáles fueron los argumentos, estaban en contra de las pensiones de adultos mayores porque las consideran dádivas, votaron en contra de los apoyos a las personas con discapacidad porque les llamaron dádivas votaron en contra de las becas a nivel medio superior y superior por las consideraron inútiles, porque la mentalidad es el desarrollo individual y como lo hemos visto en anteriores intervenciones el mercado es el proveedor de la justicia social, síganle así, síganle así, y encontraremos como estamos ahora con la ciudad con más pobres en el país los 850 mil pobres en León es la carta de presentación de su modelo de desarrollo, vamos a continuar con los 400 mil pobres más que tiene a Guanajuato en 10 años aquí no se ha combatido la pobreza aquí ha aumentado la pobreza y por no hablar de la pobreza laboral échenle una revisadita los recientes datos del CONEVAL, sobre cómo la pobreza laboral en Guanajuato ha venido subiendo y a nivel nacional ha venido bajando no se avergüence de su estancia en el Partido Acción Nacional.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Tiene el uso de la voz la diputada Susana Bermúdez Cano con respecto a la rectificación de hechos a la diputada Irma Leticia.

- Adelante.

**(Sube a tribuna diputada Susana Bermúdez Cano, en rectificación de hechos de la diputada Irma Leticia González)**





- Muchas gracias Susana Bermúdez diputada local orgullosamente del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, el día de hoy, quiero decirles que se han escuchado muchísimas cosas, pero los documentos y la información a la que podemos acceder en un mundo digital como el de ves ahora, no nos permite dejarnos engañar, han dicho que hemos votado en contra y seguiremos votando en contra cuando se trate de la destrucción de nuestro país y de nuestro estado el tema todavía con gran cinismo como si hubiera que enorgullecerse mencionar reforma energética hemos hablado que es un retroceso mi compañero refirió una empresa Tesla estamos viendo donde en el 2035 se van a prohibir ya inclusive vehículos de combustión las políticas públicas del Gobierno Federal destruyen.

- Nos hablan de la nacionalización del litio, fuimos burlas en un meme, donde decían, nacionaliza lo que ya está nacionalizado, eso es una burla a la inteligencia de los mexicanos y las mexicanas, y también quiero decirles que en lo que estaban comentando aquí acerca de la marcha y del desconocimiento, varios comentarios llegaron, y decían por qué le faltan al respeto a la inteligencia de todos aquellos que nos manifestamos libremente y gracias a que sí respondieron gracias a que sí refirieron, a que iban, no los llevaron ahí, iban con conocimiento con voluntad tema también importante salud.

- En Guanajuato, tenemos el mejor sistema de salud y fíjense si no vamos a seguir en contra del tema federal, ahí está su sistema de salud federal, no podemos seguir al

mismo ritmo tenemos orgullosamente otra visión en el Estado de Guanajuato, tren Maya destruye ciudades.

- Ciudades con mucha naturaleza, no lo digo yo, lo pueden revisar en los medios digitales, todos donde inclusive hay quienes están firmando en contra, tema electoral vienen y leen artículos y artículos con mucho desconocimiento, quiero leerles lo que hoy refiere alguien del INE, fíjense el Presidente del INE Lorenzo Córdova calculó por su parte que la liquidación de todos los puestos de trabajo fíjense en 3 mil 500 millones de pesos por concepto de indemnización y yo sé que van a decir es que Lorenzo anda con ellos y son aliados, es un cálculo, no es un tema de que tenga que inventar, está diciendo cuánto calcula que será la indemnización, existe las controversias constitucionales que se han promovido en contra de la primer parte de la reforma electoral.

- Hoy ya está publicado esta segunda y no nos quedaremos así, daremos la lucha y la batalla no a las destrucción de las instituciones, las instituciones deben de ser fuertes.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada. ¿diputado Armando? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Armando Rangel**, diputada al concluir el registro de oradores que tenía usted en la mesa y toda vez que ya los temas han sido variados más allá del tema original que se trató yo quisiera que por su conducto se consulta a la Asamblea se considera que este tema ha estado suficientemente discutido **(Voz) diputada Presidenta**, gracias ¿diputado Ernesto Alejandro? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, no pues quería rectificar hechos pero pues ya le sacaron a mis compañeros del PAN, pues ya **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado.

- En consecuencia al no haber más oradores ¡sí gracias!

- **La Secretaría.**- Señora Presidenta pues me permito informarle que se han

agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

- Así también le informo que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Martha Edith Moreno Valencia.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **14:26 (Catorce horas con veintiséis minutos)** y se les comunica a diputadas y diputados que se les citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General.<sup>114</sup>



**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres  
Dip. Ernesto Millán Soberanes  
Dip. Alejandro Arias Ávila  
Dip. Gerardo Fernández González  
Dip. Dessire Angel Rocha

**Secretario General del  
H. Congreso del Estado**  
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

**Dirección General de Servicios y Apoyo  
Técnico Parlamentario**  
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

**Diario de los Debates y Crónica  
Parlamentaria**  
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

**Transcripción y Corrección de Estilo**  
C. Marysol Vizguerra Olmos

<sup>114</sup> Duración de la sesión (**Cuatro horas con treinta y tres minutos**)